Depósito de impresos para Ayuntamientos.

Imprenta y encuadernación.

Librería y objetos de escritorio.

Libro de actas de las sesiones q.e celebre el Ayuntamiento.

Año del 901.

Gregorio Hortineros, Rey 13.—Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1ª CLASE 100 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

N.0.000.288

PAGOS AL ESTADO
100 PESETAS

Corresponde al reintegro del libro de actas de las Sesiones que celebre el Ayunt.º en el año corriente de mil novecientos uno.

Plasencia 29 de Enero de 1.901.

El Liquidador,

Valeriano Prieto

ALCALDE CONSTITUCIONAL PLASENCIA

OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

PROVINCIAS

TIMBRE DEL ESTADO

PAGOS AL

AÑO DE

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Este libro formado de cien folios útiles se dedica a consignar las actas de las sesiones del Ayuntamiento de esta Ciudad desde el presente año de 1.901, y el importe de cien pesetas que le corresponde por el impuesto del Timbre del Estado, a razon de dos pesetas por pliego, queda reintegrado con un pliego de papel de pagos al Estado, de 1ª clase nº 288, estampandose en todas las hojas el sello de esta Oficina, segun dispone el artº 70 del Reglamento provisional del Timbre. Plasencia 28 de Enero de 1.901.

El Liquidador,

Valeriano Prieto

OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES
PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diligencia de apertura.

Este libro, compuesto de cien hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado á contener las actas de las sesiones que aquel celebre concernientes al año natural de mil novecientos uno, comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia que firma y sella dicho Sr. Presidente en Plasencia á seis de Enero de mil novecientos uno.

Vazº

El Alcalde Presidte.
Germán Silva

Enrique Sánchez Maragato
Srio.

Acta de la sesión ordinaria de 6 de Enero de 1.901.

Alcalde Presidente D. Germán Silva.
2º Teniente „ Tomás Sánchez Martín
Síndico „ Gregorio Díez Guerra

En la Ciudad de Plasencia, á las once horas del día seis de Enero de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Silva y Trozano, los Sres Concejales que se anotan al margen, previa convocatoria, y con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día cuatro del actual, que no pudo tener efecto por falta de número de Sres, para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascripto Secretario, procedí de su orden, á dar lectura del acta de la última sesión celebrada el día treinta de Diciembre próximo pasado, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario, adjudicada provisionalmente á favor de Esteban Beltrán Ovejero, como mejor postor y rematante, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar definitiva la expresada adjudicación, aprobando la subasta verificada, en todas sus partes, y disponiendo se notifique al interesado en la forma de oficio, previa la ampliación del depósito ó garantía prestada, á la cantidad que señala la instrucción vigente.

Dada también cuenta del expediente formado para proceder á la renovación de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mitad de los individuos de la Junta Pericial de esta Ciudad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento de la Contribución Territorial de treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, y en vista de las relaciones expedidas por la Secretaría, expresando en la primera los nombres de los Peritos á quienes corresponde salir por razón de antigüedad y en la segunda todos los contribuyentes por territorial de este distrito, debidamente clasificados, la corporación acordó:

Primero: Que corresponde cesar á los individuos que á continuación se expresan, porque su nombramiento procede del año mil ochocientos noventa y ocho:

Nombres.	Categoría y Calificación	Advertencias
Peritos en propiedad.		
D. Primitivo Remedios	1ª vecino	Corresponde al Ayunto.
„ Ramon Gª Moro	1ª vecino	A la Admón.
„ Ramon Gimenez Alvarez	1ª vecino	A la Admón.
„ Angel Rodriguez	2ª vecino	Al Ayuntamiento.
„ Donato Herrera	2ª forastero	Al Ayuntamiento.
„ José Ayala Valiente	3ª vecino	A la Admón.
„ Vicente Paredes Guillén	3ª vecino	A la Admón.
Peritos repartidores suplentes.		
D. Nemesio Blanquez Rodgº	1ª vecino	Al Ayuntamiento.
„ Andrés Lopez Canalejo	2ª vecino	Al Ayuntamiento.
„ Benigno Garcia Martin	2ª vecino	A la Admón.
„ Manuel Alindado	3ª vecino	A la Admón.

Segundo: Que en sustitución de la mitad de los individuos que cesan, nombra el Ayuntamiento á los contribuyentes que á continuación se expresan y que corresponden á la misma categoría y calidad de vecinos y forasteros que los salientes:

Peritos repartidores.

D. Teodoro Gimenez Sanchez . . . 1ª categoría, vecino.
„ Isidro Rodriguez Gonzalez . . . 2ª categoría, vecino.
„ Evaristo Oliva . . . . . 2ª categoría, forastero.

Peritos suplentes.

D. José Ayala Martin . . . 1ª categoría, vecino.
„ Julián Sanz Salamanca . . . 2ª categoría, vecino.

Tercero: Que para nombrar los otros cuatro peritos, y dos suplentes, que corresponde á la Administración provincial se forman

ES 10148 AMP 01 01 01 001

OFICINA LIQUIDADORA DE PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

las siguientes ternas:

Peritos repartidores

1ª Terna.

Vecinos, 1ª categoría.

D. Angel Gonzalez Moya
" Narciso Diaz de la Cruz
" Juan Francisco Corulero

2ª Terna

D. Luis Moreno Sancudo
" Pedro Sanchez Ocaña y Clavijo
" Alejandro Garcia Vares

Vecinos, 3ª Categoría

1ª Terna

D. Vicente Lopez Canalejo
" José Corona Fernandez
" Esteban Manzano.

2ª Terna

D. José Romero Garcia
" Brigido Suarez
" Placido Sanchez Muñoz

Suplentes, vecinos, 2ª Categoría

1ª Terna

D. Sotero Sanchez Marni
" Lorenzo Gil Ibejero
" Salvador Comas.

3ª Categoría

1ª Terna.

D. Felipe Garcia Serrano.
" Antonio Perez Santos.
" Cosme Vinagrero.

Asimismo el Ayuntamiento acordó, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis, y á los efectos del treinta y cinco, treinta y ocho y treinta y nueve del Reglamento de Territorial vigente, se comunique el nombramiento á los peritos y suplentes elegidos por la Corporación haciendo lo propio respecto á los que la Admon elija, tan pronto como lo ponga en conocimiento de la Alcaldía.

Ultimamente el Ayuntamiento acordó autorizar á su digno Tenen-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dente para hacer la distribución mensual de fondos, con arreglo á los créditos consignados en el Presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de todo lo que yo el Sno certifico.

German Silva

Gregorio Díaz

Enrique Nieto Mazas
Srio.

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Enero 1.901

Alcalde Presidente. D. Germán Silva
3er. Teniente „ Rafael Montoto
Síndico „ Antonio Gª Flora
Regidores „ Antonio Díaz Díaz.
„ „ Joaquín Díaz Castillo
„ „ Gregorio Díaz Guerra

En la Ciudad de Plasencia á trece de Enero de mil novecientos uno, siendo la hora de las once, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Sres. Concejales que se anotan al margen previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Silva y Rozano, con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día once del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario de su orden, dí lectura del acta de la última que tuvo lugar el día seis de los corrientes, siendo aprobada por unanimidad.

Con arreglo al artículo treinta y nueve de la vigente Ley de Reemplazos el Ayuntamiento procedió á la formación del alistamiento de los mozos que corresponden al reemplazo del año actual, á cuyo efecto había sido citado el Delegado de la Autoridad militar para que presenciara el acto, escusándose por medio de oficio, del que se dió cuenta; al encargado del Registro Civil, el cual mandó los libros de nacimientos y defunciones, y á los Señores Curas Párrocos de esta Ciudad, quienes mandaron las relaciones prevenidas en la R. O. de doce de Marzo de Mil ochocientos noventa y cinco, y en su consecuencia quedó formado dicho documento con su total de alistados de setenta y cuatro con sus nombres y apellidos, los de los padres, sus domicilios, fechas de sus nacimientos ctª, tal y como aparece en el siguiente **Alistamiento.**

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombres de sus Padres	Punto en que residen los mozos
	Plaza Mayor.			
1	Hernan Hornero Pérez de la Peña.			

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombre de sus Padres	Punto en que residen los mozos
	sencia (Cacéres)	23 Diciembre 1881	Pedro y Victoria	Plasencia
2	Teodoro Gonzalez Rodriguez de Plasencia (Cacéres)	1º de Abril de 1.881	Rafael y Rosalia	id
3	Francisco Amador y Amador de Plasencia (Cacéres)	15 de Septiembre de 1.881	Justiniano y Mª de los Dolores	idem
4	Teodoro Rodriguez Hernandez de Plasencia (Cacéres)	12 de Octubre de 1.881	Lorenzo y Concepcion	idem
	Calle del Buen Suceso			
5	Florencio Gonzalez Ramos de Hervas (Cacéres)	11 de Mayo de 1.881	Florencio y Maria	idem
	Calle de Berrozana			
6	Sebastian Gallego Ruiz de Fuente de Alcocer (Badajoz)	19 de Enero de 1.881	Maximino y Balbanera	idem
	Puerta de Berrozana			
7	Candido Gonzalez Diaz de Plasencia (Cacéres)	3 de Octubre de 1.881	Cirilo y Salomé	id
8	Mariano de Pablo Martin de Mojados (Valladolid)	6 de Abril de 1.881	Bernardo y Raimunda	idem
	Calle de Bailen			
9	Gregorio Grande Elena de Plasencia (Cacéres)	12 de Marzo de 1.881	Fernando y Lorgia	idem
10	Jose Sanchez Francisco de Plasencia (Cacéres)	27 de Agosto de 1.881	Felix y Florentina	idem
	Calle de Sn Martin			
11	Luis Pico Encabo de Granadilla (Cacéres)	25 Agosto de 1.881	Antonio y Mariana	idem
	Fernández de Córdoba			
12	Jose Diaz Muñoz de Plasencia (Cacéres)	27 de Agosto de 1.881	Diego é Isabel	idem
13	Daniel Fuentes Moderias de Montehermoso (Cacéres)	11 de Diciembre de 1.881	Tomas y Felipa	idem

Número de Orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombre de sus Padres	Pueblo en que residen los mozos
	Calle de Monroy			
14	Eduardo Silva Gregorio de Puerto de Béjar (Salamanca)	12 de Septiembre de 1881	Felipe y Teresa	Plasencia
15	Justo Cerrato Castañares Villanueva de la Vera (Cáceres)	28 de Febrero de 1881	Tomás y Concepción	idem
16	Ciriaco Barroso Martín Robledillo de la Vera (Cáceres)	16 de Marzo de 1881	Ceferino y María	idem
	Calle del Marqués de Mirabel			
17	Toribio Martín Canal de Plasencia (Cáceres)	25 de Agosto de 1881	Guillermo y María	Fuenlabrada
	Calle Ancha			
18	Pablo Fernández García de Plasencia (Cáceres)	30 de Junio de 1881	Pedro y Antonia	Plasencia
19	Pedro Marcos Domínguez de las Mestas (Cáceres)	18 de Octubre de 1881	Ramón y Manuela	idem
	Calle de las Peñas			
20	Mariano Benavente Irión de Riolobos (Cáceres)	8 de Septiembre de 1881	Anacleto y María	Alcalá de Henares
	Calle de Caldereros			
21	Doroteo Hernández Jiménez de Plasencia (Cáceres)	29 de Marzo de 1881	Hilario y Juliana	Plasencia
	Calle de Podadores			
22	Angel Rojo Díaz, de Gargantilla (Cáceres)	28 de Noviembre de 1881	Ramona	idem
	Puerta de Trujillo			
23	José Cazorla Galves, de Alcauzín (Málaga)	13 de Febrero de 1881	Antonio y Encarnación	idem
	Barrio Nuevo			
24	Severiano García Jiménez de Talaveruela (Cáceres)	8 de Noviembre de 1881	Pedro y Micaela	Plasencia
25	Alejandro Gomez Sevillano de Plasencia (Cáceres)	25 de Febrero de 1881	Celestino y Facunda	idem
	Calle del Obispo Caro			
26	Anacleto Callejas Ramos, de	20 de Marzo	Hilario	

OFICINA LIQUIDADORA DE PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

Numero de Orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombres de sus padres	Puntos en que residen los mozos
	Plasencia (Cáceres) . . .	de 1.881	y Juliana	Plasencia
	— Calle de Sta Isabel —			
27	Santos Sanchez Hernandez de Plasencia (Cáceres) . .	18 de Octubre de 1.881	Juan y Cerera	idem
	— Calle Blanca —			
28	José Sanchez Jaina Acedo Pinto de Plasencia (Cáceres) .	5. Agosto de 1.881	Juan y Concepcion	idem
	— Calle Valdegamas —			
29	Antonio Lopez Dominguez de Plasencia (Cáceres) . . .	28 de Diciembre de 1.881	José y Ana	idem
30	José Antonio Sobos de Jerte (Cáceres)	18 de Marzo de 1.881	Ameto y Jerónima	idem
	— Calle de la Encarnacion —			
31	Trinitario Garcia Hernandez de Plasencia (Cáceres) . .	25. Nobre de 1.881	Hermenegildo	idem
	— Corredera —			
32	Florentino Delgado Garcia de Plasencia (Cáceres) . .	14. Marzo de 1.881	Antonio é Ildefonsa	idem
33	Emilio Lopez Garzapo de Garza la Mayor (Cáceres) . .	5 de Enero de 1.881	Ignacio y Barcelina	idem
34	Jerónimo Nieto Vicente de Miajadas (Cáceres) . . .	31 Enero de 1881	Miguel y Ana	idem
	— Barrio de S. Juan —			
35	Eugenio de la Flora Barroso de Plasencia (Cáceres) . .	15. Nobre de 1881	Manuel y Jerónima	idem
	— Calle del Sol —			
36	Marcos Ditiz Moreno de Plasencia (Cáceres) . . .	18 Junio de 1881	Secundino y Ajricina	idem
37	Miguel Sanchez Grego de Tasarón (Cáceres) . . .	13 Diciembre de 1881	Pablo y Feliciana	idem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombres de sus padres	Punto en que residen los mozos
	Calle de S. Pedro.			
38	Nicanor Cano Soler, de Plasencia (Cáceres) . .	11 de Octubre de 1881	Francisco y Luisa	Plasencia
39	Celestino Moreno Fuengo de Plasencia (Cáceres) . .	6 de Abril de 1881	Miguel y Antonia	idem
40	Tomas Calvo Fuengo, del Torno (Cáceres) . .	28 de Abril de 1881	Bernardo y Bibiana	idem
	Calle de Acevedo			
41	Martin Iglesias, de Huélagas, (Cáceres) . .	11 de Noviembre de 1881	Padres desconocidos	idem
42	Pedro Albalat de la Montaña de Plasencia (Cáceres) . .	18 de Enero de 1881	Domingo y Catalina	idem
43	Isidro Acenas Comes, de Plasencia (Cáceres) . .	2 de Enero de 1881	Eusebio y Josefa	idem
44	Pablo Gonzalez Fernandez, de Plasencia (Cáceres) . .	2 de Marzo de 1881	Francisco y Eduarda	idem
45	Serapio Corchero Picado, de Abigal (Cáceres) . .	14 de Novie. de 1881	Tarcanio y Maria	idem
	Plazuela de Sosa.			
46	Buenaventura Delgado Gregorio, de Puerto de Béjar (Salamanca)	16 de Junio de 1881	Ramon y Antolina	idem
47	Juan Solana Ibejero, de Plasencia (Cáceres) . .	9 de Marzo de 1881	Agapito y Andrea	idem
	Calle Nueva.			
48	Emeterio Sánchez, de Plasencia (Cáceres) . .	3 de Marzo de 1881	Luis	idem
49	Rafael Sanchez Garcia de Plasencia (Cáceres) . .	24 de Octubre de 1881	Francisco y Maria	idem
	Calle de Caballeros			
50	Manuel Nuñez Marcos de Coreseda (Salamanca) . .	1º de Agosto de 1881	Bartolomé y Cruzeda	idem
	Calle de las Rosas.			
51	Basilio Barrios Dominguez, de Plasencia (Cáceres) . .	14 de Junio de 1881	Teodoro y Sabina	idem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero de Orden	Nombres y apellidos de los mozos	Fechas de sus nacimientos	Nombres de sus Padres	Punto en que residen los mozos
52	Crispiano Miranda García, de Plasencia (Cáceres) . .	25 de Octubre de 1.881	José y Asunción	Plasencia
	Calle de la Cerca			
53	Cándido Sotelo Matías, de Plasencia (Cáceres)	3 de Octubre de 1.881	Benito y Petra	idem
	Barrio de Sta Elena.			
54	Miguel García Granero, de Béjar (Salamanca)	18 de Octubre de 1.881	Bernardo y Lorenza	idem.
55	Victoriano Gomez Hernández, de Casar de Palomero (Cáceres)	14 Diciembre de 1.881	Casimiro y Candida	idem
	Barrio del Cristo de las Batallas.			
56	Marcelo Pérez Guijarro, de Hortigosa (Avila) . . .	17 de Junio de 1.881	Anicato y Andrea	idem
57	Barrio de S. Antón			
	Pedro Martín Lopez, de Plasencia (Cáceres) . .	9 de Julio de 1.881	Angel é Isabel	idem
58	Cándido Real Fernández de Plasencia (Cáceres) . . .	4 de Septiembre de 1.881	Ignacio y Eugenia	idem
	Calle del Marqués de la Constancia.			
59	Emilio Giner Antón, de Plasencia (Cáceres)	26 de Febrero de 1.881	Francisco y Rita	idem
60	Eusebio Sanchez Somera, de Plasencia (Cáceres) . . .	5 de Noviembre de 1.881	Juan y María	idem
61	Ricardo Herrero Simón, de Rebollar (Cáceres) . . .	9 de Junio de 1.881	Rafael y Manuela	idem
62	Ciburcio Cerro Rodriguez, de Morroy (Cáceres) . . .	11 de Agosto de 1.881	Antonio y María	idem
	Calle de Sta Ana.			
63	Ricardo Cid Rivera, de Plasencia (Cáceres)	7 de Febrero de 1881.	Antonio y María	idem
64	Juan Ayala Valiente, de	5 de Mayo	José y	

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Número de Orden	Nombres y Apellidos de los mozos.	Fechas de sus nacimientos	Nombres de sus Padres	Punto en que residen los mozos.
	Calle de Sta Ana.			
65	Florencio Cáceres	de 1881	Juliana	Plasencia
	Celestino Gonzalez Rosa, de Plasencia (Cáceres)	23 de Octubre de 1881	Clemente y Lorenzana	idem
	Calle del Melo.			
66	Angel Delgado Candador, de Plasencia (Cáceres)	14 de Mayo de 1881	Pio y Marina	idem
	Calle de Sancho Polo			
67	Elias Aguilar Moreno, de Plasencia (Cáceres)	3 de Febrero de 1881	José é Inés	idem
	Calle de la Pardala			
68	Pedro Gonzalez y Gonzalez, de Plasencia (Cáceres)	1º de Octubre de 1881	Manuel y Bárbara	idem
69	Francisco Borja Gracia, de Plasencia (Cáceres)	4 de Octubre de 1881	Manuel y Rosa	idem
70	Pedro Pulido Monto, de Coria (Cáceres)	19 de Noviembre de 1881	José y Jerónima	idem
	Calle del Salvador			
71	Miguel Incas Rodriguez, Burno, de Plasencia (Cáceres)	5 de Julio de 1881	Julián y Felipa	idem
72	Tomás Hernandez Calle, de Plasencia (Cáceres)	29 de Diciembre de 1881	José y Juana	idem
	Arrabal del Salvador			
73	Fernando Duran Sanchez, de Plasencia (Cáceres	24 Abril de 1881	José y Juana	idem.

Por último el Ayuntamiento acordó que durante los días y horas en que la Corporación, se halle constituida en sesión, ya sea, ordinaria ó ya extraordinaria, todos los empleados, dependientes de la Secretaría, ó sea de las oficinas Municipales, estarán en sus respectivos puestos, para facilitar así de este modo todos los datos y noticias que el Ayuntamiento considere necesarios, para la resolución de los asuntos puestos á discusión, como también para cualquier otro servicio de urgencia que fuere preciso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, siendo esto lo que en ella ha ocurrido

ES 10143 AMP 01.01.01.001

y acordado de que yo el Secretario certifico.

German Silva

Antonio Garcia

Antonio Diaz

Gregorio Diez

Enrique Alvarez Maral

Srio.

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 20 de Enero de 1901

Alcalde Presidente	D. German Silva
1er Teniente	„ Vicente Romero
2º Teniente	„ Tomas Diaz Martin
Regidores	„ Joaquin Diez Castillo
„	„ Gregorio Diez Guerra
„	„ Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia á veinte de Enero de mil novecientos uno, siendo las once se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria, correspondiente al día diez y ocho del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de tres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente yo el Secretario de su orden di íntegra lectura del acta de la última celebrada el día trece de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una comunicacion, suscrita por el Profesor de una de las Escuelas públicas de niños D. Eladio Polo, manifestando que la Escuela de su cargo reclama con urgencia la ayuda de un auxiliar de caracter y aptitudes pedagógicas, pues de lo contrario ha de resentirse la pública enseñanza, el Ayuntamiento acordó que cese en el día de mañana el instituto puesto por D. José Sanchez Garrido, y que éste se persone en la citada Escuela, á llenar el servicio que le corresponde en caso de que su salud, se lo consienta, entendiéndose que en falta de presentacion llevará inserta la idea de la renuncia, quedando el Ayuntamiento autorizado para publicar la vacante, y en su consecuencia, proceder al nombramiento de un nuevo auxiliar ó alumno practico.

Dióse cuenta de pues de una instancia del arrendatario de Consumos D. Felipe Capellan Perez, pidiendo que el reintegro ó abono de la cantidad á que asciende el diez por ciento del recargo transitorio sobre la cuota del tesoro gravado en el impuesto de consumos se practique con arreglo al resultado de la recaudacion del impuesto, en vez de hacerlo como hasta aquí por el tipo presupuesto que sirvió para el remate ó subasta de arrendamiento. El Ayuntamiento acordó que para resolver con el debido acierto, se traigan á la sesión próxima los antecedentes que sobre este caso existan.

El Ayuntamiento acordó tambien unánimemente y á propuesta del Sr. Alcalde que se solicite de nuevo de la Compañía de los Ferrocarriles de M. C. y L.

y Oeste de España la rebaja de precios en los lunes y martes de cada sema-
na, en atención á que celebrándose en esta Ciudad el último dia de los dos seña-
lados el mercado semanal de gran importancia; tanto por su remota antigüe-
dad como por ser esta Población el Centro comunidor de su extensa Comarca,
se facilitará mayor concurrencia á el mismo, como sucede en Salamanca, Bé-
jar y Aldeanueva del Camino, que aunque de menor importancia que el de
esta Ciudad, se les tiene concedido la expresada rebaja, expresando en la peticion
que en los Puntos donde haya de concederse dicha rebaja serán Navalmoral de
la Mata, Cañaveral y Béjar y por consiguiente las demás estaciones que exis-
ten entre aquellos y esta Ciudad.

El Concejal Sr. Diaz Guerra dió cuenta de la Comision de que se hallaba encarga-
do relativa á la corta de algunos árboles ya caducos y que entorpecian el camino que con-
duce á la Isla, resultando no haber producido ingreso ninguno por no ser maderables
y solamente quince Pesetas uno que ha sido enajenado en el barrio Nuevo, sin condicio-
nes de vida, quedando de todo enterado el Ayuntamiento y disponiendo se expida al com-
prador la oportuna carta de pago.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion,
extendiéndose la presente acta, que firman dichos Sres. de que yo el Secretario, certifico.

German Silva

Tomás Sanchez

Gregorio Díez

Antonio Díaz
y Sanchez

Joaquin Sanchez
Castillo

Enrique Lopez Marzas

Srio.

V. Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de Enero de 1.901.

Alcalde Presidente	D. Germán Silva	
1.er Teniente	„	Vicente Romero
2.º „	„	Tomás Sánchez Martín
Síndico	„	Antonio G.a Mora
Regidores	„	Antonio Díaz Sánchez
„	„	Gregorio Díaz Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del día veinte y siete de Enero de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día veinte y cinco del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente, yo el Secretario de su orden di íntegra lectura del acta de la última celebrada el día veinte de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de los antecedentes relativos a la petición hecha por el arrendatario del Impuesto de Consumos D. Felipe Capellán, presentada en la sesión ordinaria del día veinte del actual, solicitando nuevamente que el reintegro del diez por ciento de recargo transitorio, que no se recauda de los contribuyentes, en virtud de acuerdo consignado en la escritura de arrendamiento se le haga con arreglo al tipo de recaudación del Impuesto y no como se viene verificando con sujeción á la cantidad presupuestada y que sirvió de base ó cupo para la subasta ó remate del expresado impuesto, y resultando; que con fecha veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve se dirijió el referido arrendatario Sr. Capellán por medio de instancia á esta Corporación, solicitando "que en virtud de lo dispuesto en la R. D. de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, referente al impuesto transitorio, creía el recurrente que el Municipio debía abonarle el recargo del diez por ciento sobre toda la cantidad que recaudase mensualmente correspondiente al Tesoro, puesto que así lo prevenía la Ley; resultando que dicha instancia fué presentada á la deliberación del Ayunt.o en la sesión ordinaria que este celebró el día veinte y ocho del mismo mes y año; resultando que la Corporación acordó por unanimidad desestimar dicha petición fundándose en que la cláusula novena de la Escritura de arrendamiento establece taxativamente el modo y forma en que haya de hacerse dicho reintegro, cual se ha verificado al abonársele por dicho concepto lo que le corresponde por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, é sea tomando por base la cantidad incluida en el cupo total formado para la subasta de arrendamiento, disponiendo que en lo sucesivo se siga le gui-

dando dicho abono ó reintegro en la misma forma, y por entender que la Corporación carece de facultades para modificar y alterar las condiciones y cláusulas de la precitada escritura; resultando que de este acuerdo se pasó copia literal en forma de oficio al recurrente Sr. Capellán con fecha treinta del mes y año de dicha solicitud, según consta por diligencia en el expediente, y en el libro copiador de comunicaciones que lleva la Srá. Municipal; resultando que transcurrió después de dicha notificación el tiempo prefijado por la Ley Municipal para ~~recurrir~~ en alzada, sin que el Señor Capellán promoviera reclamación ó recurso de queja contra el fallo anteriormente descrito; constituyendo así, dicho acuerdo el carácter de firme y ejecutorio; Considerando que la nueva solicitud presentada por el ya referido arrendatario en diez y nueve del actual mes y año, de la que se dió cuenta en la sesión ordinaria del día veinte del mismo y que quedó pendiente de resolución para la de este día con presencia de sus antecedentes, es fiel y exacta reproducción de la ya precitada instancia dirijida por el interesado en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, cuya única Petición que la comprende fué resuelta en su día sin haberse apelado para ante la Superioridad del fallo recaido, el Ayunt.º acordó unánimemente que se esté á lo acordado sobre este particular, y que así se comunique al recurrente Don Felipe Capellán Pérez como resolución á su segunda instancia, fecha diez y nueve de los corrientes.

Estando convocada la Junta de Representantes del Partido Judicial para la aprobación de cuenta y presupuesto para los días uno y tres del próximo Febrero, el Ayunt.º acordó nombrar su representante al Concejal D. Joaquín Sánchez Castillo.

Dióse lectura de una comunicación de D. José Sánchez Garrido alumno Práctico de una de las escuelas Públicas de niños, en el que manifiesta de conformidad con lo acordado por la Corporación que pasará á prestar sus servicios á dicha Escuela por hallarse ya restablecido de la enfermedad que motivó su licencia, y al mismo tiempo manifiesta su gratitud por las atenciones que ha merecido del Ayunt.º, de todo lo que quedaron enterados los Sres Concejales.

Previniendo la Ley Municipal ser esta la época que ha de renovarse la Junta de Asociados para el presente año natural, el Ayunt.º acordó la formación de seis secciones de contribuyentes para deducir por sorteo los individuos que han de formar con el Ayunt.º la Junta Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista de electores para compromisarios durante el tiempo en que ha estado expuesta al público el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayunt.º acordó declararla definitiva y que se remita copia de la misma para su publicación en el Boletín Oficial.

Terminado el plazo de exposición al público de la cuenta municipal de mil ochocientos noventa y nueve á novecientos, sin haberse producido reclamaciones de ningun género, el Ayunt.º acordó se convoque á la Junta Municipal para su deliberación y acuerdo el día veinte de Febrero próximo á las diez.

El Sr. Alcalde hizo presente que como consecuencia de la poda y renovacion de los árboles de la Plaza Mayor habia vendido los despojos y aquellos que habian sido renovados á D. Diego Mora por la cantidad de treinta y cinco pesetas no habiendo quien ofreciese mayor suma, sometió esta gestion de la Presidencia aprobada en un todo por el Ayuntamiento.

Asi mismo acordóse la venta de las hierbas de la cita formando el oportuno expediente y bajo el tipo de tasacion de ciento cincuenta pesetas formándose el pliego de condiciones por la Comision de Hacienda.

El Sr. Garcia Mora hizo presente que se ha obstruido una servidumbre de paso al sitio del Berrocal la cual contaba muchísimos años de existencia y que era procedente quedase restablecida para evitar perjuicios al público, acordándose por el Ayunt.º que el Sr. Alcalde averigüe é indague lo que haya de cierto y requiera á aquellos que hayan verificado referida obstruccion.

Ultimamente los Sres. Díaz Guerra y Garcia Mora manifestaron que existian en la Isla sesenta arboles de diferentes clases ya caducos y que debian enajenarse en pública subasta y hacer con su importe una buena plantacion en dicho sitio, á cuyo efecto presentaron una lista de aquellos. El Ayunt.º conforme con dicha proposicion acordó se instruya el expediente de subasta, para que esta tenga lugar el próximo dos de Febrero en estas Casas Consistoriales, previa tasacion de los mismos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion expidiéndose la presente acta que firman dichos Sres, de que, certifico.

Vº Bº

El Alcalde. V. Romero.

Germán Silva

Antonio García Becerra

Gregorio Díaz

Antonio Díaz y González

Enrique Díaz Moral

Srio.

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 3 de Febrero de 1.901

Alcalde Presidente	D. Germán Silva
3er Teniente	" Rafael Montoto
Síndico	" Antonio G. Mora
Regidores	" Eustasio de la Calle
"	" Gregorio Diez Guerra
"	" José Delgado

En la Ciudad de Plasencia, siendo las once del dia tres de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los tres anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia primero del que rige, y que no pudo tener efecto por falta de número bastante para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario de su orden, dí lectura del acta de la última celebrada en veinte y siete de Enero próximo pasado, la cual quedó aprobada por unanimidad.

Primeramente dióse lectura de un oficio de la compañía de los Ferrocarriles de M. C. P. y y J. de España, su fecha veinte y cinco Enero último en el que se manifiesta, que la Petición del Ayuntamiento solicitando rebaja de precios en los billetes para los lunes y martes de cada semana, ha sido acogida favorablemente por la expresada compª quedando enterado de ello el Ayuntº.

Dada cuenta de la subasta declarada desierta por falta de licitadores en el dia de ayer, el Ayuntº considerando que á caso la principal razón de la carencia de postores fuera el subido precio de dichos árboles, acordó por unanimidad que se anuncie segunda subasta de los mismos sesenta árboles para el dia nueve del actual á las once y con la bonificación del veinte por ciento sobre el importe de cada uno de los cuatro lotes, quedando por consiguiente el primero en doscientas cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos, el segundo en doscientas diez y nueve pesetas, sesenta céntimos, el tercero en ciento veinte y dos pesetas, cuarenta céntimos, y el cuarto y último en treinta y siete pesetas y vigentes las demás condiciones que en el expediente se figuran.

Dióse lectura de las relaciones de contribuyentes que en número de seis y de conformidad con lo prevenido en los artºs 66 y 67 de la Ley vigente formadas para deducir en su dia por sorteo los vocales que en unión con el Ayuntº han de constituir la Junta Municipal, la Corporación acordó aprobarlas, y que se ponga un anuncio en el sitio de costumbre haciendo saber que queda abierto el periodo de reclamaciones de inclusión y exclusión en las mismas por termino de ocho dias y que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Llegada la época de la formación de lista de elegibles para cargos del Ayuntamiento, fueron presentadas las que se han formado con arreglo á las listas electorales y libros de empadronamiento y de riqueza, acordándose por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Ayunt.to se fije al público las listas de referencia para oir las reclamaciones que procedan durante el plazo que la ley determina.

El Sr. Montoto pidió que el Ayuntamiento acordase ceder la plaza de toros gratuitamente y para una función ó novillada que tendrá lugar el Domingo de Resurrección del presente año por los niños sevillanos bajo la dirección del Diestro D. Antonio Carbajal natural y vecino de esta Ciudad. La Corporación teniendo presente las condiciones y circunstancias de este aficionado y su deseo de presentar una cuadrilla de novilleros de excelentes condiciones acordó la cesión ó alquiler de dicha plaza, sin estipendio alguno y solamente para la función y día designado quedando por cuenta de la empresa consignar previamente y como depósito en la Depositaría Municipal, el importe á que ascienda la contribución industrial y el impuesto del timbre por la ya expresada función.

Teniendo noticia el Ayunt.to de que el día seis del actual celebrará el Excmo é Iltmo Sr. Obispo D. Pedro Casas y Souto sus bodas de Plata con motivo de haber llegado á su vigesimo quinto aniversario de su consagración para el Episcopado de Plasencia acordóse después de discutido el punto que se le felicite por medio de atenta comunicación en dicho día y por los motivos ya expresados, excepción hecha del Regidor Síndico Sr. García Mora, que disintiendo de este acuerdo pidió se hiciere así constar en esta acta.

Por último el Ayunt.to acordó autorizar al Sr. Alcalde para la distribución de fondos en el presente mes con arreglo á los capítulos y artículos del Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, expidiéndose la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Srio. certifico

Germán Sánchez

Gregorio Díez

Rafael Montoto

Antonio García Mora

Cayetano del Valle

Enrique Díez Flores
Srio.

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Febrero 1.901.

Alcalde Presidente D. German Silva.
1er Teniente " Vicente Romero
Síndico " Antonio G.a Mora
Regidor " Antonio Diaz Sánz.
" " Rafael Montoto
" " Eustasio de la Calle.
" " Joaquin Sánz Castillo
" " Francisco Morales
" " Gregorio Díez Guerra

En la Ciudad de Plasencia á las once del día ocho de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente á este día.

Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente, yo el Secretario de su orden dí cuenta del acta de la última celebrada el día tres del actual la cual fué aprobada por unanimidad.

No habiendo asunto alguno de que tratar y en vista de que los Sres Concejales no tenian que exponer cosa alguna el Señor Alcalde mandó levantar esta acta que firmian dichos Sres conmigo el Secretario, de que, certifico.

German Silva
Rafael Montoto
Antonio Díaz
Antonio G.a Mora
Vicente Romero
Gregorio Díez
Eustasio de la Calle
Joaquin Sánchez Castillo
Fr.co Morales
Enrique Díez Mazas
Srio.

Acta de la sesion extraordinaria para llevar á cabo el sorteo general en diez de Febrero de mil novecientos uno.

Alcalde Presidente = D. German Silva Zorano.
Primer Teniente = D. Vicente Romero Garcia
Segundo Idem = D. Tomas Sanchez Martin
Síndicos = D. Eustasio de la Calle
" D. Antonio Garcia Mora
Regidores = Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia, á diez de Febrero de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres que se anotan al margen, individuos del Ayuntamiento, asistidos de mí el infrascrito Secretario, y bajo la Presidencia del Sor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

" D. Joaquin Pher Castillo
" Francisco Morales
" Manuel Vidal
" Gregorio Diez Guerra

D. German Silva y Lorzao con el fin de verificar el sorteo general de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el corriente año, previa convocatoria hecha en la forma y términos establecidos por la Ley Municipal, á cuyo acto habian sido tambien citados todos los mozos comprendidos en el alistamiento además del anuncio general y bando publicado en los sitios de costumbre, por medio de citacion individual, con papeletas duplicadas, ocho dias antes, todo ello según se justifica y aparece en el expediente general instruido á dicho fin, no habiendo comparecido el Delegado de la Autoridad Militar, no obstante haberla dado conocimiento tres dias antes del acto que iba á verificarse en este dia.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, mediante á hallarse representado el Ayuntamiento con mayoria suficiente de individuos para tomar acuerdos, dispuso la entrada del público en el salon de sesiones, lo cual tuvo efecto acto seguido, quedando completamente abierta y sin obstruccion alguna las puertas que desde la via pública conducen al expresado local.

Con sugecion á lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley yo el Secretario, de órden de la Presidencia, di lectura íntegra en alta voz del alistamiento, tal cual habia sido rectificado definitivamente en el dia de ayer, compuesto de un total de setenta y siete mozos, con expresion del número de órden, nombres y apellidos, los de sus padres, pueblo de naturaleza, fechas de sus nacimientos y punto de residencia de los mismos.

Con arreglo tambien á dicho artículo quedaron escritos los nombres de los setenta y siete mozos alistados, en otras tantas papeletas todas iguales y en papel blanco, y de la misma manera quedaron tambien escritos los setenta y siete números desde el uno al setenta y siete, ambos inclusives, no figurando al presente de la lista de mozos ninguno de los que previene el artículo treinta y uno de la Ley, por no existir ningun caso aplicable á dicho artículo.

Seguidamente y por el Sr. Alcalde fueron leidas una por una y en alta voz las papeletas todas que contenian los nombres

de los mozos que habian de ser sorteados, y cuya lectura fué compulsada por mi el infrascrito Secretario con la lista de mozos á la vista, resultando absoluta conformidad de unos y otros documentos, y de la misma manera y por el Regidor Síndico Don Eustasio de la Calle Flores, se dió lectura en alta y clara voz de todas y cada una de las papeletas que contenian las setenta y siete números, escritos en letra desde el uno al setenta y siete; ambos inclusives.

Despues, y por los individuos de la Municipalidad, y á igual presencia del público, fueron introducidas las setenta y siete papeletas que contenian los nombres y apellidos de los mozos sorteables, en otras tantas bolas tambien todas iguales, y éstas, depositadas en uno de los globos que estaban preparados para el acto que iba á celebrarse sobre una mesa y á presencia de los interesados, cuya operacion verificó el Sor. Alcalde contando una por una todas las bolas al tiempo mismo que las iba depositando en el globo referido, resultando un total de setenta y siete; y del mismo modo y en igual forma procedió el referido Sor. Síndico D. Eustasio de la Calle Flores, á depositar, contándolas una por una, las setenta y siete bolas en el globo destinado á contener las bolas de los números.

Verificadas, asi, en esta forma, las operaciones preliminares y de las que quedan referidas; practicadas todas ellas á la vista del público y mozos interesados sin que respecto al modo y ser de realizarlas se hubiera producido reclamacion ni protesta alguna, y prévia la lectura íntegramente del capítulo séptimo de la Ley vigente, á que hacia referencia el acto que se estaba practicando, el Señor Alcalde Presidente, se dirigió al público anunciándole se iba á proceder al sorteo establecido por la Ley y por consiguiente á la extraccion, una por una de las bolas que contenian los nombres y números, y ya depositadas en los globos respectivos, á cuyo efecto ordenó la entrada en el salon de dos niños huérfanos, acogidos en el Colegio de la Constancia, de ocho años de edad cada uno, y llamados Manuel Caballero y Francisco Garcia, previamente pedidos por la Alcaldia para verificar la extraccion de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bolas, los cuales se colocaron en sus sitios respectivos.

Después y por indicacion de la Presidencia, el Sor. Primer Teniente de Alcalde D. Vicente Romero y Garcia, se dispuso á escribir, en una lista de extraccion por su órden numérico los nombres de los mozos, al lado del número que les cupiera en suerte, á cada interesado, y yo el infrascrito Secretario, para ir anotando los nombres y número en una lista tal y como fueran siendo extraidas de los globos las bolas respectivas, todo ello con estricta sugecion á lo establecido en el artículo sesenta y ocho de la Ley.

Ademas y para su correspondiente archivo, el segundo Teniente D. Tomás Sánchez Martin, se encargó de ir ensartando ó cosiendo en un hilo las papeletas de los nombres y números de cada interesado, puestas vis á vis, y por el órden en que se verificara la extraccion.

Removidos suficientemente los globos por sus respectivos encargados, principió el acto extrayendo uno de los niños una sola bola que fueron entregadas en el acto; la de los nombres, al referido Sor. Síndico, y la del número al expresado Sor. Alcalde, las cuales una vez sacadas las papeletas que aquellas contenian, fueron leidas, resultando contener la primera el nombre de Santiago Valle Criado y leida la papeleta del número por el Sor. Alcalde resultó ser el número trece, y continuado así en esta forma, dió el resultado siguiente:

Cándido Gonzalez Diaz, número setenta y dos
Pablo Gonzalez Cervancho, número veinte y ocho
Rafael Sanchez Garcia, número treinta y siete
Angel Delgado Cardador, número cincuenta y seis
Crispiniano Miranda Garcia, número cincuenta y nueve
Victoriano Gomez Hernandez, número veinte y dos
Ricardo Herrero Simon, número cuarenta.
Primitivo Garcia Hernandez, número cinco
Gregorio Grande Claro, número veinte.
Buenaventura Delgado Gregorio número cuarenta y seis
Teodoro Gonzalez Rodriguez, número veinte y cinco

Poncciano Martin Canal, número setenta.
Pedro Gonzalez y Gonzalez, número seis.
José Sanchez Francisco, número veinte y uno.
Miguel Garcia Franco, número treinta y nueve.
Candido Real Fernandez, número uno.
Celestino Gonzalez Rosa, número veinte y uno.
Mariano de Pablo Martin, número diez y seis.
Miguel Sanchez Jurgo, número doce.
Tomas Calvo Luengo, número setenta y cuatro.
Luis Rico Encabo, número sesenta y nueve.
Pedro Marcos Dominguez, número sesenta.
Juan Solana Olgeda, número cincuenta y ocho.
Manuel Gonzalez Gala, número diez y ocho
Teodoro Rodriguez Hernandez, número cincuenta y cinco
José Antonio Cobos, número once.
Nicasio Cano Cobos, número treinta y cinco.
Candido Sotelo Matias, número cincuenta y dos.
Emilio Gines Anton, número veinte y cuatro.
Cipriano Barroso Martin, número cuatro.
Florentino Delgado Garcia, número treinta y tres.
Manuel Núñez Marcos, número sesenta y uno.
Basilio Barroso Dominguez, número setenta y cinco.
Fernando Duran Sanchez, número treinta y dos.
Tiburcio Cerro Rodriguez, número treinta y cuatro.
Pedro Martin Lopez número setenta y dos.
Blas Aguilar Moreno, número cuarenta y uno.
Eduardo Silva Gregorio, número veinte y siete.
Francisco Amador y Amador, número treinta y uno.
Anicito Callejas Ramos, número dos
Daniel Sotelo Modesto, número veinte.
Florencio Gonzalez Ramos, número sesenta y dos.
Alejandro Gonzalez Sevillano, número diez y siete.
José Sanchez Ocaña Pedro Rico, número setenta y siete.
Eusebio Sanchez Sanchez, número cincuenta y tres.
Pablos Fernandez Garcia, número sesenta y cuatro.
Hermen Hermero Perez, número treinta y ocho.
Miguel Lucas Rodriguez Bueno, número veinte y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Martín Iglesias número nueve
Sebastián Gallego Ruiz número cuarenta y tres.
Sergio Cerchero Cicado número quince.
Antonio Lopez Dominguez número setenta y tres.
Pedro Albalat de la Montaña, número sesenta y tres.
Emilio Lopez Garcego, número diez y nueve.
Celestino Moreno Luengo, número cuarenta y cuatro.
Eugenio de la Rosa Barroso, número cincuenta y siete.
Eusebio Sanchez, número sesenta y ocho.
Dorotea Hernandez Jimenez, número tres.
Marcelo Perez Guijuelo, número cincuenta y cuatro.
Francisco Baeza Gracia, número catorce.
Isidro Aceña Torres, número cuarenta y nueve.
Pedro Pulido del Monte, número sesenta y seis.
Justo Tornero Castañares, número cuarenta y dos.
Mariano Benavente Leon, número cuarenta y ocho.
Santos Sanchez Hernandez, número cincuenta y uno
José Cazorla Galves, número sesenta y siete.
Casimiro Herrero Luengo, número cuarenta y siete
Saturnino Garcia Jimenez, número trece.
José Diaz Muñoz, número sesenta y cinco.
Angel Rojo Diaz, número sesenta y seis.
Tomas Hernandez Calle, número diez.
Juan Ayala Valiente, número veinte y tres.
Jeronimo Nieto Nicente, número veinte y uno
Melitón Herrero Marques número cuarenta y cinco.
Ricardo Cid Rovira, número ocho.
Marcos Ortiz Moreno, número cincuenta.

Terminada, así, la extraccion de las setenta y siete bolas de nombres y otras tantas de números que se hallaban depositadas en ambos globos, observóse por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Romero Garcia, que en la lista que por órden numérico habia llevado, aparecia el número treinta y seis duplicado; y la falta del número treinta y seis. Comprobado esto hecho con la lista de extraccion que yo el Secretario llevaba, y las papeletas que habian sido cosidas

dose, pasóse á deliberar la Corporacion acerca de lo ocurrido y de la resolucion que mereciera darse con arreglo á lo que la Ley previene sobre el caso; y leidos los artículos del capítulo septimo, vióse que no habia ninguno á que aquel hiciese referencia. Considerando, pues, el Ayuntamiento que con la duplicidad del número veinte y seis y la carencia del treinta y seis habian sido casuales y no advertidas por el Señor Regidor Síndico al leer éste las papeletas de los números, y teniendo en cuenta que la expresada equivocacion no lesionaba los derechos de los mozos sorteables y que habian sido sorteables puesto que cabia la apreciacion de considerar á uno de los dos veinte y seis era este mismo número y el otro veinte y seis duplicado debiria entenderse en sustitucion del treinta y seis que no existia, pareciendo por lo tanto como resolucion mas oportuna la de que los dos mozos José Sanchez Francisco y Celestino Gonzalez Rosa, que habian obtenido cada uno el número veinte y seis, se sorteasen para saber quien habia de ferrolizar la suerte adjudicándole el número treinta y seis y al otro el procesado veinte y seis. Acordado así por completa unanimidad y sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Superioridad, el Señor Presidente hizo saber al público lo ocurrido y tambien el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, y dispuso se practicara el sorteo particular de que ha sido mérito, á cuyo efecto escribiéronse las papeletas con los nombres de ambos mozos y otras dos iguales en las que se escribieron los números veinte y seis y treinta y seis, é introducidas que fueron en otras bolas tambien iguales se depositaron en ambos globos separadamente por nombres y números, y extraidas por dichos mozos del mismo modo que ya se habia practicado, resultó el mozo José Fher Francisco con el número veinte y seis, y Celestino Gonzalez Rosa con el número treinta y seis.

En este estado compareció D. Pablo Fher Español, padre del mozo Miguel Sanchez Fuego, número doce, el cual presentó la siguiente

Reclamacion ó protesta: Que reclamaba la nulidad del acto del sorteo verificado en este dia mediante á que el globo

que contenia las papeletas de los núme-
ros no habia sido depositado el numero treinta
y seis, apareciendo en su sustitucion un depositado el nu-
mero veinte y seis, y además contra el acuerdo tomado por la Corpora-
cion de proceder á un sorteo parcial entre los dos numeros ya
citados, para ver quien obtenia de ambos el número treinta y
seis, y que esta reclamacion ó protesta, además de la falta que
quedaba señalada, la fundaba muy especialmente en que su
citado hijo Miguel Sanchez Fuego, podia haber obtenido
el número treinta y seis si este hubiera estado depositado
en la urna, y á cuya reclamacion, que fué admitida
por el Ayuntamiento, le contestó el Sor. Alcalde que el funda-
mento aducido no era aplicable al caso, puesto que su hijo
pudo sacar, como otro cualquiera, uno de los dos números ve-
inte y seis, y de este modo, al sortearse con el otro, estar ya en
condiciones, si la suerte le favorecia, de obtener el número
treinta y seis. No manifestando el reclamante hallarse conven-
cido con dichas aplicaciones, el Ayuntamiento acordó consig-
nar en este acta dicha protesta, y una vez extendida con las
debidas aclaraciones, como resultado del sorteo parcial que
acababa de hacerse, fué leida en alta voz y firmada por todos
los concurrentes á este acto y que al margen se señalan, y á la
vez que tambien por el reclamante y autor de dicha protesta.
de todo lo que yo el Secretario certifico =

Germán Silva

Gregorio Díez

V. Romero

Fulgencio García

Tesorero

Fuentano de la Cruz

Joaquin Sánchez Castillo

Manuel Nieto

Antonio Díaz

Jos Morales

Miguel Ortiz Mora

Srio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 17 Febrero de 1901

Alcalde Prte.	D.	German Silva Corano
Teniente 2º	"	Tomas Sanchez Martin
id 3º	"	Rafael Montoto
Síndico	"	Eustasio de la Calle
"	"	Antonio Garcia Mora
Regidores	"	Gregorio Dios Guerra
"	"	Francisco Morales
"	"	Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia á las once del dia diez y siete de Febrero de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia quince del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente, yo el Secretario de orden de la Presidencia di íntegra lectura del acta de la última celebrada el dia ocho de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad

Dióse primero cuenta de un oficio de los Sres Maestros de las escuelas de adultos manifestando que de la cantidad destinada para pago de este servicio darán á los auxiliares una cantidad proporcionada como gratificacion del trabajo que prestan, quedando de ello enterado el Ayuntamiento

Despues fué leida una instancia de Felipe Garrido Garcia pidiendo se le conceda dos varas de terreno en la dehesa Valcorchero y sitio Puente Medina para establecer una cantina, siendo desestimada por el Ayuntamiento por carecer de facultades para dicha concesion

Dada cuenta de la correspondiente al año mil ochocientos noventa y nueve á nuevecientos de la Maestra Dª Maria de Arija é importante en sus gastos é ingresos por el material de la escuela de su cargo doscientas cuarenta y cuatro pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobarla por considerarla ajustada á la consignacion hecha en el presupuesto corres

pondiente

cumpliendo con lo dispuesto en el artículo veinte y tres del reglamento para la ejecución de la ley de reemplazo, el Ayuntamiento teniendo presente la lista de mozos del año actual, y las de revisión de años anteriores, acordó designar para deponer en los expedientes de excepción á instancia de parte á los mozos siguientes del actual reemplazo Hernan Hornero Perez, número veinte y ocho y Francisco Amador y Amador número treinta y uno

Anunciada para este dia y hora la designación por sorteo de los vocales acordados que en union con el Ayuntamiento han de constituir el presente año la Junta Municipal, previo toque de campana segun dispone la ley, el Ayuntamiento procedió á verificar dicho acto teniendo á la vista las relaciones de contribuyentes divididas por secciones, igual número de papeletas con número igual ~~del~~ de aquellos y una urna destinada al efecto. Introduciendo en esta despues de doblados igualmente todas y cada una de las papeletas que comprende la relacion primera ó sea la de contribuyentes por riqueza rustica fueron extraidas por el Sr Alcalde una á una cuatro con los números cincuenta y dos, cincuenta y uno, dos y treinta y tres que correspondian en la seccion respectiva á los Sres D. Lucinio Pinto Santos D. Antonio Perez Santos, D. Jose Aguila Valiente y D. Felipe Garcia Serrano; practicada igual operacion respecto de los contribuyentes por riqueza urbana fueron del mismo modo extraidas tres papeletas que hacian referencia á D. Juan Alvarez Sanchez D. Luis Barrero Iglesias y D. Eusebio Cordoba Barroso señaladas con los números uno, cuarenta y dos y treinta y dos; repetida del mismo modo la operacion con los contribuyentes de ganaderia y cultivo salieron agraciados los Sres D. Ignacio Barroso Don Antonio Calle Sanchez y Don Prudencio Martinez Lepedes segun las papeletas extraidas con los números

dos siete y veinte y nueve, por la sección cuarta que corresponde á la primera tarifa por contribución Industrial fueron extraídas tres papeletas con los números diez y ocho, veinte y nueve y treinta y que corresponden á D. José García Maroto Domiciano Lonjero Blanco y D. León Calle Fernandez efectuada que fué la misma operación con los contribuyentes de la segunda y tercera tarifa correspondió salir agraciados con el número siete á D. Vicente Larbó Ibarra, y por último repetida del mismo modo el acto con los contribuyentes por profesión, artes y oficios fué extraída la papeleta número diez y siete que correspondió á D. Pedro Sanchez Monrobel

Terminado así el sorteo de dichos vocales sin protesta ni reclamación de ningun genero acordó el Ayuntamiento se les notifique su designación por medio de oficio que les servirá de credencial, señalandoles el plazo de ocho dias para interponer las causas legales que les asistieran para excusarse del cargo, debiendo quedar constituida dicha Junta dentro del mes actual.

0/0 El Sr Morales Arjona propuso al Ayuntamiento y este así lo acordó, que se repare el pretil del puente de San Marcos, lo suficiente para evitar una desgracia y que se dediquen los operarios del Ayuntamiento á la conservacion y reparacion del paseo ó carretera provisional que une el expresado puente con el de Trujillo, por hallarse hoy en muy malas condiciones. Igualmente el mismo Sr Morales recordó al Sr Alcalde se activase el expediente para la reparacion de los averios derruidos en el acueducto público

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente dió por terminado el acto, levantandose la presente acta que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico.

German Pérez

Santiago de la Calle

Tomás Sanchez
Antonio Garcia
Pedro
Gregorio Díez
Joaquin Sanchez Castillo
Rafael Montero
Enrique Nuñez Moras
Srio.
Pío Morales

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Febrero de 1905.

Alcalde Presidente
D. German Silva y Loyano
3er Teniente = D. Rafael Montero
Síndico = D. Antonio Garcia Marro
Regidores. D. Antonio Díez Rey
" " Gregorio Díez Herrero
" " Francisco Morales Frejina

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cinco se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veinte y dos del actual que no pudo tener efecto por falta del numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente yo el Secrio. de su orden dé integra lectura del acta de la última celebrada el dia diez y siete de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido dé cuenta de una carta suscrita por D. Pedro Bans y Mejia agente de negocios en Madrid y como contestacion á la que le fué dirigida en diez y seis de los corrientes manifestando que no ha podido aun conseguir el que se liquiden los créditos que á favor de este Ayuntamiento existen en la direccion de la deuda procedentes de bienes de propios por concepto de Instruccion pública en atencion á que ofrecia bastantes dificultades la antiguedad del

asunto y terminaba expresando que daria cuenta oportunamente del resultado de sus gestiones.

Fué presentada una cuenta de lo gastado por impresos para el Padron de habitantes hojas declaratorias y Padron y Listas coletaterias de cédulas personales importante doscientas sesenta y siete pts noventa y dos céntimos y no apareciendo en el presupuesto sus consignacion para este servicio y otros analogos que la de cincuenta pts, acordó el Ayuntamiento que se formalice con cargo al capitulo primero artículo segundo hasta cubrir las cincuenta pts. que aparecen consignadas y el resto de aquella ó sean los doscientas diez y siete pts y noventa y dos céntimos que se formalicen y se estienda un libramiento por dicho valor con cargo al capítulo de imprevistos.

Disponiéndose por el artículo veinte y seis de la Ley electoral vigente el señalamiento de los locales en donde se han de constituir los Colegios ó Secciones por la eleccion de Diputados Provinciales señalada para el dia diez de Marzo proximo venidero, el Ayunt.to despues de una breve discusion acordó señalar los siguientes:

1er Distrito	1.a Seccion	Escuela dominical, Marques de Mirabel, 24.
	2.a Seccion	Hospital Provincial, Obispo Lasso, 25
2.o Distrito	1.a Seccion	Inspeccion Municipal, Plaza Mayor.
	2.a Seccion	Casas Consistoriales, salon bajo, Plaza Mayor.
3.o Distrito.	3.a Seccion	Calle de S.ta Ana nú.s 1, planta baja.

Y ademas que el Domingo proximo, tres de Marzo, se comunique este acuerdo á la Junta Provincial del Censo, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, fijándose tambien los correspondientes edictos ó avisos en las puertas de los locales que han designado para el debido conocimiento de los electo

res de este Termino Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se declaró terminada la sesion siendo esto lo en ella ocurrido y acordado levantandose la presente acta que firman dichos Sres. conmigo el Secretario de que certifico.

German Silva — Rafael Montoto — Antonio Garcia Mora — Gregorio Díaz — Antonio Díaz y Sanchez — Jos. Morales — Enrique Mora Mora — Srio.

Acta de la 5.ª sesion para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados celebrada por el Ayunt.º en el dia 3 de Marzo de 1901.

En la Ciudad de Plasencia, á las ocho del dia tres de Marzo de mil novecientos uno, empezaron á concurrir á estas Casas Consistoriales los Sres. de Ayunt.º que se anotan al márgen, prévia convocatoria, para dar á dicho efecto, y los demas que en el mismo se señalan por los distintos conceptos que tambien se exponen, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. German Silva y Lozano, con el fin de proceder al acto de la clasificacion y declaracion de soldados segun se dispone en el artículo

Alcalde Presidente
D. German Silva y Lozano

Tenientes 1.º D. Vicente Romero Garcia
" 2.º " Tomas Sanz Martin
" 3.º " Rafael Montoto

Síndicos " Antonio Garcia Mora
" " Eustasio de la Calle

Regidores " Francisco Morales
" " Joaquin Sanz Castillo
" " Antonio Díaz Sanz

Delegs. Aut.des Militar. D. Juan Claver y Claver
Sargento Callador. " Antonio Segovia Llamas

Medicos Titulares. D. Inocencio Garcia Mora
" " " Narciso Díez de la Cruz
" " " Victoriano Montero Pomey
" " " Ulpiano Gonzalez

noventa y uno de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Primeramente y por órden del Sor. Presidente, yo el infrascripto Secrio. dé íntegra lectura de los capítulos noveno y décimo de la ya expresada Ley para mejor conocimiento acerca de los acuerdos que tomare la Corporacion y hacer saber á los mozos y sus familias que se hallaban presentes los derechos y obligaciones que á todos y cada uno les son correspondientes.

En virtud de lo que dispone el artículo noventa y dos, de la ya precitada Ley, manifestó el Sor. Alcalde que procedia en primer término depurar los casos de incompatibilidad que pudieran resultar entre los Sres Concejales y los mozos sorteados, segun se hallasen comprendidos ó no por razon de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ó afinidad, á cuyo efecto dicho Sor. Presidente ordenó la lectura de los setenta y siete mozos sorteados lo que yo el Secrio. egecuté acto seguido.

Terminada la lectura de la lista de mozos se vió que el Sor. Presidente se encontraba dentro del tercer grado de consanguinidad con el mozo número veinte y siete Eduardo Sobre Gregorio, y por lo tanto incompatible para formar parte del Ayunt.to hasta tanto que el acto que iba á celebrarse pasara del número y mozo expresado; que el segundo teniente D. Tomas Sanz Martin se hallaba en el mismo grado tercero de afinidad con el mozo número cuarenta y siete Casimiro Herrero Lonengo y por último el Síndico D. Eustasio de la Calle Flores, tambien se hacia incompatible por el parentesco de afinidad en tercer grado con el número setenta y siete José Sanz Vecina y Pecho Rico.

En este estado, declarados incompatibles los

tres Sres. ya citados, y no quedando despues de esta eliminacion media mas que seis Sres. Concejales numero insuficiente para tomar acuerdo, el Sor. Alcalde dispuso se cumpliera lo dispuesto en el segundo parrafo del artículo noventa y dos de la ya referida Ley y en su virtud convocó acto seguido á los Sres. Concejales del Ayunt.º último anterior al presente D. Juan Torres Fernandez, D. Julian Serrano Herrero y D. Faustino Maria Alvarez, sin perjuicio de hacer extensivo este llamamiento á los demas si fuere preciso para llevar acabo el acto que iba á celebrarse.

Personados los referidos Sres. en el salon y aceptado el encargo que por prescripcion de la Ley acababa de encomendarsele ocuparon sus respectivos asientos abandonando los suyos el Presidente Sor. Sibra, D. Eustasio de la Calle y D. Tomas Sanz Martin por la ya referida incompatibilidad.

Ocupada la Alcaldia Presidencia por el primer Teniente D. Vicente Romero Garcia en sustitucion del Sor. Alcalde y contando con el mismo nueve Sres. Concejales numero suficiente y legal para tomar acuerdos, dicho Sor. Presidente accidental se dirigió al público para manifestar en alta y clara voz que en aquel momento quedaba constituida la Corporacion Municipal, habiendo tenido que llamar á varios Sres. Concejales del último Ayunt.º segun dispone el artículo noventa y dos de la Ley en razon á que no resultaba numero bastante de los que componian el actual con motivo de los casos de incompatibilidad que se habian demostrado, y tambien porque algunos Sres. Concejales de la actual Corporacion no habian podido concurrir en este dia por hallarse unos enfermos y otros ausentes.

Acto seguido y segun lo que prescribe el artículo noventa y tres ordenó el Sor. Presidente se

reconocerá la talla á la vista del delegado de la Autoridad Militar y del Sargento fallador invitando tambien á todos los mozos interesados que quisieran pasar á reconocerla resultando se hallaba aquella en estado de funcionar sin entorpecimiento alguno y suficientemente señalada por líneas blancas las medidas de un metro quinientos milímetros y un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros.

Terminadas así en esta forma las referidas operaciones preliminares, el Sor. Presidente accidental anunció al público que se iba á dar principio al acto advirtiendo á los mozos interesados que les asistia el derecho de reclamar en el acto contra los fallos que dictare la Corporacion al hacer las declaraciones que procedieran segun los casos, y en su vista dicho Sor. ordenó fueran llamandose por su numero de orden los mozos del actual reemplazo y verificado así no compareció el

Numero primero: Cándido Real Fernandez hijo de Ignacio y de Eugenia, natural de Plasencia, edad diez y nueve años, y de oficio pizarrero, haciendolo por él su madre y manifestando hallarse ausente; el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que se dispone en el artículo ciento dos, de la Ley vigente acordó por unanimidad de plazo para presentarse y justificar la escepcion que presentare hasta el dia treinta y uno del presente haciendo extensivo este acuerdo no solo para este mozo sino tambien á los demas que por causas agenas á su voluntad no pudieran presentarse siendo declarado por lo tanto pendiente de talla, de reconocimiento y de justificar la esencion ó escepcion que pudiera presentar

Numero: Dos: Anicelo Callejas Damas, hijo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hilario y Juliana, natural de Plasencia, de diez y nueve años de edad y jornalero, compareció y tallado que fué obtuvo un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, talla; preguntado por el Sor. Presidente si tenia que alegar contestó negativamente y reconocido que fué por los facultativos resultó útil. El Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que se dispone en el caso segundo del artículo noventa y siete, por unanimidad le declaró soldado.

Numero tres: Dorotea Hernandez Jimenez, hijo de Hilario y Juliana, natural de Plasencia, de diez y nueve años y jornalero, compareció y medido que fué resultó con un metro seiscientos milímetros, talla; nada alegó y reconocido que fué por los Facultativos le declararon útil. El Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que preceptúa el artículo noventa y siete en su segundo caso le declaró soldado.

Numero cuatro: Ciriaco Barrero Martin, hijo de Ceferino y Maria, natural de Doblecillo de Gata, Provincia de Cáceres, de diez y nueve años y jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos dos milímetros, talla; fué reconocido resultando útil; alegó ser hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayuda á mantener, presentando á dicho efecto el oportuno expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que aparecian justificados los extremos de esta excepcion unos con documentos y otros por medio de informacion testifical, y en su virtud le comprendia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.to con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró unanimemente soldado condicional, con la obligacion

de presentarse en los tres años siguientes á rebusar esta excepcion y sin reclamacion ni protesta por parte de los demas interesados.

Numero cinco: Primitivo Garcia Hernandez hijo de Hermenegilda, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y carpintero, compareció y siendo tallado, obtuvo un metro quinientos setenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo único y natural de madre pobre á quien ayuda á mantener. No pudiendo justificar en el acto los estremos de la excepcion propuesta, el Ayunt.to, oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que se dispone en el artículo noventa y ocho de la Ley le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del mes actual declarandole en el entretanto pendiente de justificacion.

Numero seis: Pedro Gonzalez y Gonzalez, hijo de Manuel y Barbara, natural de Plasencia de diez y nueve años y jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos noventa y cuatro milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to, oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que se dispone en el segundo caso del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Numero siete: Gregorio Grande Bleno, hijo de Fernando y Sergia natural de Plasencia, de diez y nueve años y jornalero compareció y siendo medido resultó con un metro quinientos setenta y cuatro milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to, oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró, Soldado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero ocho: Ricardo Gil Doncia y hijo de Antonio y Maria, natural de Plasencia edad diez y nueve años y comerciante compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos ochenta y dos milimetros talla; fué reconocido y declarado util; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Sindico y con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaro soldado.

Numero nueve: Martin Iglesias, hijo de padres desconocidos, natural de Hinojosa, provincia de Caceres, de diez y nueve años y jornalero compareció y medido que fué resultó tener un metro quinientos sesenta y cinco milimetros, talla; reconocido que fué resultó util; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Sindico y con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete por unanimidad le declaró soldado.

Numero diez: Tomas Hernandez Calle, hijo de Rafael y Juana, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y zapatero compareció, y medido que fué obtuvo un metro seiscientos cuarenta y dos milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Sindico con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Numero once: Jose Antonio Cobos, hijo de Anicieto y Germana, natural de Serte, provincia de Caceres, de diez y nueve años y estudiante, compareció y medido que fué alcanzó un metro y seiscientos milimetros talla; fué reconocido y declarado util; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Sindico; con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Numero doce: Miguel Mez Iniego, hijo de Pablo y Feliciana, natural de Pasaron, provincia de

Cáceres, de diez y nueve años y estudiante, com-
pareció y medido que fué obtuvo un metro
setecientos cincuenta y seis milímetros, talla;
alegó padecer defecto físico y reconocido por
los facultativos D. Narciso Díaz de Salburg
y D. Victoriano Montero Romero, estos dijeron:
que padecía fractura mal consolidada de
la articulación húmero cúbito radial del
brazo izquierdo, defecto físico comprendido
en la clase segunda, órden décimo, número
ciento seis, del cuadro vigente de exenciones
físicas, conceptuándole comprendido como
inútil para servir en el Ejército. El Regidor
Síndico expuso que la alegación interpues-
ta se comprendía en el caso primero de arti-
culo ochenta y tres, y el Ayunt.º conforme con
este dictámen y con sujeción al caso primero
del artículo noventa y siete le declaró unáni-
memente temporalmente excluido del servicio
militar sin perjuicio del resultado que ofrez-
ca su reconocimiento ante la Comision Mixta
y obligado á presentarse en los tres años
subsiguientes á revisar esta exencion; todo
ello sin producirse protesta ni reclamacion
alguna por parte de los interesados.

Número trece: Severiano Garcia Jimenez
hijo de Pedro y Micaela, natural de Palo-
mero, provincia de Cáceres, de diez y nueve
años y jornalero compareció y medido
que fué obtuvo un metro quinientos cin-
cuenta y nueve milímetros, talla; fué reco-
nocido y declarado útil; alegó ser hijo le-
gítimo y único de padre sexagenario y po-
bre á quien ayuda á mantener: No pre-
diendo justificar en el acto las circunstan-
cias de esta excepcion el Ayunt.º oido el
Regidor Síndico y con arreglo á lo dispu-

esto en el artículo noventa y
ocho le concedió de plazo á
dicho fin hasta el día treinta y cinco de di
cho mes declarandole en el entretanto pendi
ente de justificacion.

Numero catorce: Francisco Doiza Gracia, hijo de
Manuel y Ana, natural de Plasencia de diez
y nueve años y albañil, compareció y medido
que fué alcanzó un metro quinientos setenta y
cuatro milímetros, talla; fué reconocido y decla
rado útil, alegó ser hijo legítimo y único de
viuda pobre á quien ayuda á mantener presen
tando como justificacion el oportuno expediente
del que yo el Secrio. dé lectura. El Regidor Sin
dico expuso que resultaban acreditadas en el
mismo las circunstancias de la viudez y pobreza
de la madre, la cualidad de hijo único y legítimo
en el mozo y que este mantenia á su citada ma
dre cuyo auxilio la era necesario, por todo lo
que le conceptuaba comprendido en el caso se
gundo del artº ochenta y siete. Conforme el
Ayunt.º con este dictamen y con arreglo al cas
tercero del artículo noventa y siete le declaró
por unanimidad soldado condicional con
obligacion de presentarse en los tres años sub si
guientes para revisar esta excepcion y sin que
se presentara protesta ni reclamacion alguna
por parte de los demas mozos interesados.

Numero quince: Serapio Corchero Picado, hijo
de Casimiro y Maria, natural del Ahigal, pro
vincia de Cáceres de diez y nueve años y comer
ciante compareció y medido que fué obtuvo
un metro seiscientos setenta y dos milímetros
talla, fué reconocido y declarado útil, nada ale
gó y el Ayunt.º visto el Regidor Sindico y con
arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete
le declaró por unanimidad soldado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Número diez y seis: Mariano de Pablo Martin, hijo de Bernardo y Raimunda, natural de Mojados provincia de Valladolid, de diez y nueve años, molinero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos catorce milímetros talla; alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayuda á mantener, presentando como justificacion el oportuno expediente del que yo el Secretario dé íntegra lectura. El Regidor Síndico expuso que aparecian acreditados los estremos de la excepcion expuesta ó sea la viudez y pobreza de la madre, la cualidad de hijo legítimo y único en el mozo pues aun cuando tenia otros cuatro hermanos llamados Eugenio Cirilo José y Maria los dos varones no alcanzan la edad de diez y siete años, y por último la circunstancia tambien de mantener á su citada madre por todo lo que le constaba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.º con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete declaró por unanimidad á espresado mozo soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes para revisar esta excepcion, y sin que mediara protesta ni reclamacion por parte de los demas mozos interesados.

Número diez y siete: Alejandro Gonzalez Sevillano, hijo de Celestino y Facunda, natural de Palenzuela de veinte años y oficio jornalero, compareció; y medido que fué obtuvo un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre á quien ayuda á mantener presentando como justificacion el oportuno expediente el cual fué leido. Reconocido el padre por los facultativos D. Narciso Diaz de la Cruz y D. Victoriano Montero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gomez, estos dijeron: Que Celestino Gonzalez tiene una luxacion incurable de la articulacion femoral derecha con apartamiento de la pierna derecha, y por ello le consideran inutil para trabajar. El Regidor Sindico expuso que acreditada la inutilidad del padre, su pobreza, la legitimidad y ser hijo unico en el mozo pues aun cuando tiene otro hermano llamado Clemente solo alcanza nueve años y la necesidad del auxilio que el hijo le presta, debia considerarse á este comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete. El Agente, de acuerdo con este informe le declaró unánimemente y con arreglo al caso tercero del articulo noventa y siete soldado condicional, obligado á comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion y sin que sobre este fallo se produjera protesta ni reclamacion alguna por los demas mozos interesados.

Numero diez y ocho: Manuel Gonzalez Salas, hijo de Juan Bautista y Gregoria, natural de La Cumbre, provincia de Cáceres, de veinte años, jornalero, compareció y fué medido obteniendo un metro seiscientos ocho milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; nada alegó y el Agente, oido el Regidor Sindico con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró soldado.

Numero diez y nueve: Emilio Lopez Hazaga, hijo de Ignacio y Marcelina, natural de Garganta la Mayor, provincia de Cáceres, de veinte años y jornalero, compareció y medido que fué, obtuvo un metro seiscientos cincuenta y ocho milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; alegó tener á su hermano José sirviendo personal y forzosamente en el Ejercito activo viviendo su padre, excepcion comprendida en el caso decimo del articulo ochenta y siete presentando para justificar los demas extremos el oportuno expediente

del cual se dió lectura. El Síndico expuso que aparecía de los documentos leídos justificada la condición de hijo legítimo y único, pues aun cuando tenía otro hermano varon llamado Eulogio Gregorio este solo alcanzaba la edad de trece años, debiendo considerarse á dicho mozo comprendido en dicho caso decimo del artículo setenta y siete, sin perjuicio de que deberá acreditar en un día y ante la Comision Mixta que su hermano José se encuentra sirviendo en el Regimiento Infantería de Africa hoy de guarnicion en Ceuta. El Ayunt.to conforme con este dictamen le declaró por unanimidad con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete soldado condicional, sin perjuicio de acreditar el ya referido extremo debiendo comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion, todo ello sin que se produgera reclamacion ni protesta alguna.

Número veinte: Daniel Fadela Rodeles, hijo de Tomas y Felipa, natural de Montehermoso, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio herrero compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos setenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to vistó el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró soldado.

Número veinte y uno: Geronimo Nieto Vicente, hijo de Miguel y Ana, natural de Miajadas, provincia de Cáceres, de veinte años, de oficio carrero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos setenta milímetros talla; alegó padecer defecto físico y reconocido que fué por los facultativos D. Narciso Díaz de la Cruz y D. Victoriano Montero Romo, estos dijeron: Que tenia una contractura permanente

de los musculos que dan movimiento á la articulacion de la rodilla defecto comprendido en la clase segunda, orden decimo, numero ciento diez y ocho del cuadro de escepciones fisicas. El Síndico expuso que en virtud de dicho reconocimiento el expresado mozo se hallaba comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la Ley y el Ayuntamiento conforme con este dictamen y con arreglo á lo que dispone el caso primero del artículo noventa y siete, le declaró por unanimidad temporalmente excluido del servicio activo y sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que ha de sufrir ante la Comision Mixta, obligado tambien á presentarse en los tres años subsiguientes ha revisar esta escepcion y sin que sobre este fallo se interpusiera reclamacion alguna.

Numero veinte y dos: Victoriano Romo Hernandez, hijo de Casimiro y Claudia, natural de Casar de Palomero, provincia de Caceres, de diez y nueve años y jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro setecientos dos milimetros, talla; reconocido que fué resultó útil; alegó ser hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayuda á mantener, presentando como justificacion el oportuno expediente del que se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que aparece justificada la viudez y pobreza de la madre, ser el mozo hijo legítimo sin ningun otro hermano varon y de necesidad el auxilio que presta á la consante por lo que debia ser comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayuntamiento de acuerdo con este informe y con arreglo á lo dispuesto en el caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes para revisar esta escepcion y sin pro-

testa ni reclamacion de ningun genero.

Numero veinte y tres: Juan Ayala Valiente, hijo de José y Juliana, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y estudiante, compareció y medido que fué, obtuvo un metro seiscientos setenta milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayuntamiento oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Numero veinte y cuatro: Emilio Díaz Antón, hijo de Ernesto y Rita, natural de Plasencia, de veinte años y de oficio sastre, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos cincuenta y siete milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó, y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico, con arreglo á lo dispuesto en el caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado

Numero veinte y cinco: Teodoro Gonzalez Rodriguez, hijo de Rafael y Rosalia, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio sombrerero, compareció y medido que fué obtuvo un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros, sin talla para activo ni para la reserva; fué reconocido y declarado sin defecto físico aparte del ya señalado; nada manifestó y el Síndico expresó se hallaba comprendido en el caso tercero del artículo ochenta de la Ley. Conforme el Ayunt.º con este parecer y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete, le declaró por unanimidad excluido totalmente del servicio activo y de la reserva, sin perjuicio del resultado que ofrezca al ser medido nuevamente ante la Comision Mixta, y todo ello sin producirse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

JUNTA INVESTIGADORA DE DERECHOS REALES

ninguna reclamacion por los demas mozos interesados.

Numero veinte y seis: José Paz Francisco, hijo de Felix y Florencia natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; nada alegó y el Ayunt.º visto el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado

Numero veinte y siete: Eduardo Sibra Gregorio, hijo de Felipe y Teresa, natural del Puerto de Bejar, provincia de Salamanca, de diez y nueve años y Estudiante, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos diez y seis milimetros talla; fué reconocido y declarado util: nada alegó y el Ayunt.º visto el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado

Numero veinte y ocho: Pablo Gonzalez Peranchu hijo de Ermenegildo y Eduarda, natural de Plasencia, de veinte años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos noventa milimetros talla; reconocido que fué resultó util; nada alegó y el Ayunt.º visto el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

En este estado y cesada la incompatibilidad del Sor. Alcalde con el mozo numero veinte y siete, entró aquel ocupando la silla presidencial y fué llamado el mozo

Numero veinte y nueve: Miguel Lucas Rodriguez Bueno, hijo de Julian y Felipa, natural de Plasencia de diez y nueve años y de oficio jornalero compareció y medido que fué obtuvo un metro

quinientos sesenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo legítimo y único de padre impedido y pobre á quien ayuda á mantener. No pudiendo justificar en el acto los extremos de la exposicion presentada, el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del reglamento para la ejecucion de la Ley vigente le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del corriente mes quedando en el entretanto pendiente de justificacion.

Número treinta: Santiago Valle Criado, hijo de Agapito y Juana, natural de Hoyos, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos cincuenta y dos milímetros, talla; reconocido que fué resultó útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico, y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número treinta y uno: Francisco Amador y Amador hijo de Justiniano y María de los Dolores, natural de Plasencia de diez y nueve años y de oficio ebanista compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos dos milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número treinta y dos: Fernando Durán Sanchez hijo de José y Juana, natural de Plasencia, de diez y nueve años, casado y de oficio jornalero no compareció manifestando algunos interesados se encontraba ausente.

El Ayunt.to oido el Regidor Sindico y con arreglo al articulo ochenta y tres del Reglamento vigente le concedió de plazo para comparecer hasta el dia treinta y uno del mes actual declarandole en el entretanto pendiente de presentacion.

Numero treinta y tres: Florentino Delgado Garcia, hijo de Antolin y de Alfonsa, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio zapatero compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos treinta y cinco milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; alegó ser hijo legitimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayuda á mantener, presentando para su justificacion el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Sindico expuso que de los documentos leidos se justificaba la edad sexagenaria del padre y su pobreza; la cualidad de legitimo y unico en el mozo, pues aun cuando tenia otro hermano llamado Vicente y mayor de diez y siete años, se encontraba casado y tanto el como su esposa Elisa Escobar Hernandez eran pobres y por ultimo tambien quedaba demostrado que el Antolin necesitaba del auxilio del hijo para vivir, segun se desprendia por la certificacion de la plana de bienes de su pertenencia por todo lo cual entendia que debia considerarse á dicho mozo comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete en consonancia con la regla primera del ochenta y ocho. El Ayunt.to conforme con este dictamen y en virtud de lo dispuesto en el caso tercero del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes á revisar su excepcion y sin protesta ni reclamacion alguna.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Número treinta y cuatro: Silverio Cerro Rodríguez, hijo de Antonio y María, natural de Navaconcejo provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio zapatero, compareció y medido que fué obtuvo un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número treinta y cinco: Nicasio Cano Robos, hijo de Francisco y Luisa, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos cuarenta milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número treinta y seis: Celestino Gonzalez Rosa, hijo de Clemente y Severiana, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y estudiante, no compareció haciendolo por él su madre quien manifestó se encontraba en Buenos Aires el Ayunt.º oido el Regidor Síndico y con arreglo al artículo ciento dos de la Ley vigente le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del mes actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion

Número treinta y siete: Rafael Sánchez Garcia, hijo de Francisco y María, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro cuatrocientos cincuenta milímetros sin talla para activo ni para la reserva; fué reconocido y declarado útil, en cuanto á las demas circuns

tanias fijas; nada mas alegó.
El Síndico expuso que por no haber alcanzado este mozo á un metro quinientos milímetros debia considerársele comprendido en el caso tercero del artículo ochenta. Conforme el Ayunto. con este dictamen y atento á lo que se dispone en el caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido totalmente del servicio militar sin perjuicio de ser tallado nuevamente ante la Comision Mixta y sin reclamacion alguna por parte de los demás mozos interesados.

Número treinta y ocho: Hernán Hornero Perez, hijo de Pedro y Victoria, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio confitero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos noventa y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayuntamiento vido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número treinta y nueve: Miguel Garcia Francés, hijo de Bernardo y Lorenza, natural de Dejar, provincia de Salamanca, de diez y nueve años, y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos noventa y tres milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayuntamiento vido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró soldado.

Número cuarenta: Ricardo Herrero Simon, hijo de Rafael y Manuela, natural del Rebollar, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio herrero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunto. vido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cuarenta y uno: Blas Aguilar Moreno, hijo de José y de Inés, natural de Plasencia, de veinte años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos doce milímetros, talla; reconocido que fué resultó útil; alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayuda á mantener presentando como justificacion de lo alegado el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos resultaba acreditada la viudez y pobreza de la madre, la circunstancia de no tener el mozo ningun hermano varon y ser necesario el auxilio que este prestaba á la cuarente, por todo lo que consideraba comprendido á dicho mozo en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.to de acuerdo con este informe y con arreglo á lo que se dispone en el caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, aunque obligado á presentarse en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion y sin que mediara protesta alguna por los demas mozos interesados.

Número cuarenta y dos: Justo Terrero Castañares, hijo de Tomas y M.a de la Concepcion, natural de Villamuera de la Vera, provincia de Cáceres de veinte años y de oficio zapatero, compareció y medido que fué obtuvo un metro setecientos veinte y ocho milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cuarenta y tres: Sebastian Gallego Ruiz, hijo de ~~Ignacio~~ Maximo y de ~~Antonia~~ Baltasara, natural de la Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, de

veinte años y escribiente, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos treinta y dos milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to visto el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cuarenta y cuatro: Celestino Moreno Lorenzo, hijo de Miguel y Antonia natural de Plasencia, de diez y nueve años y jornalero de oficio, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to visto el Regidor Sindico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cuarenta y cinco: Melitón Merino Márquez, hijo de Desgracias y María, natural de Cuenta provincia de Cadiz, de diez y nueve años y de profesion militar, no compareció haciendolo su padre y manifestando se encontraba sirviendo voluntariamente en el Ejercito en clase de cabo del Regimiento de Infantería de Castilla numero diez y seis de guarnicion en Badajoz y que nada tenia que alegar el Ayunt.to visto el Regidor Sindico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cuarenta y seis: Buenaventura Delgado Gregorio; hijo de Ramon y Antolina, natural del Puerto de Pejas, provincia de Salamanca de diez y nueve años y estudiante, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos sesenta y dos milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayuntamiento visto el Regidor Sindico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero cuarenta y siete: Casimiro Herrero Lorenzo, hijo de Joaquin y Juliana, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y de oficio guarnicionero, no compareció haciendolo por él su tio D. Tomas Ale Martin, manifestando hallarse en Madrid en donde sería tallado y reconocido y alegando en su nombre y representacion que era hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayuda á mantener, presentando como justificacion el oportuno expediente del que se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos que acababan de leerse aparecia acreditada la viudez y pobreza de la madre, no tener el mozo ningun otro hermano varon y hallarse trabajando como guarnicionero en una tienda de la calle de la Salud número veinte y uno en Madrid siendole necesario para subsistir á la madre el jornal que su hijo la entregaba por todo lo que le consideraba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.to con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional; obligado á comparecer el dia treinta y uno del actual para ser tallado y reconocido ó en su defecto remitir la oportunas certificaciones de haberlo verificado en Madrid; obligado tambien á presentarse en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion y sin que mediara protesta ni reclamacion de ningun genero por parte de los mozos interesados.

Numero cuarenta y ocho: Mariano Benavente Leon, hijo de Ignacio y Maria, natural de Riolobos, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de profesion militar, no compareció haciendolo por él su hermano Eleuterio el cual manifestó se encontraba sirviendo voluntario

mente en el Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo de guarnicion en Alcañá de Henares, y que nada tenia que alegar. El Ayunt.º oido el Regidor Sindico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Numero cuarenta y uno: Isidro Aceña Torres, hijo de Eusebio y Josefa, natural de Plasencia de veinte años, y de oficio albañil, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos treinta y seis milimetros, sin talla para activo; fué reconocido y declarado util por las demas circunstancias físicas; nada mas alegó. El Sindico expuso que por no haber llegado á un metro quinientos cuarenta y cinco se hallaba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. Conforme el Ayuntamiento con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente sin perjuicio del resultado que ofrezca su nueva medicion ante la Comision Mixta, obligado á comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta exencion y sin protesta alguna por parte de los interesados.

Numero cincuenta: Mateos Ortiz Moreno; hijo de Leocadio y Cipriana, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio alfarero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos cuarenta y dos milimetros, talla; fué reconocido y declarado util; alegó ser hermano legitimo y unico que mantiene á su hermana huerfana como él de padre y madre menor de diez y siete años, y pobre, presentando como justificacion el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Sindico expuso que de los documentos leidos se notaba probada la horfandad del mozo y de su hermana Valentina, que esta era pobre, menor de diez y siete años y sin ningun otro her-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mano y por último que estaba necesitada del auxilio que el hermano le presta y en cuya compañía vive desde que quedaron en la horfandad por todo lo cual consideraba comprendido á dicho mozo en el caso ~~cuarto~~ noveno del artículo ochenta y siete. El Ayuntamiento conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á comparecer en los tres años subsiguientes para revisar esta excepcion y sin protesta ni reclamacion por parte de los interesados.

Número cincuenta y uno: Santos Sanchez Hernandez, hijo de Juan y Teresa, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayuda á mantener; no pudiendo justificar en este acto los estremos de la excepcion presentada el Ayunt.to vistos el Regidor Síndico y con arreglo á lo que se dispone en el artículo ochenta y tres del Reglamento para la egecucion de la Ley vigente, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de justificacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Numero cincuenta y tres: Eusebio Sanchez Somera, hijo de Juan y Maria, natural de Plasencia, de diez y nueve años, y de oficio carpintero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos treinta y cinco milimetros, talla; alegó padecer defecto físico y reconocido por los facultativos D. Inocencio Garcia Mora y D. Ulpiano Gonzalez estos dijeron: Que padece tuberculosis con hipertrofia del corazon enfermedades y defectos comprendidos en la clase segunda orden sesto numero setenta y ocho y clase tercera orden quinto numero ciento setenta respectivamente por todo lo cual le conceptuan inutil para el servicio en el Ejército. El Regidor Síndico expuso que por virtud del reconocimiento que acababa de leerse, dicho mozo debió ser comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres mediante á que las exenciones alegadas se hallaban dentro de la segunda y tercera clase del cuadro vigente de exenciones físicas. El Tribunal conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo ochenta y siete declaró por unanimidad al referido mozo excluido temporalmente sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que ha de sufrir ante la Comision Mixta; obligado tambien á comparecer en los tres años subsiguientes á revisar estas exenciones, y sin que se produjera reclamacion ni protesta alguna por parte de los demas mozos interesados.

Numero cincuenta y cuatro: Marcelo Perez Trujillo, hijo de Anacleto y Andrea, natural de Ortigosa provincia de Avila, de diez y nueve años y de oficio jornalero compareció y medido que fué, obtuvo un metro cuatrocientos treinta milimetros sin talla para activo ni para la Reserva, fué reconocido y declarado util en cuanto á los demas cincuenta tenencias fi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mas, nada mas alegó. El Síndico expuso que por no alcanzar la talla de un metro cuarenta y cinco milímetros se hallaba comprendido en el caso tercero, del artículo ochenta. El Ayunto. conforme con este dictámen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad escluido totalmente del servicio militar, sin perjuicio del resultado que ofrezca al ser medido en su dia ante la Comision Mixta y sin reclamacion ni protesta alguna.

En este estado y cesada la incompatibilidad que existia entre el mozo numero cuarenta y siete y el segundo teniente de Alcalde D. Tomas Rey Martin, este entró en el salon de sesiones y ocupó el sitio que le era correspondiente, y fué llamado el mozo Numero cincuenta y cinco: Teodoro Rodriguez Hernandez, hijo de Nicieto y Mª. de la Concepcion, natural de Plasencia de diez y nueve años y Dependiente de Comercio, no compareciendo haciendolo por el su madre y manifestando se encontraba en el Barco de Avila, y que no habia podido concurrir á este acto. Alegó en nombre de su hijo que este la ayudaba á mantener siendo ella viuda y pobre y sin ningun otro hijo varon mayor de diez y siete años. No pudiendo acreditar en todas sus partes la escepcion presentada el Ayunto. oido el Regidor Síndico y en virtud de lo que dispone el artículo ochenta y tres del Reglamento para la ejecucion de la Ley vigente, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del mes actual, y le declaró en el entretanto pendiente de justificacion y de presentacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES PLASENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

Número cincuenta y seis: Angel Delgado Cardador, hijo de Pío y Martina, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos treinta y un milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to vido el Regidor Síndico, con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cincuenta y siete: Eugenio de la Rosa Barroso, hijo de Manuel y Geronima, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de profesión militar, no compareció haciendolo por él su padre manifestando se encontraba sirviendo voluntariamente como cabo del Batallon de Cazadores de Arapiles de guarnicion en Alcala de Henares y que nada tenia que alegar. El Ayunt.to vido el Regidor Sindico y con arreglo á lo que dispone el caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cincuenta y ocho: Juan Solana Vallejo, hijo de Agapito y Andrea, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos treinta milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to vido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número cincuenta y nueve: Crispiniano Moran de la Garcia, hijo de Jose y Ma.a de la Ascension, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero no compareció haciendolo por él su madre y manifestando se hallaba en Cáceres, no habiendo podido concurrir á este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acto. Alegó en su nombre, que ayuda la á mantenerla siendo ella viuda y pobre y sin otro hijo varon mayor de diez y siete años presentando á dicho efecto el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos resultaban acreditadas todas las circunstancias de la excepcion alegada, por lo que entendia debia considerarsele comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, si bien pendiente de talla y reconocimiento en caso de que no verifique estas operaciones en el punto donde hoy se halla debiendo remitir certificaciones de ello; con la obligacion de comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion y sin reclamacion ni protesta por parte de los demas mozos interesados.

Número sesenta: Pedro Marcos Dominguez, hijo de Ramon y Marcela, natural de las Mestas, provincia de Cáceres, de diez y nueve años, y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos noventa y ocho milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo legítimo y único de padre sexagenario y pobre á quien ayuda á mantener presentando como justificacion el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de la lectura de dichos documentos se acreditaba cumplidamente la pobreza y la edad sexagenaria del padre, la calidad de legítimo y único del mozo y la necesidad en que se hallaba el causante del auxilio de su hijo, por lo que

entendia se hallaba comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayuntº, conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes para revisar su escepcion, y sin que se produjera protesta ó reclamacion por parte de los demas interesados.

Número sesenta y uno: Manuel Núñez Marcos, hijo de Bartolomé y Trinidad, natural de Cereceda provincia de Salamanca, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt° vido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número sesenta y dos: Florencio Gonzalez Ramos, hijo de Lorenzo y María, natural de Hervás provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio sastre, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt° oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número sesenta y tres: Pedro Alvarez de la Montaña, hijo de Domingo y Catalina, natural de Plasencia, de veinte años y de oficio albañil compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos veinte y dos milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; Alegó ser hijo legítimo en el sentido legal de madre cuyada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cuyo marido está ausente ignorandose su paradero por mas de diez años á cuyo efecto presentó el oportuno expediente del que se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos resulta acreditada la pobreza de la madre, que el mozo ayuda á su mantenedor y que es legítimo y único en el sentido legal pues si bien tiene otro llamado Felipe es casado y pobre como tambien su muger y es hijo adoptivo de la cuarta; resulta ademas de la informacion que corre unida al expediente presentado y tramitada con anterioridad y en la epoca á que se refiere el artículo sesenta y nueve del Reglamento para la ejecucion de la Ley vigente, que la madre del mozo Catalina de la Montaña practicó y gestionó en el Juzgado Municipal y en su parroquia varios actos para hallar el paradero de su segundo marido Juan Campos Fraile, ausente de esta Ciudad durante once años sin que pudiera adquirir ningun dato ó señal que la indicara la existencia de su citado esposo, por todo lo que conceptua ba que el interesado debia estar comprendido en el caso cuarto del artículo ochenta y siete en consonancia con la regla primera del ochenta y ocho. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo á lo que dispone el caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes á reversar esta escepcion ~~y~~ sin reclamacion ni protesta alguna.

Número sesenta y cuatro: Pablo Fernandez Garcia, hijo de Pedro y Antolina, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero compareció y medido que

JUNTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PLASENCIA

RECAUDADORA DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL PLASENCIA

fué obtuvo un metro seiscientos cincuenta milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número sesenta y cinco: José Díaz Muñoz, hijo de Diego é Isabel, natural de Plasencia de diez y nueve años, y de oficio sillero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos treinta y cinco milímetros, sin talla para activo; fué reconocido y declarado útil por no padecer defecto físico. Nada mas alegó y el Regidor Síndico expuso se hallaba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente sin perjuicio del resultado que ofrezca su nueva medida ante la Comision Mixta, obligado á comparecer en los tres años subsiguientes para revisar esta exencion y sin reclamacion ni protesta de ningun género

Número sesenta y dos: Angel Rojo Díaz, hijo de padre desconocido y de Ramona, natural de Garguentilla, provincia de Cáceres, de diez y nueve años, y de oficio jornalero compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número sesenta y siete: José Cazorla Gabrez, hijo de Antonio y de M.ª Encarnacion, natural de Alcaucin, provincia de Malaga, de veinte años y de oficio carbonero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos noventa y cinco milímetros, talla; fué reconocido y decla-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número sesenta y ocho: Ometerio Sanchez, hijo de padre desconocido y de Luisa, natural de Plasencia, de veinte años y de oficio jornalero; compareció y medido que fué obtuvo un metro setecientos cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo único y natural de madre pobre y célibe á quien ayuda á mantener presentando á dicho efecto el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos se comprobaba la pobreza de la madre, su estado soltera, sin mas hijos que el mozo á quien había criado y educado viviendo en su compañía desde su nacimiento no teniendo mas medios de subsistencia que aquellos que su hijo le prestaba, por todo lo que debía ser comprendido en el caso (sexto ~~cuarto~~) del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional obligado á comparecer en los tres años subsiguientes para revisar esta excepción y sin protesta ni reclamacion alguna.

Número Sesenta y nueve: Luis Pico Encabo, hijo de Antonio y Mariana, natural de Ramadilla, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio carpintero, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos sesenta y siete milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

declaró por unanimidad no
dado.

Número setenta: Ponciano Martín Canal, hijo de Guillermo y María natural de Plasencia, de diez y nueve años y de profesión comerciante, no compareció haciendolo en su nombre D. Rafael Torres Canal, quien manifestó se hallaba en Pénaranda y no habia podido concurrir á este acto. El Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley vigente le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion

Número setenta y uno: Pedro Martín Lopez; hijo de Angel é Isabel, natural de Plasencia de diez y nueve años, y de oficio albañil, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número setenta y dos: Cándido Gonzalez Diaz, hijo de Cirilo y Salome, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos setenta y cinco milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Número setenta y tres: Antonio Lopez Domínguez, hijo de José y Ana, natural de Plasencia, de diez y nueve años y de oficio

zapatero, compareció y medido que fué
obtuvo un metro setecientos treinta y
ocho milímetros, talla; fué reconocido y
declarado útil; nada alegó y el Ayunt.
vido el Regidor Síndico y con arreglo
al caso segundo del artículo noventa y
siete le declaró por unanimidad soldado.
Número setenta y cuatro: Tomas Calvo Lonen-
go, hijo de Bernardo y Viviana, natural de
Torre, provincia de Cáceres, de diez y nueve
años y de oficio jornalero, compareció y
medido que fué obtuvo un metro quinien-
tos cuarenta y dos milímetros sin talla para
activo; fué reconocido y declarado útil;
alegó además ser hijo legítimo y único
de madre viuda y pobre á quien ayuda
á mantener manifestando no haberle sido
posible instruir expediente. El Regidor Sín-
dico expuso que en cuanto á la cortedad
de talla el mozo se hallaba comprendido
en el caso segundo del artículo ochenta y
tres, y en cuanto se refiere á la excepción
alegada, debía concedérsele plazo para
justificar. El Ayunt.to conforme con este
dictamen y con arreglo al caso primero
del artículo noventa y siete le declaró por
unanimidad excluido temporalmente por
corto de talla y le concedió además de
plazo para justificar la excepción pre-
sentada, hasta el día treinta y uno de
este mes de conformidad con lo prescripto
en el artículo ochenta y tres del Reglamen-
to vigente
Número setenta y cinco: Danilo Barroso
Domínguez, hijo de Prudencia y Clavina
natural de Plasencia de diez y nueve
años y de oficio jornalero, compareció y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

medido que fué obtuvo un metro seiscientos dos milímetros talla; fué reconocido y declarado útil; alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayuda á mantener. No pudiendo justificar en este acto las circunstancias que concurren en la excepcion presentada, el Ayunt.to, oido el Regidor Síndico y con arreglo al artículo ochenta y tres del Reglamento vigente, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del mes actual y le declaró en el entretanto pendiente de justificacion.

Número setenta y seis; Pedro Pulido del Monte, hijo de José y Jerónima, natural del Torril, provincia de Cáceres, de diez y nueve años y de oficio jornalero, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos cincuenta y dos milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por manimidad soldado.

Número setenta y siete; José Sánchez Acedo Rico, hijo de Juan y M.a de la Concepcion, natural de Plasencia de diez y nueve años, y de profesion estudiante, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos noventa y seis milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.to oido el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado.

Terminados con el anterior los setenta y siete mozos de que consta el alistamiento y sorteo para el reemplazo del Ejército en el año actual, sin haberse producido reclamaciones

mocion ni protesta alguna por parte de los mozos interesados, ni tampoco de sus familias respectivas contra los acuerdos y fallos dictados por la Corporacion, el Sor. Alcalde Presidente se dirigió al publico manifestando que el dia treinta y uno del actual se reuniria el Ayunt.to nuevamente y por ultima vez para fallar los casos que habian quedado pendientes de justificacion y presentacion.

Dadas las trece de este dia y en virtud de lo que se dispone en el segundo parrafo del articulo ciento tres de la Ley vigente, acordó el Ayunt.to unánimemente suspender esta sesion por una hora, en su consecuencia el Sor. Alcalde anunció á los interesados que á la hora de las catorce de este mismo dia continuaria el acto reuniendose la Corporacion para fallar y resolver las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos, mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y nueve ó sea el pliego de revision tal y como se ordena por el articulo ciento de la ya expresada Ley

Reanudada la sesion á las catorce de este mismo dia con la asistencia de los Sres que se expresan al margen asi los Concejales D. Juan Torres Fernandez, D. Julian Serrano Herrero y D. Faustino Maria Alvarez del anterior Ayunt.to, mediante haber numero bastante con los de la actual Corporacion, y ocupada la Presidencia por el primer Teniente de Alcalde Sor. Romero Garcia, vista la incompatibilidad del Alcalde Sor. Sibra con el mozo numero tres del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho, el presidente accidental unidenó fueran llamandose los mozos cuyas excepcio-

nes habrán de ser revisadas y en su consecuencia con parecer el mozo procedente del reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho y señalado con el

Número tres: Juan Sánchez Vecino y Sibra, que había sido exceptuado en reemplazos anteriores por padecer defecto físico, fué reconocido por los facultativos D. Alpiano Gonzalez y D. Norberto Diez de la Cruz, los cuales dijeron: Que padecía miopía defecto físico comprendido en la clase tercera orden segundo número ciento cuarenta y dos del cuadro vigente de exenciones físicas por todo lo que le conceptuaban inútil para el servicio de las armas. El Regidor Síndico expuso que dicho mozo se hallaba comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres en conformidad con el artículo ciento. El Agente, conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad definitivamente excluido por ser el último año de su revisión sin perjuicio de ser reconocido en su día ante la Comisión Mixta y todo ello sin protesta ni reclamacion por parte de los interesados.

Pasada la incompatibilidad que se había producido en el Alcalde Sor. Sibra por razon de parentesco con el mozo anterior entró de nuevo en el salon de sesiones ocupando el sillon presidencial

Número cuatro: Pedro Sánchez Romero, hijo de Gregorio y Salvania, que había sido exceptuado como hijo unico y legítimo de padre impedido y pobre á quien ayuda á mantener, comparecio manifestando subsistir las mismas causas; reconocido el padre Gregorio Sánchez los facultativos D. Norberto Diez de la Cruz y D. Alpiano

González, dijeron: Que padecia una enfisema pulmonar que le imposibilitaba para el trabajo. No pudiendo justificar en este acto los demas estremos de la escepcion presentada el Ayunt.to oido el Regidor Sindico y con arreglo al articulo ochenta y tres del vigente reglamento, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual declarandole en el entretanto pendiente de justificacion

Numero ocho: Pablo Durán Vicente, hijo de Santiago y Candida, que habia sido escepturado por corto de talla, compareció y medido que fué obtuvo un metro quinientos diez y nueve milimetros tambien sin talla; nada mas alegó. El Regidor Sindico expuso que dicho mozo se hallaba comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres. El Ayunt.to conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad definitivamente excluido en razon á ser este el ultimo año de su revision, sin perjuicio de ser tallado nuevamente ante la Comision Mixta y sin producirse protesta ó reclamacion alguna.

Numero nueve: Manuel Benitez Nuñez, hijo de Eugenio y Matilde, que habia sido escepturado por defecto físico, no compareció dandose lectura por mi el Secrio. de una certificacion facultativa expedida en Madrid en la que se hace constar se encuentra enfermo y no haberse podido presentar por dicha causa á este acto. El Ayunt.to oido el Regidor Sindico con arreglo al articulo ciento dos de la Ley le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual declarandole en el entretanto pendiente de presentacion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

JUNTA LIQUIDADORA DE BIENES Y DERECHOS REALES PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

Número doce: Tomas Maya Domínguez, hijo de Francisco y Olalla, y que había sido exceptuado como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener compareció manifestando subsistir las mismas causas y presentando un expediente justificativo del cual se dió íntegra lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparece que subsiste la viudez y pobreza de la madre, que el mozo no tiene ningun hermano varon que alcance á la edad legal y que continúa viviendo en compañía de su madre y hermanos manteniéndose estos con el jornal que gana por todo lo que debía ser comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al segundo parrafo del artículo noventa le declaró por unanimidad rechta en depósito sin reclamacion alguna.

Número diez y siete: Romualdo Cimadevilla Melchor, hijo de Francisco y Dorotea, y que había sido exceptuado como hijo legítimo y único de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener compareció alegando que subsistían las mismas causas y presentó á dicho fin un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparecen subsistentes la existencia y edad sexagenario del padre y su pobreza, la calidad de hijo legítimo y único en el mozo y que este ayuda á la manutencion de aquel siendole este auxilio necesario considerandole por lo tanto comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al segundo parrafo del artículo noventa le de-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

declaró por unanimidad rechazada en depósito sin reclamacion alguna.

Numero veinte y dos: Savino Irujuro Felix hijo de Vicente y Juliana, y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de padre pobre é impedido para trabajar á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas de la excepcion y presentó á dicho efecto un expediente justificativo del cual se dió lectura. Reconocido el padre Vicente Irujuro por los facultativos D. Vicente Diaz de la Cruz y D. Mariano Gonzalez, estos dijeron, que padecia una hernia inguinal izquierda que le imposibilitaba trabajar. El Regidor Síndico expuso que resultaba acreditada como queda dicho la inutilidad del padre en pobreza, la circunstancia de ser el mozo hijo unico en el sentido legal y continuar ayudando á la manutencion de aquel, por todo lo que le consideraba comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete. El Ayuntamiento conforme con este dictamen y con arreglo á lo prevenido en el segundo parrafo del articulo noventa le declaró por unanimidad rechazado en depósito sin reclamacion alguna.

Numero veinte y siete: Francisco Diaz Vazquez hijo de Luis y Catalina, y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció manifestando haber desaparecido la excepcion que disfrutaba mediante el fallecimiento de su padre ocurrido en el año último; pero que habia sobrevenido la comprendida en el caso segundo del articulo ochenta y siete como hijo legítimo y unico de viuda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

JUNTA INVESTIGADORA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

sobre la cual alegaba en este acto presentando á dicho efecto el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que la nueva excepcion alegada por el mozo se hallaba cumplidamente justificada por los documentos leidos debiendo comprenderse en el caso segundo del artículo ochenta y siete en vez del caso primero de dicho artículo cuya excepcion venia disfrutando y que ha desaparecido dando entrada á la que hoy acababa de alegar. El Ayunt.to conforme con este dictamen con arreglo al segundo parrafo del artículo noventa le declaró por unanimidad redimido en depósito sin reclamacion alguna.

Numero treinta. Domingo Fuentes Moillan, hijo de Sebastian y Petra y que habia sido excluido temporalmente por corto de talla compareció y medido de nuevo resultó con un metro quinientos diez y nueve milimetros tambien sin talla. El Síndico expuso que este mozo seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. El Ayunt.to conforme con este dictamen con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad definitivamente excluido mediante á ser este el último año de revision, sin perjuicio de ser tallado en su dia ante la Comision Mixta y sin protesta ni reclamacion alguna.

Numero treinta y uno: Víctor Botan Bueno, hijo de Juan y Basilia y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y presentó á dicho fin un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparecia justificado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cumplidamente todos y cada uno de los extremos que abrazaba la excepcion y en su virtud le consideraba comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayuntamiento conforme con este dictámen y con arreglo al parrafo segundo del artículo noventa le declaró por unanimidad recluta en depósito sin reclamacion alguna.

Número treinta y dos: Andres Lopez Alonso, hijo de Vicente y Mateo y que habia sido excluido temporalmente por corto de talla compareció y medido de nuevo obtuvo un metro quinientos diez y seis milímetros tambien sin talla. El Regidor Síndico expuso que este mozo seguia comprendido en el artículo ochenta y tres caso segundo. Conforme el Ayuntamiento con este dictámen con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido definitivamente en razon á ser este el último año de su revision sin perjuicio de ser tallado en su dia ante la Comision Mixta sin haberse producido reclamacion alguna.

Número cuarenta y cuatro: Vicente Beltran Herrero, hijo de Francisco y Andrea y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener compareció alegando que subsistian las mismas causas y presentó para justificarlo el oportuno expediente. El Regidor Síndico expuso que de la lectura de dichos documentos aparecen justificados y subsistentes los extremos de dicha excepcion y por lo tanto continuaba el mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayuntamiento de acuerdo con este informe y con arreglo al parrafo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

JUNTA INSPECTORA DE GENERAL REALIZACIÓN PLASENCIA

fo segundo del artículo no
venta le declaró por unanimi
dad recluta en depósito sin reclamacion
alguna.

Número cuarenta y siete: Pedro Barbero Serrano, hijo de Toribio y Santiago, y que había sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas, presentando á dicho efecto un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparecian completamente acreditadas y subsistentes las circunstancias de la excepcion, y por lo tanto seguia el mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.to de acuerdo con este informe y con arreglo al parrafo segundo del artículo noventa le declaró por unanimidad reclu-ta en depósito sin reclamacion alguna.

Número cuarenta y ocho: Diego Sánchez Ramos, hijo de Atanasio y Tomasa, y que había sido declarado soldado condicional, como hijo legítimo y único de padre pobre é impedido para trabajar á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas. No pudiendo justificar en este acto los extremos de esta excepcion, el Ayunt.to oido el Regidor Síndico con arreglo al artículo ochenta y tres del Reglamento vigente le concedió el plazo á dicho fin hasta el treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de justificacion.

Número cincuenta y siete: Crispiniano Pico Reina, hijo de Florencio y Agueda y que había sido excluido temporalmente por corto de talla compareció, y medido nuevamente obtuvo un metro quinientos diez y siete milímetros, tambien sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

talla; nada mas alegó. El Regidor Sindico expuso que dicho mozo seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido definitivamente por ser este su último año de revision, sin reclamacion alguna y sin perjuicio de ser tallado en un dia ante la Comision Mixta.

Numero cincuenta y ocho: Angel Leon Diez, hijo de Antonio y Maria, y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas, y á dicho efecto presentó un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Sindico expuso que de la lectura que acababa de darse resulta justificada la edad sexagenaria y la pobreza del padre, no tener mas hijos que el mozo y ayudar este á la manutencion de aquel cuyo auxilio le es necesario por todo lo que seguia comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al artículo noventa y nueve le declaró por unanimidad readmitido en depósito sin reclamacion alguna.

Numero cincuenta y nueve: Antonio Alvarez Perez, hijo de Norberto y Maria, y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener compareció, alegando que sub-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sistían las mismas causas y presentando á dicho efecto un expediente justificativo del que se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos se acreditaba cumplidamente la pobreza y edad sexagenaria del padre, no tener ningun otro hijo varon ni hembra y que necesita del auxilio que le presta el mozo sí quien por lo tanto comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayunt.to conforme con este dictamen y con arreglo á lo prevenido en el artículo noventa y nueve de la Ley declaró á dicho mozo por unanimidad Recluta en depósito sin reclamacion alguna.

Número sesenta y uno: Napoleon Rivera Martin, hijo de Francisco y Jacinta, y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas circunstancias y para justificarlo presentó un expediente que fué leido. El Regidor Síndico manifestó que de los documentos que acababan de leerse resultaba hallarse el mozo en el goce de la escepcion que venia disfrutando pues continuaba su madre viuda y pobre siendo hijo legítimo y unico en el sentido legal y el hecho de seguir manteniendo á su madre por todo lo que le consideraba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete y regla primera del ochenta y ocho. El Ayunt.to conforme con este dictámen y segun lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de la Ley le declaró unanimemente recluta en depósito sin reclamacion alguna.

Número sesenta y tres: Francisco Saez Sanz: hijo de Braulio y Cándida, y que habia sido excep-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tuado como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y presentando á dicho fin el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos resultaba probada la viudez y pobreza de la madre, ser el mozo único y ayudar al mantenimiento de la madre, necesitada de este auxilio, por todo lo que seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayuntat. de acuerdo con este informe y con arreglo al artículo noventa y nueve de la Ley le declaró por unanimidad redimido en depósito sin reclamacion alguna.

Terminados con el anterior los mozos sugetos á revision y correspondientes al reemplazo del año mil ochocientos noventa y ocho, el Sor. Alcalde Presidente amnció se iba á llamar á los que proceden del reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve y en este estado el Regidor D. Francisco Morales hizo presente se parentesco en cuarto grado de afinidad con el mozo numero tres y primero de los que iban ha ser llamados y en su virtud se retiró con la venia del Presidente del salon de sesiones quedando, no obstante, numero suficiente de Sres Concejales y llamandose al mozo

Numero Tres: Alfredo Mateos Loyorta, hijo de Alfredo y Ramona y que habia sido excluido temporalmente por defecto físico, no compareció haciendolo por él su padre manifestando se hallaba enfermo en Salamanca y pidiendo se le concediera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

HACIENDA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

sen termino para presentarse. El Ayunt.º vistó el Dictamen del Síndico y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion y de reconocimiento.

Numero seis: Florentino Osenia Aguilar, hijo de Marcelino y Simona, y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas y presentando á dicho fin un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Síndico expuso que de los documentos leidos aparecia justificada la viudez y pobreza de la madre, que no tenia ningun otro hijo varon y el mozo ayudaba á mantenerla, por todo lo que contemplaba comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º de acuerdo con este informe y con arreglo al artículo noventa y nueve de la Ley le declaró por unanimidad reclutado en depósito sin reclamacion de ningun genero.

Numero diez: Demetrio Sancho Sánchez, hijo de Marcos y Geronima, y que habia sido escluido temporalmente por defecto físico, compareció alegando la misma escencion y reconocido por los facultativos D. Marcelo Diaz de la Cruz y D. Inocencio Garcia Mora, estos dijeron: Que padecia deformidad notable del Torax, y le contemplaban inutil para el servicio hallandose comprendido este defecto en la clase segunda, orden sesto, numero sesenta y siete, del cuadro vigente de escenciones físicas. El Síndico expresó que dicho mozo seguia comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres. El Ayunt.º de acuerdo con este informe y con arreglo al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente, obligado á reconocerse ante la Comision Mixta, sugeto á nueva revision en el año proximo y todo ello sin reclamacion por parte de los interesados.

Numero once: Tomas Mateos Morales, hijo de Miguel y Maria y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas á cuyo efecto presentó un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparecian subsistentes los extremos de la excepcion que el mozo venia disfrutando comprendida en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayuntat.º de acuerdo con este informe y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado ha revisar esta excepcion en el año proximo venidero.

Numero quince: Joaquin Iberia Sanchez, hijo de Hilario y Antonia y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de padre sexagenario y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y presentando á dicho efecto un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que aparecian justificadas las causas de la excepcion que el mozo ha venido disfrutando comprendida en el caso primero del artículo noventa y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dad soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á revisar su excepcion en el año proximo venide ro.

Numero diez y seis: Gregorio Garcia Monge Sanchez, hijo de Emilio y Hermenegilda, y que habia sido declarado exento temporalmente por defecto físico no compareció dandose cuenta de una certificacion facultativa expedida en Madrid en la que consta que dicho mozo se encuentra enfermo. El Ayunt.º oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo que dispone el articulo ciento dos de la Ley vigente le concedió de plazo hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion y de reconocimiento.

Numero diez y siete: Justino Fernandez Diaz hijo de Cipriano y Teleforo y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legitimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas y presentó á dicho efecto el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expresó que de los documentos leidos aparecia justificada la subsistencia de los extremos que abraza la excepcion que venia disfrutando comprendida en el caso segundo del articulo ochenta y siete. El Ayunt.º de conformidad con este informe y con arreglo al caso tercero del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado a revisar nuevamente su excepcion en el año proximo venidero.

Numero veinte y dos: Manuelino Rey Divas, hijo de Pedro y Andrea y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legitimo y unico de padre impedido y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas

causas y presentando á dicho fin el oportuno expediente del cual se dió lectura. Reconocido el padre Pedro Recio Martin por los facultativos D. Narciso Diez de la Cruz y D. Inocencio Garcia Mora, estos dijeron: Que padecia una anquilosis completa de la articulacion escápulo humeral, humero radio cubital y radio cubito carpiana del brazo derecho y anquilosis completa de la articulacion de la rodilla derecha, por todo lo cual le conceptuan inútil para el trabajo. El Regidor Síndico expuso que de dicho reconocimiento y de los documentos leidos se demostraba completamente la excepcion que el mozo ha venido disfrutando se hallaba subsistente en todas sus partes y comprendida en el caso primero del artículo setenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por cumplido el soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á comparecer en el año proximo venidero á revisar de nuevo esta excepcion.

Numero veinte y tres: Marcelino Domingez Francisco, hijo de Juan y Maria y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y presentando á dicho fin el oportuno expediente del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expresó que de los documentos leidos resultan completamente justificados los extremos de la excepcion que el mozo viene disfrutando comprendida en el caso segundo del artículo setenta y siete. Conforme el Ayunt.º con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete declaró á dicho mozo soldado condicional sin reclama-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

OFICINA LIQUIDADORA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

cion alguna, aunque obligado á presentarse en el año proximo venidero, ha revisar de nuevo esta excepcion.

Numero veinte y cinco: Romualdo Gonzalez Cruz, hijo de Elias y Maria y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legitimo y unico de padre impedido y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas. No pudiendo justificar en este acto las circunstancias todas de la excepcion propuesta, el Ayuntº oido el Regidor Sindico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento vigente, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual, y le declaró en el entretanto pendiente de justificacion.

Numero veinte y ocho: Eustaquio Royo Sanchez, hijo de Nicolas y Bernabea y que habia sido declarado soldado condicional, no compareció expresando algunos interesados se encontraba ausente. El Ayuntº oido el Regidor Sindico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion y justificacion.

Numero treinta y dos: Jose Amador Corona, hijo de Juan Manuel y Luisa, y que habia sido excluido temporalmente por defecto físico, compareció alegando la misma enfermedad. Reconocido por los facultativos D. Marcelo Diaz de la Cruz y D. Inocencio Garcia Mora, estos dijeron: Que padecia atrofia del brazo y pierna derecha y miopia comprendidos en la clase segunda orden decimo numero ciento cinco y clase tercera orden segundo numero ciento cuarenta y dos respectivamente del cuadro de exenciones físicas por lo que le conceptuaban inutil para el servicio del ejército. El Regidor Sindico en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

previó que del reconocimiento practicado se notaba acreditada la exencion física que el mozo venia disfrutando comprendida en el caso segundo del artículo ochenta y tres. El Ayunt.to de acuerdo con este informe y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente sin reclamacion alguna, y sin perjuicio del reconocimiento que ha de sufrir en su dia ante la Comision Mixta.

Numero cuarenta y dos: Felipe Gil Martin, hijo de Antonio y Juana, y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de padre impedido y pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas. No pudiendo justificar en el acto las circunstancias todas de la excepcion propuesta, el Ayunt.to oido el Regidor Síndico con arreglo al artículo ochenta y tres del Reglamento vigente, le concedió de plazo á dicho fin hasta el dia treinta y uno del actual declarandole en el entretanto pendiente de justificacion.

Numero cuarenta y ocho: Victoriano Guerra de Alvarez, hijo de Sandalio y Filomena y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y á dicho efecto presentó un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos que acababan de leerse resultaba subsistente la excepcion que el mozo venia disfrutando comprendida en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.to de acuerdo con este informe y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró soldado condicional

sin reclamacion alguna y
obligado á presentarse en
el año proximo venidero ha
revivir de nuevo su escepcion.

Numero cincuenta y uno: Angel Gonzalez Saenz, hijo de Felix y Catalina, y que habia sido excluido temporalmente por defecto físico, no compareció haciendolo por él su madre manifestando se encontraba enfermo y reproduciendo la misma escepcion. El Ayuntamiento oido el Regidor Síndico y con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley Vigente le concedió de plazo hasta el dia treinta y uno del actual y le declaró en el entretanto pendiente de presentacion y de reconocimiento.

Numero cincuenta y dos: Dionisio Platero Marion, hijo de Miguel y Josefa y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico en el sentido legal de viuda pobre á quien ayudaba á mantener compareció alegando que subsistian las mismas causas. Reconocido Fausto Platero Marion hermano del mozo, soltero y mayor de diez y siete años, por los facultativos D. Marcos Diez de la Cruz y D. Inocencio Garcia Mora, estos dijeron: Que padecia una hernia inguinal derecha, deformidad notable del torax, y luxacion del codo izquierdo por lo que le conceptuaban inutil para trabajar. Dada cuenta tambien del expediente justificativo que presentó, el Regidor Síndico exponiendo que aparecia hijo legítimo y unico, la madre viuda y pobre y el hecho de ser mantenida por el mozo, siguiendo comprendido este en el caso segundo del artículo ochenta y siete en concordancia con la regla primera del ochenta y ocho. El Ayuntamiento conforme con este dictámen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á comparecer en

el año próximo venidero á revisar de nuevo esta excepcion.

Número cincuenta y cuatro: Julian Pico Guardado, hijo de Juan y Maxima y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando subsistir las mismas causas y presentando á dicho efecto un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos aparecia justificada la excepcion que venia disfrutando el mozo, comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.to con este dictámen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á revisar en el año próximo venidero esta excepcion.

Número cincuenta y nueve: Mártires Gracia Santacruz, hijo de Juan y Santiago y que habia sido excluido temporalmente por corto de talla y declarado soldado condicional como hijo legítimo y único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció y medido nuevamente obtuvo un metro quinientos treinta y cinco milímetros tambien sin talla; alegó además subsistir en todas sus partes la excepcion legal de que queda hecho merito. El Síndico expuso que este mozo se guia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres y que respecto á no poder en este dia justificar con el oportuno expediente la excepcion legal que tambien venia disfrutando debia concedersele un plazo como á los demas para ello. El Ayunt.to conforme con este dictámen y con arreglo

RECAUDADORA DE DERECHOS REALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente por corto de talla y en cuanto se refiere á la excepcion legal espuesta le concedió de plazo para justificarla hasta el dia treinta y uno del actual declarandole en el entretanto pendiente de justificacion por este solo concepto.

Numero sesenta: Felipe Garcia Perez, hijo de Juan y de Isabel y que habia sido excluido temporalmente por corto de talla compareció y medido nuevamente obtuvo un metro quinientos mere milímetros tambien sin talla. El Regidor Síndico expresó que dicho mozo seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. El Ayunt de acuerdo con este informe y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró excluido temporalmente sin reclamacion alguna y sin perjuicio de ser tallado en su dia ante la Comision Mixta.

Numero sesenta y mere: Severiano Gonzalez Domingue, hijo de Antonio y Marcelina y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener compareció alegando que subsistian las mismas causas y á dicho efecto presentó un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expuso que de los documentos leidos resultaba cumplidamente acreditadas todas y cada una de las circunstancias que constituian la excepcion alegada comprendida en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt conforme con este acuerdo y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á comparecer en el año próximo venidero á revisar de nuevo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta excepcion.

Numero setenta y dos: Epifanio Hernandez Serrano, hijo de Bernardino y Ramona, y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas y á dicho fin presentó el oportuno expediente del que se dió lectura. El Regidor Síndico manifestó que de los documentos leidos aparecia subsistente en todas sus partes la excepcion alegada y comprendida en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á presentarse en el año próximo venidero á revisar de nuevo esta excepcion.

Numero setenta y cuatro: Gonzalo Muñoz Mourizano, hijo de Leon y Maria y que habia sido exceptuado como hijo legítimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas y á dicho fin presentó un expediente justificativo del que se dió lectura. El Regidor Síndico expresó que de los documentos que acababan de leerse aparecia subsistente en todas sus partes la excepcion alegada. El Ayunt.º de acuerdo con este informe y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró soldado condicional sin reclamacion alguna y obligado á presentarse en el año próximo venidero á revisar de nuevo esta excepcion.

Numero setenta y siete: Filomeno Rey Martin, hijo de Dimas y Fabiana y que habia sido excluido temporalmente por defecto físico,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

compareció y reconocido por los facultativos Dn. Mariano Díaz de la Cruz y D. Inocencio Garcia Nº Pora, estos dijeron: Que padecia una ygafegad ó sea contractura ó flexion permanente del dedo anular y pequeño de la mano derecha, defecto físico comprendido en la clase segunda orden decimo numero ciento diez y siete del cuadro vigente de exenciones físicas por todo lo que le conceptuan bastante inutil para el servicio. El Síndico expuso que segun el reconocimiento practicado dicho mozo seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres. Conforme el Ayunt.to con este acuerdo y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad excluido temporalmente sin reclamacion alguna y pendiente de reconocimiento ante la Comision Mixta.

Numero ochenta: Francisco Sueiro Varela, hijo de Jose y Maria y que habia sido declarado soldado condicional como hijo legitimo y unico de viuda pobre á quien ayudaba á mantener, compareció alegando que subsistian las mismas causas, y á dicho efecto presentaba un expediente justificativo del que se dió lectura. El Regidor Síndico expresó que de los documentos que acababan de leerse se acreditaba completamente la excepcion propuesta y alegada por el mozo y que este seguia comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.to conforme con este dictámen y segun lo dispuesto en el caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional sin reclamacion alguna y con obligacion de presentarse en el año próximo venidero á revisar de nuevo esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

excepcion.

Terminados con el anterior todos los mozos de los reemplazos mil ochocientos noventa y ocho y noventa y nueve mozos á reunion, sin ninguna protesta ni reclamacion el Sor. Alcalde se dirigió al publico anunciando que el dia treinta y uno del actual á las diez de su mañana volveria á reunirse el Ayunt.to para resolver los casos que habian quedado pendientes en esta sesion y con esto se dió por terminada levantandose la presente acta firmando conmigo el Secrio. de que certifico.

German Ribera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PALENCIA

Cayetano Alonso

Cayetano de la Calle

Ulpiano Rivalo

Victoriano Montero

Serafino Diaz de la Cruz

Joaquin Sánchez Castillo

Juan Clavero

Faustino Herrero

Tomás Sanchez

V. Romero.

Inocencio G.a Mora

Antonio Segovia

Antonio Diaz y Sanchez

Jos. Morales

Julian Serrano

Juan Flores Pender

Antonio Garcia Mora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion ordinaria del dia 24 de Marzo de 1901.

Alcalde Delegado 1.er Teniente D. Vicente Romero Garcia
3.er Teniente D. Rafael Montoto
Sindico " Antonio G.a Mora
Otro " Eustasio de la Calle
Regidores " Gregorio Diez Guerra
" " Antonio Diaz Hez

En la Ciudad de Plasencia á las once del dia veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, los Sres. anotados al margen, previa convocatoria y bajo la Presidencia del Primer Teniente D. Vicente Romero y Garcia, mediante delegacion hecha por el Sor. Alcalde para este acto, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia veinte y dos del actual, que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por dicho Sor. Presidente accidental, yo el Secrio, de su orden, dé lectura de la última celebrada el dia tres de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido, se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ponciano Gonzalez y otros vecinos de la Plaza Mayor, solicitando no se conceda autorizacion para instalar en la misma, durante la feria, casetas ó puestos de vendedores ambulantes, en razon á que quitan la vista y obstruyen el transito público. El Ayunt.to previa una larga y detenida discusion, acordó por unanimidad desestimarla, teniendo en cuenta que con dicha prohibicion se quebrantaria grandemente el fomento y prosperidad de expresada feria, por quien, como el Municipio, se encuentra obligado, con marcada preferencia á darla impulsos y facilidades para su natural desarrollo.

Leida asimismo otra solicitud de la profesora de la Escuela subvencionada de parvulos, pidiendo aumento en su dotacion, por tener hoy muchos mas alumnos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que en la fecha en que fué nombrada, se acordó quedara pendiente de resolucion hasta la sesion proxima.

Presentadas las polizas de seguros contra incendios á favor de los edificios Municipales, cuyo contrato se ha renobado por diez años que empezarán á contarse desde el dia veinte y dos del actual y concluirán en igual dia y mes del año mil novecientos once, importante su prima anual sesenta y seis pts, y cincuenta y cinco cts, la Corporacion acordó por unanimidad la aprobacion de dicho contrato, autorizando al Sor. Alcalde para firmar los documentos correspondientes.

Por ultimo fué presentado á la deliberacion del Ayunt.to el proyecto para la reparacion de los dos arcos derruidos en el acueducto de S.ta Anton, formado por el Inspector de las Obras Municipales, D. Ramon Garcia Leba, por acuerdo del Municipio, el cual mereció la aprobacion de este, y se acordó pasara á la Comision de Hacienda, para que esta forme el pliego de condiciones economicas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado, de que yo el Secrio, certifico.

German Leba

Gregorio Díez

Victoriano Montero

V. Romero.

Gomez

Antonio Díaz

J. Sanchez

Antonio García Pelaez

Enrique Núñez Maza

Sno.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Marzo de

En la Ciudad de Plasencia siendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1901 para resolver los casos que quedaron pendientes en la del dia 3 del mismo mes y año.

Alcalde Presidente

D. German Silva y Lozano
1er Tent.e de Alcalde. D. Vicente Romero Garcia
2.o " id. id. " Tomas Ortiz Martin
3.o " id. id. " Rafael Montoto de la Calle
Regidor Sindico " Antonio Garcia Mora
Otro " Eustasio de la Calle
Regidores " Antonio Diaz Ortiz
" " Joaquin Ortiz Castillo
" " Gregorio Diaz Zacarra
" " Manuel Vidal Vozales
Delegado de la Autoridad Militar, Capitan D. José Sarrado y Lopez-Zalalla
Sargento Alguacil. Antonio Segovia Llanos
Medicos Titulares. D. Inocencio Garcia Mora
" " " Ulpiano Gonzalez
" " " Marcial Diaz de la Cruz
" " " Victoriano Montero Gomez

Ante mi: Antonio Garcia Mora

Secretario

En la Villa de Almendralejo, siendo las diez del dia treinta y uno de Marzo de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria, los Sres. Concejales que se anotan al margen y los demas individuos por los diferentes conceptos que se expresan, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. German Silva y Lozano, con el fin de celebrar la sesion publica extraordinaria acordada en la sesion del dia tres para dar resolucion á los casos que quedaron pendientes de ella y correspondientes á los mozos del reemplazo del año actual, á cuyo efecto habian sido estos tambien convocados para este dia y hora por medio de bando y edicto.

Declarada abierta por el Sor. Alcalde sin ningun caso de incompatibilidad entre el Ayunt.o y los mozos pendientes de resolucion, inspeccionada la talla constando se encontraba sin ningun impedimento para funcionar y dada lectura de los articulos de la Ley y Reglamento vigentes que se refieren al acto que iba á celebrarse, el Sor. Alcalde manifesto se iba ha dar principio con el llama-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

miento de los mozos que quedaron pendientes del actual reemplazo y en su virtud fué llamado el

Numero primero: Candido Real Fernandez que se hallaba pendiente de presentacion por estar ausente, compareció su madre manifestando no tener nada que alegar: dose cuenta de las certificaciones recibidas de la Alcaldia de Salamanca de las que aparece haberse allí tallado y reconocido obteniendo un metro seiscientos veinte milimetros, talla, y ser declarado util. El Sindico expuso que este mozo se hallaba comprendido en el caso segundo del articulo noventa y siete, y el Ayunt.to conforme con este dictamen le declaró soldado sin reclamacion alguna.

Numero cinco: Primitivo Garcia Hernandez que se hallaba pendiente de justificar la excepcion de hijo unico natural de madre célibe y pobre compareció presentando el debido expediente del cual se dió integra lectura. El Regidor Sindico expresó que tanto por la informacion testifical, copia de la escritura de reconocimiento otorgada por la madre Hermenegilda Garcia Hernandez, partida de bautismo del mozo y certificacion expedida por el Alcalde de la Canduna sobre reconocimiento de hijo natural y recogida del mozo Primitivo por la cantante, se demuestra que dicho mozo ha justificado debidamente los estremos de la excepcion presentada pues si bien es cierto que los dos testigos de oficio expresan que la madre egerce una industria ignorando si el auxilio que le presta el hijo le es necesario para subsistir, esta circunstancia respecto del trabajo producido por la muger no es mencionada por la Ley ni debe tenerse en cuenta y si solamente al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hecho concreto de si es ó nó pobre, circunstancia esta ultima que queda acreditada en el expediente por la certificacion negativa de la plana de bienes. En su virtud proponia al Ayunt.º se considerase á dicho mozo comprendido en el caso sesto del articulo ochenta y siete. En este estado D. Juan Amador y Amador en representacion de su hermano Francisco numero treinta y uno, solicitó se diera lectura del caso sesto del articulo ochenta y siete, y egecutado así por orden de la Presidencia aquel manifestó que la circunstancia de haber criado y educado la madre al mozo no se habia llenado por cuanto este estuvo en la Casa-Cuna hasta la edad de cinco años en que fué recogido por su madre. El Regidor Síndico se ratificó en su anterior informe añadiendo que la disposicion legal antes mencionada no ordena ni manda que el mozo en este caso hallo de haber vivido siempre con su madre ni tampoco que le halla lactado sinó unicamente la de criarle y educarle, funciones que se egecutan no solo desde el periodo de la lactancia sinó tambien desde la edad de cinco años en adelante. El Ayunt.º conforme con todo lo expuesto por el Regidor Síndico y con arreglo al caso tercero del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional y obligado ha comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion.

El referido D. Juan Amador y Amador en nombre y representacion de su hermano Francisco numero treinta y uno del actual reemplazo, se alzo de este acuerdo y reclamó al mozo Primitivo Garcia Hernandez para ante la Comision Mixta expidiendosele en el acto el correspondiente recibo.

Numero trece: Severiano Garcia Jimenez, pendiente de justificar que mantiene á su padre sexagenario y pobre como hijo legitimo y unico en el sentido legal

compareció presentando un expediente justificativo del cual se dió lectura. El Regidor Síndico expresó que de los documentos leidos resulta probada la edad sexagenaria y la pobreza del ocurrente, la ilegalidad de hijo único pues aun cuando tiene otro hermano llamado Esteban, este no alcanza á la edad legal y por último el citado padre necesita del auxilio que le presta el hijo para subsistir, y por lo tanto le considera comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.º con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad soldado condicional, obligado á presentarse en los tres años subsiguientes á revisar esta excepcion y sin producirse reclamacion alguna.

Número veinte y nueve: Miguel Lucas Rodriguez Duem, que se hallaba pendiente de justificar la excepcion de hijo legítimo y único de padre impedido y pobre, compareció alegando que retiraba dicha excepcion y sin exponer ninguna otra. El Ayunt.º vista el Regidor Síndico y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró soldado.

Número treinta y dos: Fernando Duran Sanchez que se hallaba pendiente de presentacion por ausencia, compareció y medido que fué obtuvo un metro seiscientos setenta y seis milímetros, talla; fué reconocido y declarado útil; nada alegó y el Ayunt.º vista el Procurador Síndico, con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró soldado

Número treinta y dos: Celestino Gonzalez Dosa, que se hallaba pendiente de presentacion por ausencia no compareció haciendolo su madre Severiana Dosa y manifestando que nada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenia que alegar y que su cita
do hijo se encontraba en la Re-
publica Argentina, sirviendo en la Armada de
aquel Estado. El Ayunt.º visto el Regidor Sindico
y con arreglo al caso segundo del articulo noventa
y siete le declaró soldado.

Numero cincuenta y siete: Canino Herrero Luengo,
declarado soldado condicional en la sesion ultima
y pendiente solo de talla y reconocimiento no com-
pareció, y yo el Secr.º di lectura de dos certificacio-
nes expedidas por el Secr.º de la tenencia de Alcaldia
del distrito del Hospicio, en Madrid, en que se hace
constar que fué medido y obtuvo un metro seiscientos
ochenta y ocho milimetros, talla, que fué declarado
util y que habita en la calle de Hortaleza, numero
cincuenta y cinco segundo izquierda. El Ayunt.º acordó
se consignasen en acta estas circunstancias ratificando
se en su acuerdo del dia tres respecto á la clasificacion
de este mozo.

Numero cincuenta y dos: Candido Sotelo Mateos que
se hallaba pendiente de justificar que mantiene á su
madre viuda y pobre como hijo natural compareció,
presentando el oportuno expediente del que se dió
lectura. El Sindico expuso que de los documentos
leidos aparece probada la viudez y pobreza de la
madre, ser el mozo hijo natural y aunque tiene otros
dos hijos llamados Pedro y Pilar son menores de
diez y siete años. Resulta tambien que dicho mozo
ha vivido desde que nació con su madre habiendole
esta educado y criado y mantenida hoy por él cuyo
auxilio les es necesario para subsistir por todo lo
que le concepta comprendido en el caso sesto del arti-
culo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dicta-
men y con arreglo al caso tercero del articulo noven-
ta y siete le declaró soldado condicional aunque
obligado á presentarse en los tres años subsiguientes
á revisar esta excepcion y sin producirse reclama

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con alguna.

Numero cincuenta y cinco: Teodoro Rodriguez Hernandez que se hallaba pendiente de presentacion y de justificar que mantiene á su madre viuda y pobre como hijo legitimo se compareció haciendolo su madre y entregando un expediente justificativo del cual se dió lectura. Tambien se dió cuenta de las certificaciones expedidas por la Secria. del Ayunto., del Barco de Avila en las que aparece que fué medido obteniendo un metro quinientos cincuenta y ocho milimetros, talla, que fué reconocido y declarado util y que reside en aquella Villa en la calle de S. Francisco numero cuatro. El Regidor Sindico expresó que de los documentos que acababan de leerse aparecen justificadas todas las circunstancias que motivan la escepcion pues si bien es cierto que la certificacion de la partida de bautismo expedida por el Registro Civil señala al mozo con los nombres de Francisco de Borja Rodriguez Hernandez y la tambien expedida por el Cura Parroco le nombra Francisco Teodoro Rodriguez Hernandez, esta confusion de nombres no desvirtua la personalidad del mozo pues coinciden en todos los documentos sus apellidos, los nombres de los padres y fechas de su nacimiento, opinando en su consecuencia que se hallaba comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete. El Ayunt. conforme con este dictamen y con arreglo al caso segundo del articulo noventa y siete le declaró soldado condicional aunque obligado á comparecer en los tres años subsiguientes á revisar esta escepcion sin producirse reclamacion alguna.

Numero cincuenta y seis: Crispiniano Moreno Garcia, declarado soldado condicional y pendiente solo de reconocimiento y talla no com-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AJUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

ADUANA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

parecio y yo el Secrio. di cuenta de dos certificaciones recibidas de la Alcaldia de Cáceres de las que resulta haberse medido y reconocido en dicha capital obtenendo un metro quinientos cincuenta milimetros, talla y haber sido declarado util. El Ayunto. acordó consignar en este acta estas circunstancias y se ratificó en su acuerdo del dia tres del actual respecto á la clasificacion de este mozo.

Numero setenta: Ponciano Martin Canal, que se hallaba pendiente de presentacion no compareció y por mi el Secrio. se dió cuenta de dos certificaciones recibidas de la Alcaldia de Peñaranda de Bracamonte de las que resulta haber sido tallado y haber obtenido un metro cuatrocientos noventa milimetros, sin talla y sin mas defecto fisico que el expresado, y habiendo manifestado ante aquel Ayunto. que nada mas tenia que exponer. El Regidor Sindico expresó que dicho mozo se hallaba comprendido en el caso tercero del articulo ochenta. El Ayunto. conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del articulo noventa y siete le declaró por unanimidad escluido totalmente del servicio militar aunque obligado á comparecer ante la Comision Mixta para ser meramente reconocido, y todo ello sin reclamacion alguna.

Numero setenta y cuatro: Tomas Calvo Lorenzo, que habia sido declarado temporalmente excluido por corto de talla y pendiente de justificar que mantiene á su madre como hijo legitimo y unico, no compareció ni persona alguna en su nombre que presentara la ofrecida justificacion. El Ayunto. oido el Regidor Sindico declaró desierta la excepcion propuesta ó como no presentada por falta de justificantes y se ratificó en su acuerdo de tres del actual referente á la clasificacion de este mozo.

Numero setenta y cinco: Basilio Barroso Dominguez pendiente de justificar que mantiene á su madre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vinda y pobre como hijo legítimo y único, compa-
reció presentando el oportuno expediente de que
se dió lectura. El Alcalde expresó que de los docu-
mentos que acababan de leerse se justifica en
todas sus partes la excepcion presentada, pues si
bien es cierto que el mozo tiene otro hermano
llamado Lázaro y mayor de diez y siete años,
este se encuentra casado y es pobre como tam-
bien su esposa Juana Clemente Durán, por todo
lo que le consideraba comprendido en el caso
segundo del artículo ochenta y siete en con-
sonancia con la regla primera del ocenta y
ocho. El Ayunt.to conforme con este dictamen y
con arreglo al caso tercero del artículo noventa
y siete le declaró por unanimidad soldado con-
cional aunque obligado á comparecer en
los tres años subsiguientes á revisar esta excep-
cion no produciéndose reclamacion alguna.

Remetto de esta manera todos los casos
que habian quedado pendientes sin que sobre
los fallos dictados por la Corporacion se pre-
sentaran mas protestas ó reclamaciones que
las que quedan señaladas, el Sor. Alcalde Pre-
sidente manifestó que habia terminado el acto
de la clasificacion y declaracion de soldados comes
pondientes al reemplazo actual y que en su virtud
continuaba la sesion para resolver los casos
pendientes de los mozos sugetos á revision de
sus excepciones y esenciones, y por tanto dando
principio por los correspondientes al reempla-
zo de mil ochocientos noventa y ocho fué
llamado el

Numero cuatro: Pedro Sanchez Romero, que se
hallaba pendiente de justificar que mantenia
á su padre impedido y pobre, como hijo legi-
timo y unico, compareció presentando un expe-
diente justificativo del cual se dió lectura. El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Síndico expuso, que de expresados documentos resulta que las declaraciones de los testigos de parte son favorables al mozo, pero la de los testigos de oficio manifiestan que dicho mozo por no tener oficio ni ocupacion conocida no ayuda á mantener al padre, viviendo este de la caridad pública cuyo ejercicio es notorio. En el mismo sentido se expresa el Alcalde de Barrio al informar que el padre se mantiene implorando la caridad pública, y por lo tanto considera que no está justificado el extremo esencial de mantener el mozo á su padre y por consiguiente que no debe aprovecharle la excepcion alegada. Conforme el Ayunt.to con este dictamen y con arreglo al caso segundo del artículo noventa y siete le declaró soldado sin reclamacion alguna.

Número nueve: Manuel Benítez Núñez, que se hallaba pendiente de presentacion no compareció haciendolo en su nombre D. José Calvo, quien presentó una certificacion facultativa de la que resulta hallarse enfermo en Madrid y no poder presentarse á este acto. Alegó en su presentacion del mozo que continuaba subsistente la esencion física de que viene disfrutando. El Ayunt.to vido al Regidor Síndico y en la imposibilidad de ser reconocido en este dia por causa de enfermedad le declaró por unanimidad pendiente de reconocimiento ante la Comision Mixta.

Número cuarenta y ocho: Diego Sanchez Ramos, que se hallaba pendiente de justificar que mantenia á su padre impedido y pobre en concepto de hijo legítimo y unico compareció presentando el expediente justificativo del cual se dió lectura. El Síndico expresó que de los documentos leidos aparece justificada la inutilidad del padre así como tambien los demas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

circunstancias que producen la escepcion pudiendo en su consecuencia declararsele comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. Conforme el Ayunt.to con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete en consonancia con el segundo parrafo del artículo noventa le declaró resulta en depósito sin reclamacion alguna.

Terminados los mozos pendientes de resolucion y que corresponden al reemplazo de mil ochocientos noventa y ocho se procedió ha llamar á los que procedentes del año de mil ochocientos noventa y nueve se encuentran en igual caso y en su virtud compareció el mozo Numero tres: Alfredo Mateos Laporta, pendiente de presentacion, alegó subsistir la escencion física que viene disfrutando. Reconocido por los facultativos D. Inocencio Garcia Nova y D. Victoriano Montero Gonzalez dijeron que padecia una luxacion irreducible de la articulacion humero-cubito-radial del brazo derecho y una hernia inguinal izquierda, defectos físicos comprendidos respectivamente en la clase segunda orden decimo numero ciento siete y orden quinto numero cincuenta y siete del cuadro de escepciones, considerandole inutil para el servicio militar. El Sindico expuso se hallaba comprendido este mozo en el caso primero del artículo ochenta y tres. El Ayunt.to conforme con este dictamen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete le declaró por unanimidad escluido temporalmente sin reclamacion alguna.

Numero diez y seis: Gregorio Garcia Monge y Sanchez pendiente de presentacion no compareció haciendolo por él D. Julio Garcia Monge, el cual entregó una certificacion facultativa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la que resulta hallarse en
fermo en Madrid y no po-
der presentarse en este acto. Alega en su nom
bre subsistir el defecto físico de que viene disfru
tando. El Ayunt.to visto el Síndico y ante la im
posibilidad de no reconocerse á este mozo en
este dia por dicha causa legal le declaró pen
diente de reconocimiento y resolucion ante la
Comision Mixta.

Numero veinte y cinco: Romualdo Gonzalez Cruz
que se hallaba pendiente de acreditar que man
tenia á su padre impedido y pobre como hijo
legitimo y unico compareció presentando un
expediente justificativo del cual se dió lectura
El Regidor Síndico expuso que de los documen
tos que acababan de leerse aparecian justifica
das debidamente todas las causas de la excepcion
propuesta excepcion hecha del reconocimiento del pa
dre. No encontrandose este en la poblacion y á jui
cio del Síndico el Ayunt.to acordó comprenderle
en el caso primero del artículo ochenta y siete de
clarandole soldado condicional sin perjuicio
del resultado que ofrezca el reconocimiento del
causante que ha de practicarse ante la Comision
Mixta.

Numero veinte y ocho: Eustaquio Royo Sanchez,
pendiente de presentacion, compareció su ma
dre alegando que subsistian las mismas causas
que fundaron su excepcion en reemplazos ante
riores y presentando á dicho efecto un expedien
te justificativo del que se dió lectura. El
Regidor Síndico expuso que de los documentos
leidos resultaban justificados todos y cada uno
de los estremos que abarcaba la excepcion com
prendida en el caso segundo del articulo ochen
ta y siete. El Ayunt.to de acuerdo con este infor
me y con arreglo al caso tercero del articulo no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

venta y siete le declaró soldado condicional sin reclamacion alguna.

Numero cuarenta y dos: Felipe Gil Martin, que se hallaba pendiente de justificar que mantenia á su padre impedido y pobre como hijo legitimo y unico, compareció presentando el oportuno expediente del que se dió lectura. El Regidor Sindico expresó que de los documentos leidos aparecian justificadas en todas sus partes las excepcion alegada considerando á dicho mozo comprendido á dicho mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen y con arreglo al caso tercero del artículo noventa y siete le declaró soldado condicional sin reclamacion alguna.

Numero cincuenta y uno. Angel Gonzalez Saenz pendiente de presentacion compareció alegando subsistian las mismas causas que por defecto físico motivaron su excepcion en años anteriores. Reconocido por los facultativos D. Inocencio Garcia Mora y D. Victoriano Montero Gomez, estos dijeron padecia vertigos frecuentes con perdida del conocimiento enfermedad comprendida en la clase tercera orden primero numero ciento veinte y seis del cuadro vigente de esenciones considerandole inutil para el servicio militar. El Sindico expresó que dicho mozo se hallaba comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres. El Ayunt.º conforme con este dictámen y con arreglo al caso primero del artículo noventa y siete, le declaró por unanimidad excluido temporalmente sin reclamacion alguna.

Numero cincuenta y uno: Matias Gracia Batueca pendiente de justificar mantener á

ES 10148 AMP 01.01.01.001

su madre por el concepto de hijo legítimo y único de vecinos pobre compareció presentando expediente justificativo del que se dió íntegra lectura. El Síndico expresó que de los documentos leídos aparece justificada en todas sus partes la excepcion alegada comprendiendo á dicho mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete. El Ayunt.º conforme con este dictamen acordó ratificarse en su anterior acuerdo como corto de talla respecto á este mozo y declararle por la excepcion alegada soldado condicional sin reclamacion alguna.

Terminados con el anterior los casos que se hallaban pendientes de resolucion sin que se produjera incidentes ni reclamaciones, el Sor Alcalde declaró terminada la sesion levantandose la presente acta que suscriben todos los Sres concurrentes conmigo el Secr. de que certifico

German Alva — Antonio Díaz

Rafael Montoto — Gregorio Díaz

Cristóbal de la Calle

Victoriano Molina — Mariano Franco

Joaquin Sánchez Castillo — Narciso Díaz de la Calzada

V. Romero — Manuel Díaz

Tomás Sanchez — Antonio Segovia

Inocencio G.ª Mora — Antonio Garcia

Pedro José Pamudo

Joaquin Fernandez Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Abril de 1901

Alcalde Preste	D. German Silva Lozano
2º Tte	" Tomas Sanchez Martin
3º id	" Rafael Montoto
Sindico	" Antonio Garcia Mora
otro	" Eustasio de la Calle y Flores
Regidor	" Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia siete de Abril de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria y bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. German Silva y Lozano los Señores que se anotan al margen, con el fin de celebrar la sesión publica ordinaria correspondiente al dia cinco del actual que no pudo tener efecto por falta de numero bastante para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sor Presidente, yo el Secretario y de su orden di lectura del acta de la ultima celebrada el dia treinta y uno de Marzo, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de la instancia suscrita por Dª Marcelina Ortiz, maestra de parvulos y que habia quedado pendiente de resolución el dia veinte y cuatro de Marzo último acordandose despues de larga discusión y atendidas las razones que en la misma se expresan sea gratificada por el año actual con cuatro cientas pesetas por ser satisfechas del capitulo de imprevistos, publicando en la epoca de la formación de los presupuestos solicitar el aumento que pide en la forma acostumbrada.

Dose lectura despues de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de los dos abrevaderos en el acueducto publico, formados por el Inspector de Obras y la Comision de Hacienda respectivamente, mereciendo la completa aprobacion, del Ayuntamiento.

Leida una circular del Gobierno Civil, fecha veinte y tres de Marzo último, ordenando la presentación de los mozos ante la Comision mixta de Cáceres, para el juicio de revision señalado el dia catorce del actual para esta Ciudad y su Partido, procedió la Corporación para el nombramiento de un delegado de la misma que á la vez que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se encargara de la conduccion de los mozos asistan con voz y sin voto a las deliberaciones de la Junta de Beneficencia Municipal, recayendo por una mencionada en el tercer Teniente de Alcalde Don Rafael Montoto que se hallaba presente, aceptando este continuo el cargo que se le acababa de designar y que se le satisfaga el importe de los gastos que se le ocasione en el desempeño de esta comision previa cuenta justificada.

El Ayuntamiento acordó unanimemente que se le dirija por el Sr. Alcalde esta orden al Inspector de Obras municipales para que forme el presupuesto, plano y condiciones facultativas, para la construccion de paredes que cierren el Cementerio público en la parte que se ha adquirido para ensanche del mismo.

Siendo el dia catorce segun costumbre tradicional señalado para la celebracion de la fiesta anual en el Santuario de la Santísima Virgen del Puerto, el Ayuntamiento acordó designar la comision correspondiente, compuesta del primer Teniente de Alcalde Don Vicente Romero Garcia y de los Sres Concejales Don Tomas Sanchez Martin, D. Antonio Diaz Sanchez y Don Gregorio Diez Guerra.

El Sor Sanchez Martin manifestó á la Presidencia que escitara el celo y diligencia de los empleados a sus ordenes para que se inspeccionase diariamente y con la mayor escrupulosidad los pesos y medidas que se hacen en los puestos públicos y muy particularmente de aquellos artículos que son de primera necesidad en el consumo público.

Por último el Ayuntamiento acordó autorizar á su digno Presidente para que forme y realice la distribucion de fondos en el presente mes con arreglo á los creditos consignados en el presupuesto municipal vigente

Y

no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo ocurrido y acordado en ella de que yo el Secretario certifico

German Pitre

Rafael Montoto

Antonio Garcia Mora

Tomás Sanchez

Antonio Bia

Enrique Nuñez Vazquez
Srio

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 21 de Abril de 1901.

Alcalde Presidente D. Vicente Romero
2º Tent.e D. Tomas Sanchez Martin
3º " " Rafael Montoto
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidores " Gregorio Diez Guerra
" " Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia á las once del dia veinte y uno de Abril de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia diez y nueve del actual que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion, por el Sor. Presidente, yo el Secrio. de su orden dé integra lectura del acta de la ultima celebrada el siete de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento señalar el dia doce de Mayo proximo venidero de once á doce para la subasta de las obras de construccion de dos arcos y una pila del acueducto público y que á dicho efecto se remita el oportu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no anuncio para su insercion en el Boletin Oficial con arreglo á las prescripciones del expediente y la Instruccion de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

No existiendo hoy nichos ó panteones para la venta pública, el Ayuntamiento acordó que en el proyecto de encerramiento acordado en la sesion anterior referente al ensanche del Cementerio se comprenda tambien la construccion de panteones ó nichos á continuacion de los ultimos construidos y que se comunique así al Sor. Inspector de las Obras Municipales.

Vióse una instancia del vecino Antonio Dorado rematante que fué con otro del tendido de piedra de la plaza de toros, pidiendo se le abonen las cantidades que se le adeudan como resultado de dicho contrato, y enterado el Ayuntamiento acordó pasar dicha peticion á informe del Inspector de las obras Municipales, á los efectos de si han trascurrido ó no los plazos de garantia de expresada obra.

El Sor. Garcia Mora, propuso á la Corporacion se formara un presupuesto extraordinario comprensivo en sus gastos del importe que ha de ocasionar la reparacion del edificio Asilo que está destinado para Cuartel de la Guardia Civil, y como ingreso el producto que remette del restablecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la actual tarifa de Consumos, fundandose para ello en que no es suficiente la consignacion presupuesta de para conservacion y reparacion de los edificios Municipales, y en la carencia de otros ingresos para satisfacer los gastos que ocasionen. El Ayuntamiento quedó enterado, y tras una breve discusion acordó aprobar la proposicion hecha por el Sor. Sindico y que se ponga en conocimiento este acuerdo á la Oficina Contaduria para que se instruya y forme el presupuesto que corresponda y el expediente para obtener la superior autorizacion en la cobranza

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dicho impuesto.

El mismo Sor. Garcia Mora, rogó á la Presidencia hiciera presente á la Alcaldia para que esta ordenara lo conveniente á fin de que los empleados en la limpieza pública, no dejen de prestar el servicio que se les tiene encomendado, pues este es muy deficiente en razon á que á dichos empleados se les obliga á prestar servicios en distintos ramos.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldia en el expediente de subasta de las hierbas de la Isla, y apreciando las razones expuestas en el mismo, acordó modificar el precio ó tipo de tasacion que se contiene en el acuerdo de veinte y siete de Enero del corriente año, elevandolo á la suma de doscientas cincuenta pesetas sirviendo por lo tanto esta cantidad del verdadero tipo para la subasta, y disponiendo por ultimo que aquella se verifique el dia doce de Mayo proximo venidero á las diez en estas Casas Consistoriales fijándose el oportuno anuncio en el sitio de costumbre.

Ultimamente y siendo llegada la epoca de nombrar la Comision que ha de encargarse del programa de festejos que han de celebrarse en los dias de feria del corriente año, el Ayuntamiento acordó nombrar al Primer Teniente D. Vicente Romero Garcia, como Presidente de dicha Comision y Vocales de la misma á D. Rafael Montoto, D. Joaquin Sanchez Castillo y D. Gregorio Diez Guerra, los cuales procederán desde hoy á cumplir el cometido que se les confiere, y autorizandoles para disponer de la cantidad consignada en el presupuesto de este año para el fin expresado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente Accidental

levantó la sesion expidiendo se la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

V. Romero.

Gregorio Diez

Joaquin Sanchez Castillo

Antonio Garcia Mora

Enrique Sanchez Sin

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Mayo de 1901.

Alcalde Presidte. D. German Silva Lozano
1er. Teniente D. Vicente Romero Garcia
2o. " " Tomas Sanchez Martin
3o. " " Rafael Montoto
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidores " Francisco Morales
" " Gregorio Diez Guerra
" " Antonio Diez Sanchez
" " Joaquin Sanchez Castillo
" " Manuel Vidal Rogales

En la Ciudad de Plasencia siendo las veinte del dia cinco de Mayo de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Concejales anotados al margen para celebrar la sesion pública extraordinaria para la cual habian sido citados, previa convocatoria en la forma que previene el segundo parrafo del articulo ciento dos de la vigente Ley Municipal.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, yo el Secrio. de su orden, dé integra lectura del acta de la ultima celebrada el dia veinte y uno de Abril proximo pasado, la cual fué aprobada por unanimidad,

Dióse asi mismo lectura del oficio de convocatoria de esta sesion en el que aparece como unico asunto el de tomar disposiciones acerca del desarrollo grande y rapido de la Langosta en este Termino Municipal y medios que deben emplearse para evitar en la mayor parte posible la propagacion de este insecto y la destruccion de las cosechas por el mismo; del cual quedaron enterados los Sres. Concejales.

El Sr. Alcalde Presidente expresó que en el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ayer se le había presentado una Comision de los Gremios de Labradores y hortelanos demandando medios y auxilios para la destruccion de tan voraz insecto que amenazaba destruir en breve sus respectivas cosechas, contestandoles que la Junta Municipal había cumplido en todas sus partes con los deberes y obligaciones que la Ley de extincion la imponian; pero que no así los propietarios que habiendose comprometido á practicar por su cuenta los trabajos de extincion, unos nada habian hecho y los demas si habian puesto en practica algunos medios de extincion, estos habian sido tan deficientes, que pues ó ningun resultado práctico se había conseguido hasta la fecha. Que á su debido tiempo dió conocimiento por medio de oficio y relacion á la Junta Provincial de la falta de cumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones que voluntariamente contrageron al encargarse por sí de los trabajos de extincion y que apesar de esta denuncia oficial y reglamentaria no han sido ni son conminados con la multa que establece la Ley en su artículo veinte y cinco; y por último que había manifestado á dicha Comision la idea de convocar al Ayuntamiento á sesion extraordinaria para ver de allegar algun recurso ó auxilio con que atender á la destruccion de la plaga tan desastrosa.

Enterada la Corporacion de lo ocurrido y penetrada de la necesidad hoy imperiosa de acordar algun medio para que independientemente de los trabajos que vienen realizando los propietarios aunque en muy escasa proporcion con los terrenos invadidos, despues de discutir ampliamente y proponer diferentes medios para llegar al fin deseado, se acordó por unanimidad lo siguiente. Primero: Abrir una suscricion ó cuestacion pública y voluntaria para recaudar donativos en metálico y con ellos satisfacer los gastos que ocasione la extincion de la langosta por los medios que se acuerden como mejores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y de mayor resultado para el caso. Dicha encestación se efectuará mediante una Comision nombrada por individuos del seno del Ayuntamiento y de los gremios de Labradores y hortelanos nombrandose en su consecuencia á los Sres. Concejales, D. Vicente Romero Garcia, D. Tomas Sanchez Martin, y D. Joaquin Sanchez Castillo y Segundo: Que en el entretanto en que se verifica dicha encestacion y con el fin de no perder momento en las operaciones y trabajos que han de llevarse á efecto para la extincion de la Langosta se abra un crédito ó anticipo de mil quinientas pesetas en el capitulo de imprevistos para satisfacer las primeras atenciones reintegrandose los fondos Municipales de esta cantidad en el momento en que el importe recaudado por la encestacion pública lo permita.

Y terminado de esta manera el unico asunto que comprendia la convocatoria de esta sesion, el Sr. Presidente la declaró concluida levantandose la presente que firman dichos Sres. de que yo el Secrio. certifico.

German Silva

Joaquin Antonio Garcia Castillo

V. Romero.

Gregorio Diez

Manuel Vital

Jose Morales

Antonio Dia Sanchez

Joaquin Sanchez Castillo

Enrique Hurtado Dia

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 12 de Mayo de 1.901.

Alcalde Presidente D. German Silva Lozano
1er Teniente " Vicente Romero Garcia
3er " " Rafael Montero
Sindico " Antonio Garcia Moro
Regidores " Gregorio Diez Guerra
" " Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del doce de Mayo de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dia diez de los corrientes, la cual no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente, yo el Secrio. de su orden di integra lectura del acta de la ultima sesion extraordinaria celebrada el dia cinco del actual, siendo ratificados los acuerdos contenidos en la misma.

Dióse primeramente cuenta de una comunicacion del Gobierno Civil de la Provincia, en la que transcribe otra del Sor. Presidente de la Diputacion Provincial dando conocimiento á esta Corporacion de que D. Eusta sio de la Calle Flores habia renunciado ante la Diputacion Provincial el dia treinta de Abril ultimo, el cargo de Concejal y Regidor Sindico de este Ayuntamiento por haber sido elegido Diputado Provincial en la ultima renovacion por el distrito de Plasencia Jarandilla, la Corporacion quedó enterada y acordó consignar en acta el testimonio y verdadero sentimiento con la salida del Sor. Calle del seno de este Municipio, en donde se ha distinguido por su celo, inteligencia y reconocida actividad, en bien de la administracion Municipal, y que así se comunique á dicho Sor. para su debido conocimiento. Declarada la vacante por este hecho del cargo de Regidor Sindico, y en virtud de lo dispuesto en el segundo parrafo del articulo cincuenta y seis, el Ayuntamiento nombró por unanimidad Procurador Sindico del mismo, al Concejal D. Francisco Morales Arjona, disponiendo se le notifique en la forma de oficio el anterior acuerdo.

Dióse lectura de una instancia de la vecina Dña. Presentacion Ramos, en la cual solicita se la conceda licencia para edificar á la salida de la calle de Valdegamas, lindando con la carretera de Salamanca á Caceres, un taller de Veterinaria, con arreglo al plano que acompaña. El Ayuntamiento quedó enterado de esta peticion y para cumplir lo dispuesto en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reglamento de policía de Carreteras, acordó se remita dicha instancia con el plano de referencia al Sor. Ingeniero de Obras públicas en esta Ciudad, interesándole el informe que proceda.

Leida que fué otra instancia de Valentin Lago Prada, vecino de esta Ciudad, pidiendo licencia para edificar una casa en una huerta de la propiedad de D.ª Antolina Gregorio lindante con la carretera de Plasencia al Barco de Avila, el Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía de Carreteras acordó se remita dicha instancia al Sor. Ingeniero de Obras públicas en esta Ciudad, solicitándole el informe que proceda.

Disponiendose por el artículo veinte y seis de la Ley electoral vigente el señalamiento de los locales en donde han de constituirse los Colegios ó Secciones para la elección de Diputados á Cortes señalada para el dia diez y nueve del actual, el Ayuntamiento despues de una breve discusion acordó señalar los siguientes

Primer Distrito { Primera Seccion. Escuela dominical calle, M.ª Mirabel
Segunda Seccion. Hospital Provincial, calle Viejo Lago

Segundo Distrito { Primera Seccion. Inspeccion Municipal, Plaza Mayor
Segunda Seccion. Casas Consistoriales, salon bajo, Plaza Mayor

Tercer Distrito { Seccion unica. Calle Sn.t.ª Ana núm. primero salon bajo.

Y ordenó que se comunique este acuerdo á la Junta Provincial del Censo, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, debiendose fijar anuncios en las puertas de los locales designados para conocimiento de los electores de este termino Municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado por una comunicacion del Gobierno Civil de la Provincia de haberse adjudicado el servicio de bagajes para el presente año como cabeza de Canton y por la cantidad de setecientas veinte pesetas, mediante á no haberse presentado licitadores para el arrendamiento de este servicio.

Vistas tres instancias de los vecinos, Bartolomé Montero, Cayetano Alfonso y Juan Barrero, pidiendo un socorro pecuniario como ayuda y auxilio para tomar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Baños de Montemayor, que facultativamente se les han recomendado, el Ayuntamiento acordó donarles la suma de cinco pesetas á cada uno, vista la pobreza, buenos informes y vecindad de los mismos, con cargo al capitulo correspondiente.

El Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta presentada por el Tercer Teniente de Alcalde D.n Rafael Montoto, referente á los gastos producidos en la Comision que le fué conferida sobre la presentacion de mozos del actual reemplazo y de revision por años anteriores ante el Juicio de exenciones por la Comision Mixta de Reclutamiento importante la suma de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos incluidos los suevos devengados por los mozos correspondientes.

Dada lectura del informe que suscribe el Inspector de las Obras Municipales en la instancia de Antonio Dorado remachante de las obras del tendido de piedra en la plaza de toros, y resultando del mismo que el dia cuatro de los corrientes terminó el año de garantia de expresadas obras ya realizadas, y que estas no han tenido sentimientos ni desperfectos por falta de construccion el Ayuntamiento acordó se haga la liquidacion final al solicitante y que por el Sor. Alcalde ordenador de pagos se proceda á satisfacerles el resto de su cuenta en la forma y manera que lo permitan las demas obligaciones del Municipio.

Por ultimo el Ayuntamiento acordó autorizar á su digno Presidente para que haga la distribucion de fondos en el presente mes con arreglo á los capitulos del presupuesto vigente.

Ig

no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente levantó la sesion expidiéndose la presente acta que firman dichos Sores. de que yo el Secr. certifico.

German Silva

Joaquin Landero Castillo — Victorino García Pizarro

V. Romero — Gregorio Díez

Joaquin Fernandez Castillo — Enrique Muñoz Maya

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 26 de Mayo de 1901

Alcalde Presidente D. German Silva Lozano
1er. Teniente, Vicente Romero Garcia
Regidores „ Gregorio Diez Guerra
„ „ Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Mayo de mil novecientos uno, siendo las once se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sores. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia veinte y cuatro del actual que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sores. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente, yo el Secrio. de su orden dé íntegra lectura del acta de la ultima celebrada el dia doce de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la lista de medicinas presentada por la Comision de Beneficencia que ha sido rectificada escluyendo los fallecidos y ausentes é incluyendo los que por reunir las condiciones necesarias lo tenian solicitado, haciendo un total general de seiscientos treinta y siete individuos, el Ayuntamiento de conformidad con lo hecho por referida Comision acordó aprobarla disponiendo se remitan ejemplares á los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Medicos y Farmaceuticos titulares.

Leidas dos instancias de las vecinas Rosa Mateos Torres y Matilde Sanchez, en las que la primera solicita un auxilio para trasladarse al Hospital de Madrid á operarse y la segunda su inclusion en las listas de Beneficencia, el Ayuntamiento acordó pasen á informe de la Comision correspondiente.

Dada cuenta de una certificacion en que consta el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Galisteo en sesion ordinaria celebrada en veinte de Abril último sobre la comunicacion recibida de esta Alcaldia como traslado de la contestacion dada por la Compañia de los ferrocarriles de M. C. y P. y Oeste de España á la reclamacion interpuesta con motivo del paso nivel al sitio de Fuentidueña; el Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo tomado por dicho Ayuntto. acordó se expida copia de dicho acuerdo, y con atento oficio se solicite nuevamente, quede dicha servidumbre en el mismo estado que se encontraba á fin de evitar los graves y eminentes perjuicios que pudieran ocasionarse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente, levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Secrio. certifico.

German Silva

A. Romero.

Antonio Diez
J. Sanchez

Gregorio Diez

Enrique Martin Marras
Sio

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 2 de Junio de 1.901.

Alcalde Presidente D. German Silva Lozano
2.º Teniente. " Tomas Sanchez Martin
Regidor " Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia dos de Junio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales previa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia treinta y uno de Mayo proximo pasado, la cual no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente por el Secrio. de su orden dé integra lectura del acta de la última celebrada el dia veinte y seis de Mayo último la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de Doña Mateos Torres, que en la pasada sesion pasó á informe de la Comision correspondiente; el Ayuntamiento en vista de lo informado por dicha Comision acordó denegarla el auxilio que interesa.

Leidas tres instancias de los vecinos, Pedro Quijarro Amen, Victor Conejero Taen y Matilde Sanchez, en las que solicitan su inclusion en las listas de Beneficencia, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que los recurrentes reunen las circunstancias de necesidad, pobreza y buena conducta acordó de conformidad con lo solicitado incluyendoles en referidas listas de Beneficencia Municipal.

Dada cuenta de otra instancia de D. Angel Gonzalez Moya, solicitando licencia para modificar parte de la construccion urbana que tiene en la calle de Alfonso octavo, con arreglo al modelo que acompaña el Ayuntamiento acordó para mejor proveer remitir dichos documentos al Sr. Ingeniero de Obras Públicas, interesandole informe de lo que proceda con arreglo al Reglamento de Policia de Carreteras.

Vista despues otra instancia de D. Guillermo Berrocoso, auxiliar meritorio de la Secria. oficina, solicitando una gratificacion por los servicios que presta y siguiendo la costumbre establecida en años anteriores el Ayuntamiento acordó que atendido su buen comportamiento y constante asistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ba regular los trabajos ordinarios y extraordinarios de dicha oficina, concederle una gratificacion de cincuenta pesetas que será satisfecha con cargo al capitulo de imprevistos.

El Sor. Alcalde, dió lectura de una carta remitida por la redaccion del Heraldo Militar y que se habia remitido al segundo Teniente Dn Juan Macias en la que se interesaba conocer la voluntad de este Ayuntamiento acerca de la conveniencia de establecer en esta Ciudad una Academia para las conferencias Militares, aportando el Municipio el local apropósito y material que fuere necesario, puesto que así, seria muy posible que el Excmo. Sor. Ministro de la Guerra lo acordase y señalara esta Ciudad para la instalacion de uno de aquellos Centros de enseñanza, y enterado el Ayuntamiento de dicha proposicion acordó en principio acoger esta idea; pero ignorando la clase de material que ha de necesitarse así como la capacidad del edificio y su correspondiente mobiliario cuyos datos los considera precisos, como igualmente el conocimiento de la cantidad á que han de ascender aproximadamente los gastos de instalacion, dispuso que el Sor. Alcalde Presidente se dirija al expresado Sor. D. Juan Macias por medio de carta atenta pidiendole los datos que sean necesarios y que expresados, así como tambien la epoca en que ha de instalarse dicha academia, duracion de la misma y todos aquellos detalles que sirvan para ilustrar á la Corporacion y llegar al conocimiento exacto de la cuantia del compromiso que ha de adquirir, dando cuenta al Ayuntamiento del resultado de estas gestiones.

Ultimamente el Ayuntamiento acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dó autorizar á su digno Presidente para que en el presente mes haga la distribucion de fondos con arreglo á los capítulos del presupuesto vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente ordenó se levantara la sesion expidiendose la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Secrio. certifico.

German Silva

Antonio Dia Sanchez

V. Romero.

Enrique Nuñez Navarro
Srio.

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 9 de Junio de 1.901.

Alcalde Presidente	"	D. German Silva Lozano
1er Teniente	"	Vicente Romero Garcia
Indivo	"	Antonio Garcia Mora
Regidores	"	Gregorio Diaz Guerra
"	"	Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia nueve de Junio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia siete del actual que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente yo el Secrio. de su orden dé íntegra lectura del acta de la ultima celebrada el dia dos de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia del vecino Martin Rodriguez en que solicita un auxilio para ayuda de los gastos que ha de proporcionarle el viaje á tomar los baños de Montemayor que por prescripcion facultativa le han sido recomendados. El Ayuntamiento en vista de las circunstancias que concurren en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

interesado y que ha instruido el oportuno expediente, acordó abonarle la suma de cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente

Leidas dos instancias de los vecinos Juan Reinach y Vicenova Vaquero Lázaro, en que solicitan su inclusion en la lista de Beneficencia. El Ayuntamiento teniendo presente que reunen las condiciones de vecindad, pobreza y buena conducta acordó de conformidad con lo solicitado.

El Sor. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que había acordado pasar á Madrid una Comision presidida por el mismo y acompañado del Secrio. que escribe para gestionar el cobro de los intereses devengados á favor de la Comunidad Sermo de Plasencia y que con tal motivo pedia la oportuna licencia para ambos, añadiendo que no pudiendo señalar el dia de salida. El Ayuntamiento enterado de esta manifestacion acordó conceder la expresada licencia al Sor. Alcalde y Secrio. y nombró para sustituir á este durante la ausencia al Oficial primero de la Secria. D. Gregorio Gonzalez Perez, con el caracter de Secrio. accidental.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman dichos Sores. de que yo el Secrio. certifico.

German Silva

Victorio García Ruora

V. Romero.

Antonio Díaz y Gamboa

Gregorio Díez

Enrique Díez Mazas
Srio.

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 16 de Junio de 1901 en la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia diez

Alcalde Presdte. Presdte. D. Vicente Romero Garcia
Sindico " Francisco Morales
Otro " Antonio Garcia Morales
Regidor " Gregorio Diez Guerra.

y seis de Junio de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Concejales anotados al margen bajo la Presidencia del Sor. Alcalde accidental D. Vicente Romero, por delegacion del propietario, y con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia catorce del actual, que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales, para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor. Presidente accidental, yo el Secrio. de su orden dí integra lectura del acta de la última celebrada el dia nueve de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia del vecino Juan Bautista Rodriguez en la que solicita un auxilio para ir á tomar los baños de Montemayor que le han sido propinados, el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, acordó donarle la suma de cinco pesetas con cargo al capitulo correspondiente.

Vista otra instancia de D. Mariano Delgado en la que pide no se le cobre el canon anual impuesto al panteon que esta construyendo en el terreno adquirido por el Municipio para ensanche del Cementerio, hasta tanto que aquel quede cerrado, é incorporado al mismo, el Ayuntamiento enterado de dicha peticion y en vista del razonado fundamento que la motiva, acordó por unanimidad, conforme á lo solicitado.

El Sindico Sor. Morales manifestó á la Corporacion su gratitud y reconocimiento por haberle honrado con el cargo de Regidor Sindico de la misma con motivo de la vacante que produjo la renuncia del que lo ha venido ejerciendo D.n Antonio de la Calle Flores prometiendo poner de

su parte toda su actividad y buen deseo para el mejor cumplimiento de dicho cargo.

Despues se dió cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reparacion de dos arcos y una pila del acueducto público señalada para el dia doce de Mayo último, de todo lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

El Sor. Alcalde accidental dió cuenta de que el Sor. Alcalde propietario, D. German Silva habia empezado en el dia de ayer ha hacer uso de la licencia que le fué concedida en la última sesion, habiendo recibido la delegacion en la forma y modo que determina la vigente Ley Municipal.

Por último el Sor. Alcalde como Presidente de la Comision de festejos para la feria, presentó la cuenta de los gastos ocurridos con dicho motivo importantes en junto tresmil cuatrocientas diez y ocho pesetas veinte céntimos consistente en la subvencion de quinientas pesetas consignadas por el Ayuntamiento para este fin y satisfechas á la Comision; dos mil seiscientas veinte y siete pts. cincuenta céntimos, como importe de la corrida pública y voluntaria llevada á cabo por dicha Comision y las doscientas noventa pts. cincuenta céntimos como producto del canon estipulado y satisfecho por los vendedores y ambulantes y con casetas fijas en la via pública al precio de setenta y cinco céntimos por cada un metro cuadrado, ascendiendo los gastos á la misma suma del total de ingresos ya referido y que proceden principalmente de tres mil pesetas de subvencion á la Empresa de la Corrida de toros, gastos de musica, carteles anunciadores cohetes y demas, y demas que corresponden á esta clase de festejos. El Ayuntamiento previo examen de la misma y teniendo en cuenta que se hagan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

justificadas debidamente las dife rentes partidas que la componen acordó aprobarla en todas sus partes disponiendo que una copia autorizada se fije en el sitio publico de costumbre para general conocimiento.

Dada cuenta de una comunicacion de la Comision Mixta, fecha once de los corrientes en la que se ordena la instruccion del expediente de profugo, del mozo del actual reemplazo, Celestino Gonzalez Vazas; el Ayuntamiento quedó enterado acordando se instruya dicho expediente, dandose cuenta á la Corporacion una vez terminado para conocer del mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman dichos Sres. conmigo el Secrio. de que certifico.

A. Romero.

Antonio Garcia Mora

Gregorio Diez

Jose Morales

Enrique Nuñez Morales
Srio

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 23 de Junio de 1.901.

Alcalde Accidental D. Vicente Romero Garcia
2.º Teniente " Tomas Sanchez Martin
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidores " Antonio Diez Sanchez
" " Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia, siendo las once del dia veinte y tres de Junio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. Concejales anotados al margen, previa convocatoria con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veinte y uno del actual que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Señores Concejales para tomar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordado.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente accidental yo el Secrio. de su orden dé integra lectura del acta de la ultima celebrada el dia diez y seis de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de dos instancias de los vecinos Alejo Gonzalez y Juliana Lopez, en la que solicitan su inclusion en las listas de Beneficencia; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones de vecindad pobreza y buena conducta, acordó de conformidad con lo solicitado.

Leidas dos instancias de las vecinas Petra Moreno y Vicenora Vaquero en la que solicitan un auxilio para ayuda de los gastos que han de proporcionarles su viaje á tomar las aguas de Montemayor que por prescripcion facultativa les han sido recomendadas; el Ayuntamiento teniendo presente que la primera no reune las condiciones reglamentarias acordó denegarla, y en vista de que Vicenora Vaquero, ha instruido el oportuno expediente la concedió cinco pesetas con cargo al capitulo de imprevistos.

Seguidamente se dió cuenta de un expediente instruido por la Alcaldia, segun orden de la Comision Mixta de Reclutamiento de la Provincia, para la declaracion de prófugo contra el mozo Celestino Gonzalez Rosa, numero treinta y seis del reemplazo actual, residente hoy en la Republica Argentina, y visto y examinado el informe del Regidor Sindico que á aquel acompaña, el Ayuntamiento en vista de los razonamientos contenidos en el mismo, acordó por unanimidad que no proceda la declaracion de prófugo, contra el mozo ya expresado, Celestino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gonzalez Dora, y que se comuni que esta resolucion á la precitada Comision Mixta de Deslinamiento.

El Sor. Presidente manifestó á la Corporacion que hera de todo punto necesario la reforma del Salon de sesiones, tanto en la parte material del mismo, cuanto en la adquisicion del preciso mobiliario, que aunque modesto, sea decente y adecuado al prestigio y decoro del Municipio. El Ayuntamiento reconociendo la necesidad imperiosa de dicha reforma acordó se inviertan en la misma las cantidades consignadas en el presupuesto por ambos conceptos, autorizando al Sor. Alcalde, para que proceda á ejecutar, este acuerdo de la mejor manera posible y mas economica.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor. Presidente levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman dichos Sores. conmigo el Secrio. de que certifico.

V. Romero.

Antonio Díaz Sanchez

Gregorio Díaz

Antonio García Flores

Enrique Muñoz Maya

Sio

Acta de la sesión extraordinaria celebrada en 27 Junio de 1901

1er Tte Alcalde y Alcalde accidental
Don Vicente Romero García
2er Tte. D. Rafael Montoto
Síndico " Antonio García Mora
" Francisco Morales
Concejales " Antonio Díaz Sánchez
" Joaquín Sánchez Castillo
" Manuel Vidal
" Gregorio Díaz Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del día veinte y siete de Junio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión pública extraordinaria convocada para este día en la forma y términos que ordena la vigente ley municipal

Declarada abierta la sesión por el Sr Presidente accidental Don Vicente Romero García, yo el Secretario de su orden di íntegra lectura del acta de la última celebrada el día veinte y tres del actual, la cual fué aprobada por unanimidad

Premeramente di lectura del oficio de convocatoria en el que consta como único asunto la toma de posesión del Sr Alcalde recientemente nombrado D. Manuel Vidal Noyales de la que quedó enterada la Corporación

Acto seguido se dió cuenta de un traslado de la R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha veinte y dos del actual, y en la que se declara admitida la excusa presentada por el Alcalde propietario para continuar desempeñando dicho cargo D. Germán Veloa Lorano

Igualmente se dió también lectura de otra R. O. de la misma fecha veinte y dos del actual en la que se nombra Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia á D. Manuel Vidal y Noyales, Concejal del mismo y en su virtud el Sr Alcalde accidental declaró que desde aquel momento quedaba reconocido como Alcalde de esta Ciudad y Presidente de su Ayuntamiento el Sr Vidal y Noyales, invitándole al propio tiempo á ocupar el sillon Presidencial y entregándole en propia mano el baston insignia del cargo

Posesionado así en esta forma y ocupada la Presidencia por el Alcalde D. Manuel Vidal y Noyales, este se dirijió al Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mente manifestando que al aceptar y tomar posesion del honroso cargo que se le habia conferido era su primer deber saludar afectuosamente á sus dignos compañeros del Municipio, prestar homenaje de acatamiento y obediencia á los poderes públicos por su designacion para dicho puesto y cumplir con el sagrado deber de aportar á la cosa Municipal una administracion sana y honrada para que con el fruto de su economia pueda no solo atender á sus servicios ordinarios sino tambien á hacer frente á cualquiera calamidad pública que pudiera presentarse, contando en primer termino para la realizacion de este proposito con el valioso concurso y eficaz apoyo de todos los Sres Concejales. Expresó además que venia á ejercer el cargo impuesto solamente por la idea de justicia y moralidad, concediendo anticipadamente que sus actos obedecerian siempre al impulso de buenas intenciones, y guiados por la mejora de los intereses morales y materiales de esta Ciudad, y si alguna vez en sus resoluciones se apartara de lo justo y legal por errores ó equivocaciones de las cuales no se libra ningun hombre, exortaba á sus compañeros para que le llamaran la atencion y poder en su caso subsanar tales deficiencias en la mejor manera posible.

Enterado el Ayuntamiento de estas manifestaciones que acababa de hacer el Sr Alcalde, todos los Sres Concejales felicitaron en primer termino al Sr Presidente por su elevacion al cargo para que habia sido nombrado, y le ofrecieron su cooperacion y apoyo noble y desinteresadamente facilitando con ello sus gestiones y prometiendole que en todos y cada uno podia contar con un auxiliar para el mejor desempeño de su cometido; que las ideas de honradez y moralidad vertidas en su discurso por el Sr Presidente las recojian con verdadera satisfaccion y eran una garantia y prenda segura para el buen acierto en el desempeño del cargo, el Sr Alcalde ratificó para dar las más expresivas gracias á sus dignos compañeros por las manifestaciones de adhesion y benevolencia que le habian

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dengido

2 PESETAS 2 PESETAS

Y terminado en este modo el único asunto que abrazaba esta convocatoria se dió por terminada la sesión levantandose la presente acta en que conste todo lo ocurrido y acordado firmandola conmigo el Secretario de que certifico

Manuel Vidal

Antonio Garcia Mora

Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 30 Junio de 1901

Alcalde Presidente	D.	Manuel Vidal
Síndicos	"	Francisco Morales
"	"	Antonio Garcia Mora
Regidores	"	Antonio Diez Sanchez
"	"	Gregorio Diez Guerra
"	"	Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia treinta de Junio de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al veinte y ocho del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesión por el Sr Presidente yo el Secretario de su orden, di integra lectura del acta de la última extraordinaria celebrada el veinte y siete de los corrientes siendo ratificados por unanimidad todos los acuerdos tomados en la misma

Leidas cinco instancias de los vecinos Maria Paniagua, Francisca Martin, Juana Sanchez, Ignacia Iglesias y Antonia Puertas en la que solicitan un auxilio para ir á tomar las aguas de Montemayor que por prescripción facultativa se les ha recomendado. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que las interesadas han instruido los oportunos expedientes, y que reunen las condiciones reglamentarias acordó donar á cada una la suma de cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dada cuenta de tres instancias de los ve cinos Mamerto Neila, Francisco Stro yo y Juan Gutiérrez, en que solicitan ser in cluidos en la lista de Beneficencia. El Ayuntamiento visto que les reunen las circunstancias de vecin dad, pobreza y buena conducta acordó de conformidad con lo solicitado

Vista una solicitud de Gregorio Lopez, en la que manifiesta que encontrandose su mujer enferma, y ha biendole aconsejado el Medico pase á Madrid al Hospi tal para hacerla una operacion solicita una limosna para ayuda de dicho gasto. El Ayuntamiento enterado de que lo manifestado por el solicitante es cierto y siguien do la costumbre establecida para estos casos acordó entre gar al interesado la suma de diez pesetas, con cargo al capitulo correspondiente

Leida otra instancia de D. Jose Benavides y Ybeis dignidad Chantre de esta S. I. C. pidiendo á la Corpora cion se sirviera acordar que á cuatro calles de esta Ciu dad se les pongan los nombres de "Reina Maria de Mo lina" Obispo D. Domingo Jimenez" Niño Abad de San tander" y Pedro Sanchez" alegando para ello los meritos y servicios que prestaron á Plasencia cada uno con el carac ter que le era propio. El Ayuntamiento conforme con lo propuesto y solicitado acordó pase dicha instancia á in forme del Regidor Sindico D. Antonio Garcia Mora

El Sr Diez Sanchez reiteró su proposicion ya presen tada en sesiones anteriores de que se reparara la fuente de San Lazaro, por ser sus aguas muy solicitadas del pú blico por sus excelentes condiciones, acordandolo asi el Ayuntamiento como ratificacion de su primer acuer do.

El Sr Diez Guerra manifestó se activara el expediente de arrendamiento de la Plaza de Mercado, por ser asi muy conve niente á los intereses municipales

Los mismos Sres D. Antonio Diez Sanchez y D. Gregorio Diez Guerra, propusieron al Ayuntamiento y este acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que los serenos empiecen á contar la hora á las diez de la noche empleando el antiguo procedimiento como más claro y conocido por el público en general

A instancia de D. Gregorio Díaz se acordó la celebracion de exámenes ordinarios en las escuelas públicas de niños y niñas quedando autorizado el Sr Alcalde para el señalamiento de los días en que han de tener lugar, así como para ponerlo en conocimiento de los profesores, debiendo asistir á los mismos Comisiones del Ayuntamiento y de la Junta Local de Instruccion Pública

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico

Manuel Vidal

Antonio García

Joaquin Sanchez Cartillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 7 Julio de 1901

Alcalde Pte	D.	Manuel Vidal
Tenientes	"	Rafael Montoto
Síndicos	"	Francisco Morales
"	"	Antonio García Mora
Regidores	"	Antonio Díaz Sanchez
"	"	Joaquin Sanchez Cartillo
"	"	Gregorio Díaz Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia siete de Julio de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres los cuales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia cinco del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente y el Secretario de su orden dió integra lectura del acta de la última celebrada el dia treinta de Junio último la cual fué aprobada por unanimidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Declarada y dada cuenta de una instancia de los vecinos Eusebio Gonzalez Sanchez, Dolores Hernandez, Ventura Gonzalez y Felipa Gonzalez, en que solicitan una limosna para ayuda de los gastos que ha de proporcionarle los baños de Montemayor que por prescripcion facultativa le han sido recomendados. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que los dos primeros reunen las condiciones reglamentarias, acordó donarle la suma de cinco pesetas á cada uno, y devolver las dos instancias restantes por no considerarles con derecho á lo que solicitan

Leidas dos solicitudes de Antonio Perez Moreno y Martin Egido (Garcia) Martin en que piden su inclusion en la lista de Beneficencia. El Ayunto en vista de que los recurrentes son vecinos pobres y de buena conducta acordó de conformidad con lo solicitado

Dada cuenta de una comunicacion del Sr Jefe de la quinta Brigada Topografica manifestando que el diez nueve de los corrientes á las siete de la mañana se señalaria el mojon comun á los terminos de Plasencia, Casar del Las Tejas y Garguera, el Ayuntamiento acordó nombrar su representante en esta operacion al Cabo de la Guardia Rural D. Luis Olivero, y como perito practico á Lorenzo Gonzalez Jimenez, proveyendoles á ambos de las credenciales y documentos que se estimaren procedentes para acreditar el derecho que corresponde á esta Ciudad en expresado deslinde y que así se comunique á dicho Sr á los fines que procedan

Vista que fué una cuenta presentada por Fulgencio Martin, importante doscientas trece pesetas, por obra de carpinteria hecha en la casa Audiencia durante el año de mil ochocientos noventa y seis, y considerando que referida cuenta se encuentra comprendida en la que presentó en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y nueve y que fué desestimada y no reconocida por el Ayuntamiento, en atencion á que con posterioridad se habia liquidado y satisfecho al cuentadante de todos los creditos que tenia á su favor segun aparecia del dictamen de la Comi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion de Hacienda aprobado en la sesión ordinaria de cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, acordose por unanimidad ratificar dicho acuerdo y en su consecuencia quedar desestimada la cuenta de que queda hecho mérito comunicandose así al interesado

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Gobierno civil de la provincia en que se inserta el Arancel de los derechos que haya de percibir los Ayuntamientos Agentes de Negocios en Madrid, por los servicios que les encarguen los Ayuntamientos respecto á los diferentes asuntos que se gestionan por los mismos en los centros Administrativos

Leida una carta dirigida al Sr Alcalde por el Segundo Teniente de la Escuela de Reserva de Artillería D. Juan Macías facilitando algunos datos acerca de los gastos que pudieran ocasionarse al Ayuntamiento para la instalación en esta Ciudad de una Academia ó Conferencias Militares para los oficiales de la escala de Reserva, el Ayuntamiento despues de discutido este asunto con la importancia que el mismo requiere, y considerando que la instalación de dicho Centro sería de gran conveniencia y utilidad para los intereses de esta población, y teniendo en cuenta por otra parte que los gastos que pudieran hacerse no son excesivos, acordó por unanimidad solicitarlo del Ministerio de la Guerra ofreciendo local apropósito y el material necesario para las mismas, designando á dicho fin la planta alta de la Casa Audiencia, y adquiriendo una casa de alquiler para las oficinas del Juzgado de Instrucción que hoy se encuentra en dicho local. Asi mismo dispuso y acordó que el importe de los gastos que ocasione este servicio se formalicen con cargo al capítulo de imprevistos, y por último que se recomiende para el mejor resultado de esta petición al Diputado á Cortes por este Distrito D. Ramon Lepeda Montero

Ultimamente el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr Alcalde Presidente para que haga la distribución de fondos en el presente mes, con arreglo á los capítulos del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

presupuesto corriente

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesión, estendiéndose la presente acta que firman dichos Sres conmigo el Secretario de que certifico

Manuel Vidal

Antonio Gra Mora

Joaquin Sánchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 14 Julio de 1901

Alcalde Pte	D.	Manuel Vidal
Síndicos.	"	Francisco Morales
"	"	Antonio Gra Mora
Regidores	"	Joaquin Sánchez Castillo
"	"	Antonio Díaz Sánchez
"	"	Gregorio Díaz Guerra

En la ciudad de Plasencia siendo las once del dia catorce de Julio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria de los Sres Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia doce del actual, que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente y el Secretario de su orden, dió entera lectura del acta de la última celebrada el dia siete de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de cinco instancias de los vecinos Enrique Gallego, Fernando Duran Sanchez, Sebastian Gines, Regino Barroso y Loreto Barco, en las que solicitan su inclusion en la lista de Beneficencia del Ayuntamiento también presente que los cuatro primeros reunen todas las condiciones reglamentarias acordó su inclusion en dichas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

listas, y desestimó la solicitud de Teresa Blanco

Leídas sus solicitudes de los vecinos María Monroy, Eulalia Monroy, Miguel Tormero, María Navas, Sebastiana Blanco y Paula Duran, en las que piden un auxilio ó limosna para ayuda de los gastos que han de proporcionarles su viaje á tomar las aguas de Montemayor que les han sido aconsejadas por prescripción facultativa, el Ayuntamiento teniendo á la vista los expedientes correspondientes y en vista de los informes adquiridos acordó donar cinco pesetas á cada uno de los cuatro primeros recurrentes desestimando las instancias de Sebastiana Blanco y Paula Duran

Vista una instancia de Macario Paniagua en la que pide una limosna para ayuda de la lactancia de su hijo á quien no puede criar por falta de recursos, el Ayuntamiento invocando los precedentes que existen sobre este punto y resultando de los mismos que solamente en las circunstancias de partos dobles es cuando se viene concediendo auxilios para lactancia, acordó por unanimidad denegar dicha petición por no reunir el caso la condición ya expresada

Leída despues otra solicitud del vecino Antonio Martín Nieva do pidiendo se le conceda los gastos de lactancia para uno de los dos hijos gemelos que recientemente ha dado á luz su esposa mediante á que esta no reune condiciones para lactar á ambos, el Ayuntamiento considerando el caso de carácter extraordinario, acordó conceder la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos mensuales como auxilio y ayuda para la crianza de uno de dichos gemelos, debiendo hacer presente que esta gracia caducará en el día en que uno de los dos gemelos puesto en lactancia, bien sea el de que se encargue la madre, ó el que sea lactado por per sona extraña, fallezca

También se dió cuenta de una petición suscrita por varios vecinos de la puerta del Sol solicitando que la calleja que desde este punto baja á la Isla cruzando la carretera de Plasencia al Barco de Avila, sea reparada, desapareciendo así el estado intransitable que hoy tiene, producido por el general abandono en que ha estado hace mucho tiempo. El Ayuntamiento reconoció la verdad y justicia de la reclamación, acordando por unanimidad que se verifique que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CONTADURIA DE DERECHOS REALES PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

la limpieza de referida callejón por los barrenderos públicos y se ponga en condiciones que permitan por la misma el tránsito público. Al mismo tiempo y á propuesta del Sr Diez Guerra se acordó la misma reparación en las callejas que desde la corredera conducen al Barrio de S. Juan

Vióse una exposición suscrita por Dª Petra Pío Encabo, vecina de esta ciudad, reclamando del Ayuntamiento contra la apertura de un barro de herradero puesto por el profesor D. Isidro Solís, en el punto de unión de la calle de Valdelagemas y la carretera de Salamanca á Cáceres, por los perjuicios que origina á la exponente como dueña y propietaria de parte de la casa en donde se ha abierto dicho establecimiento, invocando en su reclamación el artículo ciento cincuenta y siete de las Ordenanzas Municipales, y que se refiere á la instalación de establecimientos incómodos y peligrosos. El Ayuntamiento quedó enterado de esta petición y para resolverla con el acierto debido acordó por unanimidad se pase á informe de la Comisión permanente de Ornato

El Sr Morales manifestó que en la carretera municipal que conduce á la estación del ferrocarril hay un espacio que no está bien alumbrado y por lo tanto con exposición de ocurrir alguen accidente á los que transitan de noche por la misma, y especialmente á los coches que hacen el servicio público de viajeros y mercancías, acordándose por el Ayuntamiento que el Sr Alcalde se informe del hecho expuesto y provea lo que considere más conveniente para el acierto de esta deficiencia

El mismo Sr Morales pidió y obtuvo de la Corporación un mes de licencia por tener necesidad de ausentarse con su familia á tomar aguas medicinales

Ultimamente el Sr Alcalde dió cuenta de la distribución de fondos en el mes actual, la cual fué aprobada, y á la vez presentó una relación de las deudas que existían en contra del Ayuntamiento el día quince y siete de Junio último en que tomó posesión de la Alcaldía, las cuales importan ciento dos mil cuatrocientas sesenta pts, setenta y seis céntimos se gun aparece de las cuentas presentadas por los acreedores y acom

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pañadas de los respectivos justificantes. Expresó además su criterio para llevar á cabo la amortización de estos créditos y la marcha administrativa que pensaba seguir durante su estancia como ordenador de pagos, satisfaciendo en primer termino todos los servicios y obligaciones corrientes dedicando el sobrante para satisfacer los atrasos, y poniendo especial cuidado en producir los mayores economías compatibles con el cumplimiento de los servicios para ir de este modo satisfaciendo por orden de antigüedad ó vayan las circunstancias lo aconsejen las cuentas de los acreedores del Municipio.

El Ayuntamiento quedó enterado de estas manifestaciones y á propuesta del Sr Díez Guerra, acordó la Corporación dar un voto de confianza al Sr Alcalde para que pueda llevar su plan económico en la forma expuesta por el mismo y que satisfaga cumplidamente los deseos y aspiraciones de los Sres Consejales. El Sr Alcalde dió las gracias á sus dignos compañeros y les reiteró su vehemente deseo de reconstituir la Hacienda Municipal no omitiendo para la realización de este fin ninguna clase de sacrificios que para ello se hicieren necesarios

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion, expidiéndose la presente acta que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico

Manuel Vidal

Joaquin Sánchez Castillo

Antonio Gracia Mora

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 21 Julio de 1901

Alcalde Presº	D.	Manuel Vidal
Síndico	"	Antonio Gra Mora
Regidores	"	Gregorio Díez Guerra
"	"	Joaquin Sánchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veinte y uno de Julio de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Consejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia diez y nueve del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Consejales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

JUNTA VECINAL DE ALCALDES DE BARRIOS REALES PLASENCIA

les para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, y de el Secretario de su orden dió integra lectura del acta de la última celebrada el dia catorce de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de dos instancias de los vecinos Francisco Galeano y Ramona de la Calle, en las que solicitan su inclusion en la lista de Beneficencia, el Ayunt.to en vista de que los interesados reunen las condiciones reglamentarias acordó de conformidad con lo solicitado

Leida otra solicitud de Eusebio Fuentes en la que pide se le conceda una limosna para ayuda de los gastos que ha de proporcionarle su viaje á tomar las aguas de Montemayor que le han sido recomendadas. El Ayunt.to teniendo en cuenta que la interesada ha instruido el oportuno expediente acordó conceder á la interesada la suma de cinco pesetas con cargo al capitulo correspondiente

El Sr. Alcalde dió cuenta de una carta del Diputado por este Distrito D. Ramon Leyda Montero, en la que manifiesta haberse firmado el R. D. por el cual se concede á esta Ciudad el nuevo titulo de "Muy Benefica" solicitado por D. Eduardo Garcia Monge, Presidente de la Asociacion de la Cruz Roja y gestionado por dicho Sr. Leyda. El Ayuntamiento quedó enterado de esta nueva, acogiendola con verdadera satisfaccion y acordó expresar un testimonio de gratitud y reconocimiento á favor de los dos Sres ya expresados, y teniendo en cuenta que D. Jose Benabides y Obra, Diguidad Chantre de esta S. I. C. ha tomado tambien gran participacion en la concesion de dicha gracia, acordó tambien se le manifestase por este servicio su más sentido reconocimiento

Los Sres Concejales presentes manifestaron que en la visita á las escuelas públicas de niños y niñas motivadas por los examenes que se han celebrado recientemente han visto con gran satisfaccion se encuentran los alumnos de ellas á gran altura, no solo en la parte de instruccion y conocimientos, cuanto en la parte educativa, mereciendo por consiguiente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los profesores de dichos establecimientos de enseñanza mil gracias por el celo é interes que vienen demostrando en la pública enseñanza, acordandose por unanimidad se les pase á los indicados maestros y maestras los correspondientes oficios en que se manifieste la satisfaccion del Ayuntamiento por los adelantos de los niños y niñas

Señalado por la ley de reclutamiento el dia primero de Agosto proximo para la entrega en la Caja de Reclutas de la Zona Militar de Badajoz de la Quota de los mozos correspondientes al actual remplazo, el Ayunt.to acordó nombrar en comision para este servicio al segundo Teniente de Alcalde D. Tomás Sanchez Martin, satisfaciendose los gastos que se ocasionen previa cuenta justificada

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion espidiendose la presente acta que firman dichos Sres conmigo el Secr.o de que certifico

Manuel Vidal

Joaquin Sánchez Castillo

Antonio Garcia Guerra

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 28 de Julio de 1901

Alcalde Pte D. Manuel Vidal
Teniente " Rafael Montoto
Síndico " Antonio Garcia Mora
Regidores " Antonio Diaz Sanchez
" " Joaquin Sánchez Castillo
" " Gregorio Diaz Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veinte y ocho de Julio de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia veinte y sis del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente y el Secr.o de su orden dé integra lectura del acta de la última celebrada el dia veinte y uno de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad

Dada cuenta de dos instancias de los vecinos Valentin Ramos y Jose Garrido, en las que solicitan un socorro para ir á tomar las aguas de Montemayor; el Ayunt.to teniendo en cuenta que han instruido los oportu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nos expedientes, y que están debidamente informados acordó donar á cada recurrente la suma de cinco pesetas, con cargo al capítulo correspondiente

Leida otra instancia de la vecina Estefanía Alfonso Lobos en la que solicita su inclusion en la lista de Beneficencia, el Ayuntamiento en vista de que la interesada reune las condiciones de vecindad, pobreza y buena conducta, acordó de conformidad con lo solicitado

Vista una instancia que presenta D. Jacinto Amador hoy, Depositario de los fondos municipales en la que solicita acuerde el Ayuntamiento la cancelacion de la escritura de fianza en la parte que se refiere á las casas de la calle de Sanchopolo numeros uno y tres, y que se hallan afectas por valor de cuatro mil ciento ciento y cinco pesetas y cuarenta, respectivamente, y obligandose á gravar sobre las casas numero ciento y dos de la calle del Marques de la Constancia, antes del Rey la misma cantidad ó sean las cuatro mil cincuentas ciento y cinco pesetas, con el fin de que la garantia ó fianza prestada contenga las ciento y cinco mil pesetas, que hoy tiene, el Ayuntamiento quedó enterado y considerando que los fondos municipales no se lesionan por este cambio ó permutas de fincas, acordó acceder á lo solicitado, quedando autorizado el Sr Alcalde y Síndico Sr Garcia Mora para que concurran en nombre de la Corporacion al otorgamiento de las escrituras que sean necesarias

Leida una comunicacion ó traslado del N. D. de quien del actual autorizado por el Excmo Sr Ministro de la Gobernacion en el que se Magestad la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo su Magestad el Rey D. Alfonso XIII queriendo dar una prueba de su Real Aprecio á la Ciudad de Plasencia de la provincia de Cáceres, por el alto sentido Benefico en que se inspira su Ayuntamiento y vecinos de la poblacion; ha tenido á conceder á esta Ciudad el titulo de Muy Benefica, el Ayunto. quedó enterado de esta Soberana disposicion y acordó en primer termino aceptar el honroso titulo que hoy se otorga á la Ciudad que se presenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y despues que se consigne en esta acta la singular satisfaccion que le produce la gracia concedida reiteran-
do su gratitud y reconocimiento á aquellos que iniciaron
la idea, y la secundaron con sus gestiones.

Ultimamente el Sr. Alcalde dió conocimiento de
haberse presentado por el Recaudador de Contribuciones
de esta Ciudad un recibo sobre descuentos y pagos de los
empleados Municipales importante mil ciento diez y
ocho pesetas, y cincuenta y nueve céntimos el cual traida
apodrejadas ciento sesenta y siete pesetas y setenta y siete
céntimos por razon de Costas de primero y segundo gra-
do, y que no le habia satisfecho sin que la Corporacion tu-
viera conocimiento del hecho. El Ayunt.to despues de deliberar,
acordó se expresara haber visto con disgusto que el actual
recaudador D. Maximiano Martinez Cuenta habia roto
la tradicional costumbre seguida por sus antecesores en el
ejercicio del cargo de no interesar ni percibir de los fondos Mu-
nicipales cantidad alguna por concepto de dietas, costas
ó recargos que hubieren devengado á su favor.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió
por concluida la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y a-
cordado de que yo el Sró certifico.

Manuel Vidal

Joaquin Sánchez Castillo

Antonio Garcia Becerra

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 4 de Agosto de 1905.
Alcalde Presidente, D. Manuel Vidal y Rogales.
3er Teniente, D. Rafael Montoto de la Calle.
Regidor Síndico, D. Antonio Garcia Mora.

En la Ciudad de Plasencia, á cuatro de Agosto de mil novecientos cinco, siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales, prévia convocatoria, los Sres Concejales anotados al márgen, con el fin de celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Regidores, D. Antonio Díaz y Sanchez.
D. Joaquin Sanchez Castillo.
D. Gregorio Díez y Guerra.

la sesión pública ordinaria correspondiente al día dos del actual, que no pudo tener efecto por falta de número bastante de tres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, yo el Sec.io accidental, de su órden, di íntegra lectura del acta de la anterior celebrada el dia veinte y ocho de Julio último, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de cuatro instancias de los vecinos Esteban Cancho, Feliciano Mora, Agustin Dominguez y Bonifacia Anave, que solicitan su inclusion en la lista de Beneficencia Municipal, el Ayunt.to de conformidad con lo solicitado, acordó acceder á dichas peticiones.

Leidas despues otras tres instancias de los vecinos Julia Perez, Ursula Paniagua y Crispulo Gil, en nombre éste de su hija Eusebia, que solicitan se les conceda un socorro para ayuda de los gastos que les ocasione el viaje para ir á tomar las aguas de Montemayor, que les han sido propinados, el Ayunt.to teniendo en cuenta que los interesados han instruido los oportunos espedientes para los fines indicados, acordó conceder á cada uno la suma de cinco pesetas en concepto de socorro con cargo al capítulo correspondiente.

Dióse tambien cuenta de la resolucion dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en veinte y seis de Julio último, desestimando la reclamacion interpuesta por el arrendatario de Consumos D. Felipe Capellan, sobre la forma de liquidar el diez por ciento del impuesto transitorio de consumos, de que trata la cláusula novena de la escritura de arrendamiento. La Corporacion quedó enterada y acordó que dicha resolucion se una al espediente de subasta de dicho Impuesto.

Seguidamente dióse lectura de una instancia suscrita por D. Salvador Llavallol, de esta vecindad, solicitando la correspondiente licencia para construir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sobre terreno de su propiedad, en la calle de Alfonso VIII un edificio para vivienda con arreglo al plano que acompaña. El Ayunt.º teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de policía y conservacion de las carreteras del Estado, acordó pasar á informe del Sr. Ingeniero de obras públicas en esta Ciudad la instancia de referencia.

Dada lectura integra del informe emitido por el Sr. Regidor Síndico D. Antonio García Mora en la instancia suscrita por D. José Benavides y Checa, acordó el Ayuntam.to por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y con arreglo al mismo; dará las calle de los Jardines el nombre de "D.ª Dolla-ria de Molina"; á el Rincon de S.n Nicolas, "Razuela de D. Nuño Perez de Monroy" y á la prolongacion de la calle del Contador, desde el convento de la Encarnacion hasta la Catedral, el nombre del "Obispo D. Domingo Gimenez.

Asimismo dispuso la Corporacion que se comunique el anterior acuerdo con copia íntegra del informe al Sr. D. José Benavides y Checa para su conocimiento y satisfaccion.

Igualmente se dió lectura del dictámen emitido por la Comision de Ornato en el expediente instruido por este Ayunt.to en virtud de la instancia suscrita y presentada al mismo por D.ª Petra Pico Lucabo, solicitando la clausura del banco de herrador que ha instalado D. Isidro Solis en un local de D.ª Presentacion Prieto á la terminacion de la calle de Valdegamas. Enterado el Ayunt.to acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes, y de conformidad con el mismo, desestimar la peticion de la recurrente D.ª Petra Pico, á quien se comunicará este acuerdo con copia íntegra de expresado informe para su conocimiento y efectos oportunos.

Seguidamente se dió lectura del presupuesto adicional del corriente ejercicio y de la cuenta rendida por el Depositario de fondos Municipales que han sido presentadas por la Contaduría, ascendiendo los ingresos del primero á ochenta y seis mil ciento cuarenta y dos ptas. noventa y nueve céntimos y los gastos á setenta y cuatro mil ciento treinta ptas y once cénts. resultando un sobrante ó superavit de doce mil cuatro ptas y ochenta y ocho céntimos y la segunda ó sea la cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á ciento sesenta y dos mil trescientas tres pesetas y diez y seis céntimos, los ingresos, á ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y dos pesetas y catorce céntimos los gastos, quedando una existencia ó sobrante para el actual ejercicio de veinte y tres mil quinientas setenta y una pesetas y sesenta y dos céntimos. Enterado el Ayunt.to acordó pase á la Comisión de Hacienda dicho presupuesto y al Síndico la cuenta de referencia para informe.

Del mismo modo fué presentado el Presupuesto ordinario para mil novecientos dos confeccionado por la Contaduría de fondos Municipales, con su correspondiente memoria de que se dió íntegra lectura. Enterado el Ayunt.to acordó que pase dicho proyecto á la Comisión de Hacienda y que se haga constar en esta acta la satisfacción con que el Ayunt.to ha sido el cuidoso trabajo que representa la citada memoria.

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión siendo esto lo en ella ocurrido y verdad de que yo el Sec.rio accidental certifico.

Manuel Vidal

Joaquín Sánchez Castillo

Antonio García Flora

Acta de la sesión ordinaria de 11 de Agosto de 1902.
Alcalde Presid.te D. Manuel Vidal y Vogales.
Síndico D. Antonio García Flora
1er Ten.te D. Vicente Romero García
Regidor, D. Joaquín Sánz. Castillo.

En la Ciudad de Plasencia, á once de Agosto de mil novecientos dos, siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres. anotados al margen previa convocatoria, con el exclusivo objeto de celebrar la sesión pública ordinaria co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

correspondiente al dia nueve del actual, que no se celebró por falta de número bastante para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente D. Manuel Pidal y Rogales, yo el Sr. accidental, de su órden, di lectura del acta de la anterior, que tuvo lugar el dia cuatro del actual, la cual fué aprobada unánimemente.

Acto seguido dióse lectura de dos instancias de los vecinos Pedro Gimenez Rueda y Pedro Fuentes Martin, este en nombre de su esposa Bibiana Lopez Garcia, pidiendo un socorro pecuniario como auxilio para tomar los baños de Montemayor que les han sido recomendados. El Ayunt.to vista la pobreza, buenos informes y vecindad de los mismos, acordó donar á cada uno la cantidad de cinco ptas. con cargo al capítulo correspondiente.

Vista otra instancia de la vecina Manuela Martin, solicitando su inclusion en las listas de la Beneficencia Municipal, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la recurrente reune las circunstancias de vecindad, pobreza y buena conducta, acordó de conformidad con lo solicitado.

Dada cuenta de una instancia de D.a Teresa Gregorio Martin, propietaria y de esta vecindad, solicitando se le conceda una faja de terreno, como de un metro de ancho, en la márgen del rio Tera, lindando con el cercado de su pertenencia al sitio de Patitas, el Ayunt.o acordó pasar dicha instancia á la comision de Ornato y Obras públicas, para que informe lo que considere procedente.

Dada tambien lectura de una carta de D. Juan P. Criado, vecino de Madrid, dirigida á D. Eduardo Garcia Monge, Presidente de la comision de la Cruz Roja, en esta Ciudad, felicitándole por su iniciativa para la adquisicion del nuevo título que ha sido concedido á esta Poblacion, y manifestándole al propio tiempo que en el caso de que la Corporacion acordara hacer título artístico por el cambio de blason, recomendase la misma á D. Segundo de Larrian, para que este se encargue de ello por una persona competente en estos asuntos. Enterado el Ayunt.o, acordó no variar por ahora el blason de esta Ciudad, pero que tendrá presente á dicho recomendado p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en seguida.

Por último, el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporacion de que el asunto pendiente con el recaudador de contribuciones de esta Zona, D. Maximino Martinez Cuesta, habia quedado terminado con la renuncia hecha por dicho Sr. al percibo de los recargos que por apremio de primero y segundo grado tenia devengados en la ejecucion contra este Municipio por descubierto con la Hacienda de mil ocho cientos diez y ocho pesetas y cincuenta y siete céntimos que se adeudaban á la misma procedentes de los descuentos á los empleados Municipales del tercer trimestre del año mil novecientos. Enterado el Ayuntamiento acordó se hiciera constar en esta acta la satisfaccion con que habia visto solucionado el indicado asunto, quedando así subsistente la tradicional costumbre seguida por los antecesores del Sr. Martinez, de no cobrar al Municipio cantidad alguna por concepto de dietas ni recargos.

Con lo que, y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Sric accidental certifico.

Manuel Vidal

Joaquin Sanchez Castillo

Antonio Garcia Flora

Sesion ordinaria del dia 18 de Agosto del año de 1901.

Alcalde Presidente, D. Manuel Vidal y Vogales.

1er Teniente, D. Vicente Romero y Garcia

2do id, D. Tomás Sanchez Martin

3er id, D. Rafael Montoto de la Calle.

Regidor Síndico, D. Antonio

En la Ciudad de Plasencia, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno, siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres Concejales anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Vidal y Vogales, con el fin de cele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

García Mora. Regidores, D. German Silva y Lozano, D. Joaquín Sanchez Castillo y D. Gregorio Diez Guerra.

brar la sesion pública ordinaria correspondiente al día diez y seis del actual, que no pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, por el Srio. acc.e de su órden, de íntegra lectura del acta de la anterior que tuvo lugar el día once de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido dióse cuenta de dos instancias de Angel Roda Ruiz, y Juana Gonzalez, ésta en nombre de su hija Daniela Daza, menor de edad, solicitando se les conceda un socorro, como auxilio para tomar los baños de Montemayor. El Ayunt.to en vista de la pobreza, vecindad y buenos informes de los recurrentes, acordó donará cada uno la cantidad de cinco pesetas. con cargo al capítulo correspondiente.

Vistas despues otras siete instancias de Pedro Ferriño Tejeda, Mariano Sanchez Vicente, Teodoro Perez, Manuela Alvarez Lomo, María Hurtado, Francisco Hernandez y Filomena Pizarro que solicitan su inclusion en las listas de Beneficencia Municipal, el Ayunt.to teniendo en cuenta la pobreza, vecindad y buena conducta de los recurrentes acordó de conformidad con lo solicitado.

Acto continuo manifestó el Sr. Presidente que debia procederse al exámen y fijacion definitiva de las cuentas Municipales al ejercicio económico de mil novecientos, á cuyo fin estaban sobre la mesa con todos sus documentos justificativos y libros de contabilidad para que pudieran ser convenientemente examinadas. Prévia órden del Sr. Presidente se leyó el dictámen emitido por el Sr. Regidor Síndico, en el que se expresa que las referidas cuentas, se hallan formadas con arreglo á ley, y justificadas debidamente todas sus partidas, tanto en los ingresos como en los gastos. Declarada abierta discusion por el Sr. Presidente, no se hizo objeccion alguna sobre las repetidas cuentas, acordándose por unanimidad y de conformidad con el dictámen leido, declararlas definitivamente fijadas, tal y como resultan de su presentacion, esto es, que el cargo de la cuenta de fondos ó caudales, formada por el Depositario asciende á ciento sesenta y dos mil trescientas tres pesetas y setenta y seis céntimos, y la data á ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y dos pesetas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y catorce céntimos, quedando un sobrante igual al que arroja la cuenta de presupuesto rendida por el Sr. Ordenador de pagos, á veinte y tres mil quinientas setenta y una pesetas sesenta y dos céntimos las cuales pasarán á figurar en el próximo presupuesto adicional.

Acordóse asimismo admitir la cuenta de propiedades y derechos, y por último que las citadas cuentas con todos sus documentos y justificantes se pongan de manifiesto al público, durante quince días en la Srá. Municipal, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos, y transcurrido este plazo, con las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán á la Junta Municipal para su definitivo exámen y censura.

Seguidamente fué presentado el presupuesto adicional formado para el corriente ejercicio de mil novecientos uno, con su refundido correspondiente y la liquidacion respectiva, y dada lectura por órden del Sr. Presidente de las citadas partidas que forman el expresado presupuesto, resultá q.e importan los ingresos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas y noventa y nueve cént. y los gastos setenta y cuatro mil ciento treinta y ocho mil ptas y once cént. con un sobrante de doce mil cuatro ptas ochenta y ocho céntimos, figurando en los ingresos como primera partida veinte y tres mil quinientas setenta y una ptas y sesenta y dos cént. que por sobrante arrojó la cuenta del ejercicio de mil novecientos, y sesenta y dos mil quinientas setenta y una ptas treinta y siete cént. que corresponden á los créditos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados segun el detalle que se expresa en la correspondiente relacion de resultas; en los gastos se consignan en el capítulo séptimo, artículo tercero, gastos carcelarios, mil cuarenta y una ptas con setenta y cuatro cént. para pago á dichos fondos de las diferencias que resultan entre las cantidades que por las referidas obligaciones figuraban en los presupuestos ordinarios de mil novecientos y mil novecientos uno corriente, y la q.e han correspondido á este Municipio abonar segun los repartimientos girados; en el capítulo novenu, Cargas, artículo catorce, contingente Provincial, tambien se ponen treinta y nueve pesetas setenta y cuatro cént. que es la diferencia que hay que pagar

á la Excma Diputacion Provincial entre las cantidades que con este fin se consignaron en el presupuesto de mil novecientos y las que correspondió satisfacer á esta Corporacion, segun repartim.to y por último en el capítulo doce, Resultas, se figuran las setenta y tres mil cincuenta y seis ptas y sesenta y tres cént. que se detallan en la correspondiente relacion por obligaciones pendientes de pago por ejercicios cerrados. Leido el informe del Sr. Regidor Síndico, favorable en un todo, fué abierta discusion por el Sr. Presidente, no haciéndose objeccion alguna por los Sres. Concejales, y en su vista, acordóse por unanimidad aprobar el referido presupuesto adicional para mil novecientos uno, por encontrarse conforme en un todo con las liquidaciones de que procede, y que se exponga en la Sria Municipal para conocimiento del público á fin de que pueda ser examinado, dentro del plazo de quince dias, durante el cual se presentarán las reclamaciones que se crean procedentes, y terminado que sea el indicado plazo, se dará cuenta á la Junta Municipal para su examen y aprobacion.

Acto seguido fue presentado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos dos, formado por la Comision de Hacienda con informe favorable del Sr. Regidor Síndico y acompañado de una memoria suscrita por dicha Comision, cuyos documentos todos fueron leidos por órden de la Presidencia, así como el dictámen extenso y detallado de cuantas alteraciones han ocurrido en el presupuesto, tanto en los ingresos como en los gastos, resultando que se han hecho grandes economias en el personal, rebajando los haberes y suprimiendo plazas, siendo las rebajas las siguientes: al Sr. del Ayunt.to doscientas cincuenta ptas.; al Depositario Municipal, quinientas; al oficial primero de Sría, doscientas cincuenta ptas.; al auxiliar primero de Sría. ciento treinta y nueve ptas. cincuenta céntimos quedándole un haber diario líquido de dos ptas. veinte y cinco c.s; al auxiliar segundo cincuenta y nueve ptas. cincuenta cént. siendo el haber diario líquido que le queda de una pta. setenta y cinco cént.; á los porteros del Ayunt.to se les rebaja á cada uno sesenta y tres ptas. setenta y cinco cént. de modo que les queda una pta y cincuenta c.s diarios líquidos; del haber del relojero Municipal se han rebajado ciento veinte y cinco ptas.; al Inspector

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de carne, y el Maestro fontanero se hace rebajado igualmente ciento ochenta y dos ptas. cincuenta céntimos á cada uno; la pension de D.ª Mª Garcia habiendo tambien habido disminucion de ciento once ptas. setenta céntimos, y una pta. del sueldo del Inspector de las Obras Municipales, importando estas disminuciones la cantidad de tres mil ciento ochenta ptas y cuarenta y cinco céntimos.

Las plazas suprimidas son: un auxiliar de Secr. que tiene novecientas cincuenta ptas de sueldo anual; un cabo de serenos, con setecientas treinta ptas; un sereno con quinientas treinta y ocho ptas. setenta y cinco cént.; el Pregonero de quinientas veinte y cinco ptas, y toda la Guardia Rural que importa dos mil doscientas ochenta y una pta. y veinte y cinco céntimos anuales, sumando todas estas supresiones cuatro mil seiscientas veinte y cinco ptas. que unidas á las que resultan por rebaja de haberes dan siete mil ochocientas cinco ptas. y cuarenta cinco céntimos.

Aumentos, solo hay dos: el de cuatrocientas cincuenta y seis ptas y veinte y cinco cént. para un guarda de paseos y arbolados y el de ochenta y nueve ptas. para la Maestra subvencionada de párvulos, que en junto suman quinientas cuarenta y cinco ptas. y veinte y cinco céntimos.

Se dotan los servicios suficientemente segun los recursos disponibles; así, para obras de aceras y empedrados, acueducto público y cementerio Municipal, se consignan mayores sumas que en el año anterior, porque eran escasas para atender á estos servicios, y para feria tambien se aumentan cuatro mil quinientas ptas. para adquirir terrenos en que hacer rodeo y las obras necesarias, así como para fomentar la concurrencia de ganados y otras alteraciones que se hacen de menor importancia y se detallan en el proyecto.

Ensingresos se han reforzado algunos, creándose arbitrios que son de cinco ptas. anuales sobre las suertes y anuncios de establecimientos; de veinte y cinco cént. de pta sobre anuncios no permanentes por cada metro cuadrado que ocupen; diez ptas anuales los dueños de cafés por colocacion de sillas en los frentes de sus establecimientos, y sobre espectáculos públi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cos tambien se establece un arbitrio á razon de dos pesetas por fuego; se eleva la cuota por arbitrio de carruajes de coches de lujo á veinte pesetas anuales y por último se imponen arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas y cuyo producto anual se calcula segun tarifa en trece mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, importando pues el total de ingresos la cantidad de ciento veinte y cuatro mil novecientas quince pesetas y setenta y ocho céntimos, y los gastos igual suma quedando nivelado el presupuesto y sin diferencia alguna.

Tomada en consideracion la memoria ó dictámen de la Comision de Hacienda, el Sr. Presidente dispuso que se procediese á la lectura y discusion de cada una de las relaciones que forman el proyecto de presupuesto, y en su vista yo el infrascripto Srio. accidental, fui leyendo las expresadas relaciones detallándolas, empezando por los gastos y siendo todas aprobadas tal y como propone la Comision; pero al llegar al capítulo tercero, Policía urbana y Rural, artículo primero, Gastos generales, Guardia Rural, q.e quedó suprimida por dicha Comision, el Sr. Sanchez Martin pidió la palabra y manifestó que no estaba conforme en modo alguno con la supresion de dicha Guardia por creer en la conveniencia de que exista un cuerpo que sea garantía de seguridad de las propiedades rústicas de este término, cuya vigilancia no hay que abandonar y que deben atenderse á los intereses de los propietarios q.e contribuyen á las cargas ellemicipales, y por último, que el Ayt.o estaba obligado á cumplir este servicio, y pedia que no fuese suprimida la Guardia Rural en el año mil novecientos dos.

Tomado tambien en consideracion lo espuesto por el Sr. Sanchez Martin, el Sr. Alcalde declaró abierta discusion sobre este punto, concediendo la palabra al Sr. Garcia Mora, q.e en nombre de la Comision contestó al Sr. Sanchez, sosteniendo la propuesta de que se suprimiera la Guardia Rural para mil novecientos dos por considerar que no era de suma necesidad los servicios que presta, y por otra parte, ya los propietarios tenian guardas particulares en sus fincas, especialmente en las viñas; que el Ayt.o estaba necesitado de hacer economias, y por último que la Corporacion tenia medios para atender á este servicio, cuando lo estimase necesario, nombrando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

temporeros, y siempre resultaría una economía.

El Sr. Sanchez é Martin insistió en que no debe suprimirse la referida Guardia, entre otras razones, porque le es necesaria al Sr. Alcalde, pues en muchas ocasiones, prestan servicios de órden público, mucho mas teniendo en cuenta que la Guardia Municipal era escasa.

El Sr. Romero hizo uso de la palabra, expresando, que, como individuo de la Comision de Hacienda, ha de atenerse cuanto en el dictámen de la misma se dice, y propone por tanto que no debe reponerse la Guardia Rural que se suprime; pero que si se entiende que no puede pasarse sin ciertos servicios que aquella prestaba, y si no cumplia los fines para que fué establecida quizás por vicios de costumbre ó de organizacion, debia crearse otro organismo ó Cuerpo más adecuado, llevando á aquellos á la Policía de Seguridad, y pudiendo el Sr. Alcalde disponer para el servicio de guardería rural segun mejor conviniere.

El Sr. Alcalde manifestó que él es partidario de suprimir plazas de empleados, si su permanencia no es muy necesaria, y que ya en la Comision se expuso la idea de que en caso de necesidad y por el tiempo que fuere preciso, se nombraran temporeros que llenasen este servicio, y ademas que como podia observarse, habia creado una plaza de guarda de pastos y arbolados, con el fin de que quedase afecta á determinados servicios permanentes que ántes prestaba la Guardia Rural.

El Sr. Romero Garcia manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, pero con la condicion de que al nombrarse los temporeros en su dia, no sean en mayor número que el de las guardias rurales que se suprimen.

Dada por suficientemente discutido el punto, se acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comision, ó sea q. quede suprimida la Guardia Rural en el presupuesto de mil novecientos dos, previo el voto en contra del Sr. Sanchez Martin.

Siguióse luego la lectura de las demás relaciones que forman los gastos siendo aprobadas, y con ellas el presupuesto dicho en todas sus partes.

Procedióse despues á leer detalladamente las relaciones que forman el presupuesto de Ingresos, tal y como los propone

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Comision de Hacienda, y al llegar al capítulo novenio, Recursos Legales, artículo catorce, en el que se consignan los arbitrios extraordinarios, pidió la palabra el Sr. Silva Lozano, para hacer constar su voto en contra, por no hallarse conforme con la proposicion que se hace de crear nuevamente los arbitrios, sobre especies de Consumos no tarifadas, por entender que con ello se hará un perjuicio á la clase proletaria, tan necesitada de toda proteccion, y que no se la impongan cargas que son trabajosas siempre, proponiendo que fuese retirada la tarifa de arbitrios, y en su lugar se buscaden otros medios de cubrir el déficit del presupuesto, de manera que fuese menos doloroso para el contribuyente.

Tomado en consideracion lo espuesto por el Sr. Silva y Lozano, ábrese discusion sobre este estremo, y haciendo uso de la palabra el Sr. Garcia Ollora, espuso la necesidad de nivelar el presupuesto que se viene discutiendo y que como se han agotado los recursos ordinarios que las leyes conceden, la Comision se vé en la precision de proponer que se acuerden los arbitrios extraordinarios, porque precisamente se ha demostrado por la práctica que la idea que se propuso el Ayunt.to al suprimirlos ese año no ha dado el resultado apetecido y que tan bien lo defiende el Sr. Silva, porque lejos de beneficiarse la clase proletaria, no habian sido rebajados en la venta al detall los artículos gravados por el Ayunt.to, en cambio éste se ha perjudicado notablemente, pues con el menor ingreso es mayor el apuro para el erario Municipal, que no puede atender á las muchas cargas que sobre él pesan, y además que el gravámen que se propone es tan insignificante que se puede satisfacer por los contribuyentes sin molestia, pues la Comision ha tenido gran cuidado en no llegar en ninguna especie al término que la Ley marca, y tambien se han quitado algunos artículos para que sea menos molesto este recurso, poniéndose en cambio otros que tampoco sean molestos en sus adeudos.

Despues de breve discusion se pone término al asunto acordándose acudir á dicho medio de cubrir el déficit y que una vez que sea aprobado por la Junta Municipal se entregue el expediente de su razon para pedir á la Superioridad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que autorize la cobranza de los referidos arbitrios extraordinarios sobre artículos de Consumos no tarifados haciendo constar su voto en contra el Sr. Silva Lozano.

Terminada la lectura de todas las relaciones que constituyen los ingresos, fué aprobado el presupuesto, acordándose por último quede expuesto al público en la Srría Municipal por término de quince contados desde la fha en que aparezca inserto en el Boletín Oficial el oportuno anuncio y terminado que sea dicho plazo se dé cuenta á la Junta Municipal, para su discusión y aprobación.

El Sr. Romero Garcia pidió que constase en acta la inversión que se habia hecho ó se habia de dar á la diferencia que resulta entre la cantidad que se consigna en el presupuesto como ingresos del ciento por ciento de recargo sobre el Impuesto de Consumos, y la que el arrendador abona anualmente al Ayunt.to segun el alza que se obtuvo en la subasta del servicio y que es en beneficio de la Corporacion, cuya suma es de importancia. El Sr. Alcalde contestó que dicha cantidad como en años anteriores, seria aplicada al pago de obligaciones que tiene pendientes el Ayunt.to y que no figuran en presupuesto, y además en su dia se presentarán las cuentas de Consumos que ha de aprobar el Municipio, explicándose la inversion que á dichas cantidades se dará por el sobrante de Consumos que resulte. Los Sres. Concejales quedaron enterados y conformes en que así se hiciera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado y de todo lo que yo el Sec.o accidental certifico.=

Manuel Vieira

Victorico Garcia Pecora

Joaquin Sanchez Castillo

Gregorio Lozano de la Vega

Acta de la sesion ordinaria del dia 25 de Agosto del 905.

En la Ciudad de Plasencia, á veinte y cinco de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde Presidente, D. Manuel Vidal y Vegalas.
1er Teniente, D. Vicente Romero y García.
2.º Id. D. Tomás Sánz. Martín Sindico, D. Antonio García Mora
Regidores, D. German Silva y Lozano.
Idem, D. Joaquin Sanchez Castillo.
3er Teniente, D. Rafael Montoto de la Calle.
Regidores, D. Antonio Díaz Sánz.
Idem, D. Gregorio Díez Guerra

Agosto de mil novecientos uno, siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los sres anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia veinte y tres de los corrientes, que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Srio. accidental, de su órden, di integra lectura del acta de la sesion celebrada el dia diez y ocho del actual, la cual fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido dióse cuenta de una instancia de Leandro García, de esta vecindad, que solicita un socorro pecuniario p.a que su muger Lucia Gomez, pueda ir á tomar los baños de Montemayor que le han sido recomendados. El Ayuntam.to teniendo en cuenta las circunstancias de vecindad, pobreza y buena conducta del recurrente y de su esposa, acordó dar á éste la suma de cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Leida que fué otra instancia de Matilde Martin, de estado viuda, y de esta vecindad, que solicita su inclusion en las listas de Beneficencia Municipal, el Ayunt.to en vista de la pobreza y vecindad de la recurrente, acordó de conformidad con lo solicitado.

Dióse cuenta, despues de otra solicitud que dirigen D. Germersindo Martin, D. Nemesio Bragueño Lacango y D. Pablo Sanchez España, veterinarios y vecinos de esta Ciudad, solicitando que la plaza de Inspector de Carnes que hoy desempeña D. Isidro Solis Bueno, sea servida en lo sucesivo por este y los tres recurrentes, distribuyéndose el servicio en la forma que acuerde la Corporacion. El Sr. Presidente declaró abierta discu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion sobre dicha instancia, manifestando al propio tiempo que en su sentir no debia ser admitida en razon á que uno de los peticionarios, D. Gumersindo Martin se hallaba incompatibilizado para desempeñar el cargo que solicita por estar ejerciendo la industria de panadero. El Sr. Diez Guerra, haciendo uso de la palabra, manifestó que tanto por la razon expuesta por el Sr. Presidente, en cuanto por no acompañar los recurrentes el recibo de la contribucion Industrial del último trimestre, no debia ser admitida la referida instancia. Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Sanchez Castillo para manifestar que el Sr. Diez Guerra se hallaba incompatibilizado para tomar parte en el asunto de que se trata por razon del parentesco que tiene con el actual Inspector de Carnes, D. Isidro Solís, y en su consecuencia, debia abandonar el salon, ínterin se resolvia sobre la peticion presentada. Contestando el Sr. Diez Guerra á lo espuesto por el Sr. Castillo, dijo que éste estaba en un error, porcuanto el parentesco q.e le unia con el Sr. Solís, es solo por afinidad, y las incompatibilidades de los Concejales, en estos casos, solo alcanzan á los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad. Como el Sr. Sanchez Castillo insistiese en la citada incompatibilidad del Sr. Diez Guerra, el Sr. Presidente ordenó que por mi el Srio accidental se diera lectura del artículo de la Ley Municipal que trata sobre este particular y hecho así del cuanto seis de citada Ley, y resultando del mismo que no existe tal incompatibilidad por no hallarse comprendido el parentesco del Sr. Diez Guerra con el Sr. Solís, dentro del cuarto grado, se dió por terminado este incidente, y el Sr. Presidente dispuso que continuara la discusion. Seguidamente el Sr. Silva Lozano haciendo uso de la palabra, dijo que no consideraba causas bastantes para que no fuese admitida la instancia de referencia, las espuestas por el Sr. Presidente y Sr. Diez y Guerra, pues que en el caso de que la Corporacion acordase de conformidad con lo solicitado, puede entonces el Sr. Alcalde exigirle al D. Gumersindo Martin que deje la industria de panadero que ejerce, ó renuncie al cargo espresado, y á todos la presentacion de los recibos de la contribucion del último trimestre, ó en su defecto las altas respectivas; y en su virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

propone sea tomada en consideracion la repetida instancia con el carácter de urgente, y se acuerde de conformidad á lo solicitado, ó sea que el cargo de Inspector de carnes y mercados, que hoy es desempeñado solo por D. Isidro Solís, lo sea desde primero de Septiembre próximo pasado y los tres recurrentes, haciéndose cargo del servicio un cada mes, pero á condicion de que ninguno de ellos ha de ejercer industria alguna en esta Ciudad, que pueda tener relacion con el cargo de referencia y de que todos se pongan en condiciones, si no lo estuviesen, para el pago de la contribucion Industrial que les corresponda como tales profesores de veterinaria. Acto seguido el Sr. Romero García hizo uso de la palabra, manifestando su deseo de oir la opinion del Sr. Regidor Síndico D. Antonio García Flora sobre este asunto; mas como éste no contestase, ni ninguno de los demás presentes hiciese uso de la palabra, en contra de la proposicion presentada por el Silva Lozano, el Sr. Presidente declaró discutido el asunto, y se procedió á votacion si se admitia ó no la citada proposicion, y verificada que fué, resultó que los Sres Sanchez Castillo, Sanchez Martin, Romero García, Diaz Sanchez, Montoto de la Calle, y Silva Lozano, votaron de conformidad con la repetida proposicion, habiendo votado en contra los Sres Diez Guerra y Sr. Presidente, haciéndolo el Sr. Regidor Síndico en el sentido de que debia aplazarse la resolucion de la instancia de referencia hasta que fuese estudiada con detenimiento por todos los Sres Concejales. Inmediatamente el Sr. Romero García protestó contra la forma de votar del Sr. García Flora, por entender que, admitido así dicho voto, quedaba burlada la ley precisamente porque con mas obligacion tenia de velar por su fiel y exacto cumplimiento, así pues, esperaba del Sr. Regidor Síndico emitiese su voto tal y como lo habian hecho los demás, manifestando lisa y llanamente si estaba ó no conforme con la proposicion del Sr. Silva. El Sr. Regidor Síndico, contestando al Sr. Romero, dijo que la Ley no le obligaba mas que á votar, pero no á que lo hiciese en determinado sentido. El Sr. Romero insistió en lo ya espuesto por él, añadiendo, que la manifestacion hecha por el Sr. Regidor Síndico, al emitir su voto, era improcedente, la cual hubiera estado muy en su lugar en el acto de entrar discutiendo este asunto, pero una vez terminada la discusion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

solo cabe el votar la conformidad ó no con la repetida proposición. En este estado, el Sr. Presidente, dando por terminado este incidente, dijo era de opinion se consignara en este acta el voto emitido por el Sr. Regidor Síndico, y la protesta del Sr. Romero, y conformes todos los Sres. presentes, quedó así acordado. Visto el resultado de la votacion q.e acababa de verificarse, quedó acordado por mayoría de seis votos contra tres, de que el cargo de Inspector de carnes y mercados, que hoy desempeña solo D. Isidro Solís, lo sea desde el primero de Septiembre próximo por este y los Sres. D. Germán del Martín, D. Vicente Burgueño Luengo, y D. Pablo Sanchez España, encargándose del servicio uno cada mes, pero á condicion de que ninguno de ellos ha de ejercer en esta Ciudad industria alguna que pueda tener relacion con el expresado cargo, y que todos acrediten en el acto de tomar posesion, que se hallan comprendidos en la matrícula Industrial, bien sea con la presentacion del recibo del último trimestre, ó con el duplicado del alta correspondiente, quedando excluido el que así no lo hiciera, y el que resulte ejercer alguna de las indicadas industrias.

Por último dióse cuenta del informe del Sr. Regidor Síndico en el expediente instruido para el arrendamiento en pública subasta de la Plaza de Mercado, el cual fué aprobado por unanimidad en todas sus partes, reservándose el Ayuntamiento para otra sesion el señalar el dia y hora para la celebracion de la subasta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado, de que yo el Sec.o accidental certifico.

Manuel Vidal

Germán Selva

Antonio Garcia Becerra

Joaquin Sanchez Castillo

Gregorio Gonzalez

Acta de la sesión celebrada el día 1º de Septiembre de 1905.

Alcalde Presidente, D. Manuel Vidal y Hogales.
1er Teniente, D. Vicente Romero
2º id, D. Tomás Sanchez Martin
3º id, D. Rafael Montoto de la Calle
Regidor Síndico, D. Antonio García Mora
Otro, D. Francisco Morales.
Regidores, D. Antonio Díaz Sanchez
Id, D. Joaquin Sanz. Castillo.
Id, D. Gregorio Díez Guerra

En la Ciudad de Plasencia, siendo las once del día primero de Septiembre de mil novecientos cinco, se reunieron en estas Casas Consistoriales, prévia convocatoria, los tres concejales q.e se anotan al márgen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al día treinta de Agosto próximo pasado, que no pudo tener efecto por falta de número bastante de los Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesión por el Sor Presidente yo el Secretario de su orden di íntegra lectura del acta de la celebrada el día veintiocho de Agosto último la cual fué aprobada por unanimidad previa una rectificación del Sor Sanchez Castillo, que expresó que no se había acordado quedar exentidos los profesores veterinarios para ejercer este cargo si no se hallaban en condiciones para ello y si solamente en el entretanto que se acomodaran á las clausulas del acuerdo sobre su nombramiento.

Dada cuenta de una instancia de la vecina Rosa Gracia Diaz en que pide una limosna para ayuda de los gastos que ha de proporcionarla su viage á tomar los baños de Montemayor, que le han sido recomendados. El Ayuntamiento visto que ha instruido el oportuno expediente y que reune las condiciones reglamentarias acordó donarle la suma de cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente considerando que de este crédito queda una cantidad relativamente escasa para subvenir en el tiempo que resta del corriente año y á fin de poder socorrer necesidades extraordinarias y urgentes que pudieran ocurrir en este transcurso de tiempo, acordose por unanimidad que esta concesion sea la última.

Dada cuenta de una solicitud del vecino Nicolas Duran en la que interesa su inclusión en las listas de beneficencia. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el recurrente reune las condiciones de edad, pobreza y buena conducta acordó de conformidad con lo solicitado

El Sor Regidor Síndico D. Antonio García Mora, que había informado en expediente instruido para el arrendamiento de la Plaza del Mercado, manifestó que era indispensable la reforma del mismo por cuanto el arbitrio municipal sobre los cerdeadores ambulantes no estaba consignado como ingreso en el presupuesto respectivo y por lo tanto exacción de este impuesto sería completamente ilegal. El

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dicho fin habia reformado el pliego de condiciones del cual se dio lectura, y puesto en consonancia con dicha reforma, quedando solamente para la cobranza los derechos de puestos fijos en la plaza de Mercado, con la exclusion de la ambulancia y bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó aprobar dicha reforma disponiendo que se anuncie la subasta el dia veintidos del actual á cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en el sitio de costumbre y se remitirá otro para su inclusion en el Boletin Oficial.

Se dió cuenta del Real Decreto de treinta de Abril proximo pasado en el que se manda aplicar las disposiciones del de cuatro de Enero de mil novecientos, sobre prorroga en los arrendamientos del impuesto de Consumos, que hayan de terminar en treinta de Junio de mil novecientos uno ó mil novecientos dos con el fin de que los Ayuntamientos acuerden la prorroga del segundo semestre de dichos años con el asentimiento de los arrendatarios ó por si acaso les conviniese á los primeros ó bien por un nuevo arrendamiento. La Corporacion quedó enterada de este asunto y despues de discutido suficientemente acordó por unanimidad no hacer uso del derecho que dicha disposicion le concede por considerar dicha prorroga no conveniente á los intereses municipales, y en su consecuencia dispuso que á su debido tiempo se forme el oportuno expediente para acordar el medio ó medios que han de emplearse para satisfacer el Cupo de Consumos que segun encabezamiento tiene con la Hacienda Pública

El Sor Garcia Mora pidió el informe prestado por el Ingeniero de Obras Públicas en esta Ciudad en el expediente instruido sobre peticion de licencia presentada por Don Salvador Llavallol para construir una casa en la Calle de Alfonso VIII y dada lectura del mismo acordó el Ayuntamiento aprobarle y que con arreglo á las condiciones que con el mismo se expresan se conceda la licencia solicitada, si bien imponiendole la obligacion al solicitante de que la línea de fachada ha de enrasar precisamente con la de la casa inmediata de la pertenencia de D. Cyriano Simon antes de la propiedad de D. Loreto Modenes ó herederos

El Sor Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el artículo cincuenta y nueve de la ley municipal dió conocimiento de haber nombrado Alcalde de Barrio por el tercer Distrito á D. Manuel Conejero Mora cuyo cargo estaba vacante

El Síndico Sor Morales rogó al Sor Presidente que dé las ordenes oportunas para que el casajo que resulta de las obras públicas y particulares sea llevado íntegramente al sitio de S. Antonio con objeto de ir ensanchando el paseo que alli existe contestando el Sor Alcalde, contestando el Sor Alcalde que así lo tenia ordenado, y vigilará cerca de los empleados que estan encargados de este servicio.

El Sor Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que los profesores veterinarios Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Gumersindo Martin y Don Nemesio Burgeño se habian presentado en el dia de ayer para darse de alta en la contribucion industrial que les corresponde, no habiendolo hecho Dn. Pablo Sanchez España y Don Isidro Solis Bueno porque vienen incluidos en las mismas: que le habian manifestado la conveniencia de que el servicio de inspeccionar el Mercado y el Matadero se hiciera por dos individuos cada mes, y no por un solo individuo como tenia acordado el Ayuntamiento; que uno solamente de los cuatro, Don Gumersindo Martin ejercia la industria de panadero, y que por esta circunstancia y la de no ser competente reformar el acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesion del dia veinticinco de Agosto último, no habia dado posesion á dichos empleados dejando el caso para la resolucion del Ayuntamiento. La Corporacion quedó enterada de la manifestacion hecha por el Sor Alcalde y precia deliberacion acordó que la forma del servicio sea la determinada por el Ayuntamiento llenandose aquel mensualmente por uno de los Inspectores Veterinarios, si bien se autoriza al Sor Alcalde para que cuando las circunstancias lo aconsejen, y el mejor servicio lo exija que vengan á prestar este dos ó tres y hasta los cuatro veterinarios si fuese preciso; que la circunstancia de tener hoy panadería Don Gumersindo Martin no le incapacita para desempeñar el cargo de Visitador pues existen precedentes iguales y otros analogos en los cuales se ha considerado no existir dicha incompatibilidad al puesto que durante el tiempo que dicho Sor ejerciera la inspeccion podrá otro Sor Veterinario visitar é inspeccionar el pan de su establecimiento; que los cuatro profesores veterinarios se encuentran por lo tanto dentro de las condiciones legales para ejercer los cargos que se les han conferido y en su vista se les provea de las oportunas credenciales señalandoles el mes que á cada cual corresponda para llenar el servicio, bien sea por medio de sorteo para dar principio al turno que ha de seguirse en lo sucesivo, ó ya tambien por convenio que los mismos interesados.

El Sor Montoto de la Calle pregunto á la Presidencia si tenia conocimiento del hecho ocurrido en la Calle de Nueva entre el Alcalde de Barrio D. Manuel Conejero y varios vecinos de la misma dando por resultado haber detenido dicha Autoridad á varias personas en la inspeccion de Vigilancia. El Alcalde contesto que solamente sabia que unas mujeres en la calle nueva habian faltado de palabra al aludido Alcalde de Barrio pero que se enteraria mas al pormenor de lo ocurrido.

El Ayuntamiento acordó autorizar á su Digno Presidente para que haga durante el presente mes la distribucion de fondos con arreglo á los capitulos del Presupuesto.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion expresandose la presente acta que firman dichos Sres de que certifico.

Manuel Vidal — Antonio Garcia Moro

Joaquin Sanchez Castillo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 15 de Septiembre de 1901

Alcalde Presidente D. Manuel Vidal y Nogales

1er Teniente D. Vicente Romero
2º id D. Tomas Sanchez Martin
3º id D. Rafael Montoto de la Calle
Regidor Síndico D. Antonio Garcia Mora
Regidores = D. German Silva Lozano
id D. Antonio Diaz Sanchez
id D. Joaquin Sanchez Castillo
id D. Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia á quince de Septiembre de mil novecientos uno; siendo las once se reunieron en estas Casas Consistoriales los Sres Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al dia trece del actual que no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr Presidente yo el Secretario de su orden di integra lectura del acta de la ultima celebrada el primero del corriente mes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de Manuela Duran en la que solicita su inclusión en la lista de Beneficencia: el Ayuntamiento teniendo en cuenta que la recurrente reune las condiciones reglamentarias acordó de conformidad con lo solicitado.

Seguidamente fué leida una instancia de Florentino Canelo, vecino de Malpartida de la Presidencia, Plasencia y arrendatario de la barca de la "Baragona" perteneciente á los propios de esta Ciudad, en la que pide la prorroga de otros cuatro años en el contrato que existen y se le condone el pago de un año en atención á tener que hacer una barca nueva por no servir la actual y estar ya dentro del último año del arriendo. El Ayuntamiento acordó que dicha petición pase á la Comision de Hacienda para que esta informe lo que proceda con vista de los antecedentes.

Se dió cuenta tambien de un oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia disponiendo subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de Balcorchero que ha de verificarse el dia treinta de los corrientes á las once en estas Casas Consistoriales con sujeccion al pliego de condiciones que tambien se acompaña. El Ayuntamiento quedó enterado de esta superior disposición y acordó que se anuncie al público dicha subasta y pase este expediente á la Comisión de Hacienda para que esta proponga á la Corporacion las condiciones económicas

El Sr Presidente dió conocimiento que el dia siete del actual por el Contador de fondos Municipales, D. Hoy Sanchez del Arco, le fué presentada la renuncia ó dimision del cargo, por escrito fundada en que no consentia á su salud continuar en esta ciudad; que el dia diez del mismo mes le fue admitida dicha dimision provisionalmente, por medio de la Alcaldia sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento y que hoy lo hacia para que este se sirviera acordar la resolucion procedente y por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tiuo que el dia once dicho funcionario habia hecho entrega de la documentacion y demas efectos de su oficina ante la Alcaldia y Secretaria Municipal levantandose por duplicado la correspondiente acta de la cual se entregó un ejemplar al renunciante y otro que quedó archivado en la Secretaria. El Ayuntamiento acordó unanimemente ratificar la resolucion de la Presidencia admitiendo la expresada renuncia, cuyo hecho habia venido á evitar sin duda alguna la formacion del oportuno expediente que mas tarde ó mas temprano hubiera sido necesario en vista de que en el desempeño de su cargo habia mostrado expresado funcionario muy escaso celo y bastante negligencia. Aceptada de este modo la renuncia del empleo de Contador de Fondos Municipales acordó el Ayuntamiento despues de amplia discusion sobre el nombramiento del que habia de ocupar la plaza interinamente recayendo por unanimidad en el infrascrito Secretario, con una gratificacion proporcionada al trabajo que representa la cual quedó á juicio del Sr. Alcalde el señalarla. Asimismo acordó la Corporacion que con arreglo á lo dispuesto en el articulo ventisiete del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos se comunique dentro del plazo que el citado articulo señala á la Direccion General de Administracion Local la vacante de dicho cargo.

El Sr. Alcalde hizo tambien presente al Ayuntamiento que habia visto un suelto publicado en el "País" del dia nueve del actual número cinco mil ciento cincuenta y tres en el cual se afirmaba que existia un desfalco de cuatrocientas mil pesetas y que habia sido descubierto por el Contador de fondos municipales D. Eloy Sanchez del Arco. Inmediatamente de saber esta noticia requirió al Notario Público Don Pio Gomez Fernandez y se presentó acompañado de testigos en la fonda de Romero hermanos levantandose la correspondiente acta notarial en la que preguntado el referido Contador si sabia que en el Ayuntamiento de esta Ciudad existia un desfalco de cuatrocientas mil pesetas aquel contestó negativamente pues de ser cierto el hecho hubiera tenido conocimiento de él, y preguntado tambien si le habian pedido datos y los habia facilitado de la Contaduria contestó que nadie se los habia pedido y que el tampoco los habia facilitado; que el dia once del actual despues de hecha una edicion de dicha acta notarial para repartirla publicamente, habia remitido un ejemplar al Director de "El País" acompañado de una comunicacion oficial en la que se pedia la insercion de dicho documento por via de rectificacion al suelto de referencia. Todo esto con el propósito y fin de que se tuviese por en el asunto y aparecise la Administracion municipal sin la mancha que los calumniadores trataban de arrojar sobre la misma. El Ayuntamiento quedó enterado por las manifestaciones del Sr. Alcalde del hecho de referencia y de los medios practicados por el mismo para combatir la infame calumnia y seguidamente fueron leidas dos cartas del diputado por este Distrito Don Ramon Cepeda Montero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rigidas, una al Sor Alcalde y otra á D. Eusta sio de la Calle Diputado provincial, en las que manifesta se halla enterado de la infame campaña del "País" con tra Pla sencia, y que á fin de desvirtuar y hacer patente la sin razon y falta de verdad del hecho del desfalco, le parecia conveniente se redactara una protesta autorizada por las personas mas significada de la poblacion, sea cualquiera su matiz politico y se repartiera publicamente en la Ciudad, enviando tambien ejemplares á los periodicos de mayor circulacion y á las autoridades superiores de la provincia y á los Centros Administrativos de Madrid. Estas indicaciones del Sor Cepeda encaminadas á la defensa de la Corporacion municipal y personas aludidas como autores del hecho ó supuesto desfalco, las aprobó el Ayuntamiento y dispuso que por mi el infrascrito secretario se redactase una enerjica protesta que autorizaran los individuos del Ayuntamiento invitandose á los Sres expresados y vecinos mas caracterizados de la poblacion para que tambien la firmasen y hecho asi se repartiese dandola la mayor publicidad posible dentro y fuera de esta Ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Manuel Vidal

German Silva

Antonio Garcia Guerra

Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Septiembre de 1901

Alcalde Presto D. Manuel Vidal Nogales
2.º Teniente " Tomas Sanchez Martin
3.er Id " Rafael Montero de la Calle
Regidor Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidores " German Silva Lozano
Id " Joaquin Sanchez Castillo
Id " Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veintidos de Septiembre de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Sres Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veinte de los corrientes, la cual no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdos

Declarada abierta la sesion por el Sor Presidente, yo el Secretario de ser

orden de integra lectura del acta de la última celebrada el quince del actual la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia del vecino Leonato Regladó en la que solicita su inclusión en las listas de beneficencia; el Ayuntamiento visto que el recurrente reune las condiciones reglamentarias, acordó de conformidad con lo solicitado.

Leida otra solicitud de la vecina enferma María Valiente, en que pide una limosna para ir á tomar las aguas de Montemayor. El Ayuntamiento en atencion á que presenta é acompaña el expediente debidamente justificado acordó conceder la suma de cinco pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Vista otra instancia de Don Pedro Duran en la que solicita autorizacion para ensanchar una portada de la casa de su propiedad sita en la calle de Alfonso VIII y cuya puerta da á la carretera del Valle, el Ayuntamiento acordó pase á informe del Ingeniero de Obras Publicas en esta Ciudad.

Diose cuenta de las Condiciones económicas formadas por la Comision de Hacienda en el expediente de subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de Valverde, consiste en una sola cual es la que á los cinco dias de aprobada y adjudicada la subasta el rematante ingresará en Depositaria el importe de la misma. El Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Diose cuenta de un oficio de la Administracion de Hacienda en la que se hace saber, que D. Felipe Capellan Cerezo, arrendatario de Consumos de esta Ciudad ha presentado un recurso de alzada á la Direccion General de Contribuciones reclamando contra el fallo dictado por la Delegacion de Hacienda de esta, en que desestimó un recurso interpuesto por el mismo contra el acuerdo de este Ayuntamiento denegando una peticion del Sor Capellan acerca de que se le hiciera abono ó reintegro del diez por ciento transitorio con arreglo á los estados de recaudacion y no con vista de lo que arroja el presupuesto formado para la subasta segun se viene practicando con sujecion á la clausula novena de la escritura de arrendamiento y haciendo saber á esta Corporacion el derecho que la asiste para presentar el contra recurso correspondiente á cuyo efecto acompaña copia literal del escrito de alzada de expresado Sor Capellan. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que dentro del término de quince dias se remita á la Delegacion de Hacienda el escrito que proceda con instancia misiva para que por su conducto sea elevado á la Direccion general de contribuciones.

Ultimamente y habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para este dia sobre arrendamiento de la Plaza de Mercado y considerando que segun manifestaciones de los que han venido á enterarse del expediente la carencia de proposiciones á obedecido á lo desfavorable

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que encuentra la condición diez y nueve, acordó por unanimidad modificarla en el sentido siguiente: "Condicion diez y nueve = En los dias en que se celebra en la Plaza Mayor el mercado semanal no se cobrará á los vendedores forasteros. A los que tengan puestos establecidos en la Plaza de mercado pagaran solo por este concepto aun cuando vengan á la Plaza Mayor en dichos dias y los vecinos que no teniendo puesto en la Plaza de Mercado y vinieren á la Plaza Mayor satisfaran en esta el importe que corresponda. Los forasteros que concurran fuera de los dias de mercado á vender sus mercancias en la Plaza de este nombre satisfaran la cantidad que se les tuviere señalada tal y como se viene hoy observando." Reformado asi el pliego de condiciones, el Ayuntamiento dispuso y señaló se anunciara la segunda subasta para el dia veintinueve de los corrientes á las once de la mañana en la misma forma y condiciones que se establece en el expediente.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion expidiendose la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico

Manuel Vidal

Germán Pérez

Victorio Garcia

Flora

Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Septiembre de 1901

Alcalde Presidente	D. Manuel Vidal Nogales
2º Teniente —	" Tomas Sanchez Martin
3er id — — —	" Rafael Montero de la Calle
Sindico — —	" Antonio Garcia Mora
Regidor —	" Joaquin Sanchez Castillo
Id — — —	" Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veintinueve de Septiembre de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Sres. Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veintisiete del actual que no pudo tener efecto por falta del numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente y yo el Secretario de su orden se dió integra lectura del acta de la ultima celebrada el dia veintidos de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Estando señalada este dia y hora para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Mercado, el Ayuntamiento la declaró abierta y en su virtud comparecieron presentando las proposiciones en pliegos cerrados hasta el número de cinco por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

orden siguiente: Dñ. Maria Garrido, D. Celedonio Garcia Madrid, Dñ. Casimiro Lopez, D. Pedro Fuentes y D. Anastasio Hernandez Bermejo, los cuales fueron reseñados con sus respectivos numeros y dadas las once y media sin que se presentara ninguna otra proposición, el Sor Presidente ordenó que se iba á proceder á la apertura de aquellas, previa la lectura del Pliego de condiciones, y del articulo diez y siete de la instrucción reagente, lo cual tuvo efecto por mi el infrascripto Secretario. Acto seguido el Sor Alcalde abrió el pliego señalado con el numero uno y dio lectura de la proposición que encierra, subscripta por Maria Garrido en el papel correspondiente cuatro mil setecientas treinta pesetas anuales por dicho arrendamiento y aceptando todas las condiciones que aparecen en el expediente; tambien acompañaba la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en Depositaria el Cinco por ciento de las cuatro mil quinientas pesetas como tipo para la subasta. El segundo Pliego que fué hallarse contenia proposicion cedula y resguardo de Celedonio Garcia Madrid y cantidad anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas el tercer pliego de D. Casimiro Lopez para ceder á Leonardo Garcia, con resguardo, cedula personal y proposicion de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas; el cuarto de Pedro Fuentes con iguales documentos y proposicion de cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos y el quinto y último de Anastasio Fernandez en la misma forma y ofrecimiento de cuatro mil ochocientas cinco pesetas. En vista de este resultado del cual aparece que la mejor proposición era la que encierra el pliego quinto autorizado por Anastasio Hernandez con la cantidad de cuatro mil ochocientas cinco pesetas. El Ayuntamiento acordó unanimemente adjudicar la subasta de arrendamiento de la Plaza de Mercado al expresado Anastasio Hernandez como mejor postor de los cinco licitadores, cual manifestó en el acto su completa conformidad; seguidamente el Sor Alcalde Presidente preguntó á los demas licitadores si tenian que reclamar contra la justicia é imparcialidad del acto que acababa de celebrarse y de la adjudicacion hecha, contestando todos y cada uno que se hallaban conformes con todo lo hecho y practicado, y en su virtud el Sor Presidente declaró terminado el acto manifestando el remplazante que el dia primero de Octubre próximo empezaria á ejercer como arrendatario de la Plaza de Mercado toda vez que los demas licitadores manifestaban hallarse conforme con la referida adjudicacion.

Acto seguido se dió cuenta por mi el Secretario de las formadas por la intervención de Consumos correspondientes á los años economicos de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, de mil ochocientos noventa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y siete á mil ochocientos noventa y ocho, de mil ochocientos noventa y ocho, á mil ochocientos noventa y nueve y mil novecientos y nueve á mil novecientos hasta treinta y uno de Diciembre del pasado año de mil novecientos y tambien la que se refiere al sobrante en dicho último dia y su inversión, acordandose por el Ayuntamiento que la Comision de Consumos las examine y proceda á dar el informe que corresponda.

El Sor Mora manifestó que siendo llegada ya la epoca de recolección de uva se hacia preciso el restablecimiento del Fielato de Sta Elena para cortar de este modo las molestias y perjuicios que pueden irrogarse á los cosecheros y acarreadores de dicho fruto con la supresión del mismo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el arrendatario de Consumos solicitó y obtuvo de la Corporación mediante acuerdo tomado por la misma en treinta de Diciembre proximo pasado la supresion por innecesario entonces del fielato de Sta Elena y que dicho acuerdo fué sin perjuicio de restablecer dicho fielato cuando considerase el Ayuntamiento necesario; vista la proposición presentada hoy por el Sor Garcia Mora y reconociendo la necesidad y conveniencia de cortar á los introductores de uva las molestias y perjuicios teniendo que ir al fielato deposito al reconocimiento peso y aforo de la misma y retrocederse nuevamente para el ingreso en la poblacion acordó unanimemente el restablecimiento de expresado fielato de Sta Elena solamente por el tiempo que dure la recolección de aquel fruto y que se comunique asi al arrendatario Don Capellan, ordenandole que inmediatamente proceda á restablecer el ya referido fielato en el sitio que antes ocupaban.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion especificandose la presente acta que firman dichos señores de que certifico.

Manuel Vidal

Antonio Garcia Mora

Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Noviembre de 1.901

Alcalde Presidente D. Manuel Vidal Nogales
Regidor Síndico D. Antonio Garcia Mora
Regidores D. Joaquin Sanchez Castillo
id D. Gregorio Dier Guerra

En la Ciudad de Plasencia á seis de Octubre de mil novecientos uno, siendo las once se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria y bajo la presidencia de D. Manuel Vidal, los tres Concejales que se expresan al marge

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el fin de celebrar la sesión de este dia supletoria de la del dia cuatro que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta por el Sor Alcalde dióse lectura por mi el infrascrito Secretario del acta del anterior celebrada el dia veintinueve de Septiembre último, siendo aprobada por unanimidad.

Primeramente se vio el informe dado por el Ingeniero de Obras Publicas en esta Ciudad acerca de la instancia presentada por D. Pedro Duran pidiendo licencia para abrir una portada en la casa de su propiedad calle de Alfonso octavo en la fachada que mira á la carretera de Plasencia al Barco de Avila y considerando que las condiciones que el mismo contiene son las necesarias con arreglo al ornato publico y policia urbana, el Ayuntamiento acordó conceder al solicitante la expresada concesion á lo expresado en informe del cual se le facilitará copia para que se atempere al mismo en la ejecución de la obra solicitada.

Acto seguido dióse cuenta de una instancia que presenta Atanasio Hernandez Bermejo, arrendatario de la Plaza de Mercado solicitando de la Corporación se le admita el traspaso ó cesión que hace á su convecino Cándido Florente Tejeiras de expresado contrato cuya aceptación por parte de este consta en dicha instancia. El Ayuntamiento teniendo á la vista el contrato existente con el peticionario, asi como la Instruccion vigente para los contratos de las Corporaciones provinciales y municipales de veintisiete de Abril de mil novecientos de cuyos articulos cincuenta y siguiente que trata de este asunto, se dió integra lectura, acordó admitir la cesion propuesta y considerar desde esta fecha como á tal arrendatario á referido Cándido Florente Tejeiras=

Dióse lectura de una comunicacion suscrita por el Sor Presidente-Delegado de la Seccion de la Cruz Roja establecida en esta Capital en la que transcribe los acuerdos adoptados por la Junta General celebrada por dicha seccion el dia dos de los corrientes y entre ellos el de festejar la cesion hecha por el Gobierno de su magestad del titulo de Muy Benefica á favor de esta Ciudad de Plasencia por Real decreto de quince de Julio próximo pasado en atencion al alto sentido benefico en que viene inspirandose su Ayuntamiento y vecinos de esta Poblacion, interesando al municipio tome parte en los festejos que han de celebrar con dicho motivo consistente en una function religiosa, velada literaria musical por la noche en el Teatro Romero iluminaciones y colgaduras en la noche de la vispera, adquisicion de una lapida de marmol como memoria de tan fausto suceso para colocarla en el Salon de sesiones y una comida á los pobres de esta Ciudad con los recursos que se obtengan y cantidad que de los fondos sociales se destine y la que tenga á bien el Municipio acordar. Enterada la Corporacion de lo expuesto y en su deseo de contribuir á solemnizar el nuevo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Título adquirido por iniciativa de la expresada Hermandad, se acordó:
Primero que se cursen por medio de oficio un testimonio de gratitud á la sección de la Cruz Roja por su iniciativa en los acuerdos tomados para festejar la concesión hecha por el Gobierno de Su Magestad á esta Población.
Segundo [illegible]
por mes [illegible]
Tercero [illegible]
velada [illegible]
á la C[illegible]
Cuarto [illegible]
lamentar[illegible]
como asi[illegible]
Último [illegible]
ga la de[illegible]
en el pre[illegible]
Y no [illegible]
esto lo e[illegible]
[illegible] inmediat[illegible]
te al día [illegible]
tanto ofr[illegible]

Abierta que fue la sesión por el Sor Presidente, yo el Secretario de su orden di lectura del acta de la última que tuvo lugar el día seis del actual, la cual quedó aprobada por unanimidad.
Acto seguido se dió cuenta de dos solicitudes suscriptas por los vecinos Víctor Pérez Clemente, María Sermeño y Wenceslao Muñoz Martín pidiendo su inclusión en la lista de Pe-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE CÁCERES

Cédulas personales.

1901 Resumen

Total	Pts. Cts.
3:361 cédulas =	4172 "

1902 Resumen

Total ~~cédulas~~	Pts. Cts.
3103 cédulas =	3989 ..

De menos = en pts.
En cédulas.

258	183

Siento infinito tenerle que manifestar no puede prestarse aprobación al padrón de cédulas personales que nuevamente le devuelvo con la copia y listas cobratorias, con la considerable baja que en cédulas y valores aparece al margen, interin no se subsane en forma legal con los justificantes que lo acrediten; debiendo devolverlo evacuado en término de 5 días, en unión de los

Administración de Contribuciones CÁCERES
12 de 9 de 1902
SALIDA Nº 297

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el fin de celebrar la sesión de este día supletoria de la del día cuatro que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta por el Sor Alcalde dióse lectura por mi el infrascrito Secretario del acta del anterior celebrada [illegible] último, siendo [illegible]

Primeramente [illegible] Ciudad acer[illegible] encia para a[illegible] la fachada que [illegible] que las condicio[illegible] y policía urba[illegible] Sugestion al exp[illegible] en la ejecución de [illegible] Acto seguido o[illegible] mejo, amenata[illegible] ta el traspaso [illegible] sado contrato cu[illegible] to teniendo á [illegible] resente para los [illegible] Abril de mil n[illegible] to, se dió integra [illegible] como á tal amen[illegible]

Dióse lectura [illegible] la Seccion de [illegible] acuerdos adopta[illegible] los comentes y en[illegible] del titulo de Mag[illegible] quines de Tuhi[illegible] inspirandose su [illegible] me parte en [illegible] cion religiosa, cele[illegible] nes y colgaduras en la noche de la víspera, adquisicion de una lapida de marmol conmemoratoria de tan fausto suceso para colocarla en el Salon de sessiones y una comida á los pobres de esta Ciudad con los recursos que se obtengan y cantidad que de los fondos sociales se destine y la que tenga á bien el Ayuntamiento acordar. Enterada la Corporacion de lo expuesto y en su deseo de contribuir á solemnizar el nuevo

hojas declaratorias debiendo significarle que quedan subsistentes las correcciones impuestas.

Dios guie á V. m.s Cáceres 12 de Marzo de 1902.

Ant.o Capar

Sr. Alcalde de Plasencia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

no pu-
tomar
enfrans-

de-
le que
tes las
uestas.
Pacem
902.

título adquirido por iniciativa de la expresada Hermandad acordó:
Primero que se acuse por medio de oficio un testimonio de gratitud
á la sección de la Cruz Roja por su iniciativa en los acuerdos tomados para
sostener la asistencia de los R. R. P. P. Misioneros Franciscanos á esta Población.
Segundo que se encargada, el invite
las fachadas de esta
cos y funciones religiosas
funciones religiosas y a la
sión y como agregados
ayuda de los gastos que se originen
suscribir mayor suma
blado para que ha-
creditos consignados
ada la sesión, siendo
tificos.- En la segunda
desde "seis de Octubre"

ad de Plasen-
tubre de mil novecientos
e de su mañana, se
Cajas Consistoriales, pre-
os Ores Concejales ano-
on el fin de celebrar la
dinaria correspondien
r falta de número bas-
tante de Ores Concejales para tomar acuerdo.
Abierta que fue la sesión por el Sor Presidente, yo el Secretario de su orden di lectura
del acta de la ultima que tuvo lugar el día seis del actual, la cual quedó apro
bada por unanimidad.
Acto seguido se dió cuenta de dos solicitudes suscrijite por los vecinos Victor Perez Clemente
Maria Hermano y Wenceslao Muñoz Martin pidiendo su inclusión en la lista de Po-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con el fin de celebrar la sesión de este dia supletoria de la del dia cuatro que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta por el Sor Alcalde dióse lectura por mi el infrascrito Secretario del acta del anterior celebrada el d[illegible] Septiembre

[illegible] Publica, en esta [illegible] pudiendo li- [illegible] tros octavos en [illegible] considerando [illegible] rato publico [illegible] presada con- [illegible] pere al mismo

[illegible] amos Ben- [illegible] se le admi- [illegible] sias de expr [illegible] Ayuntamien- [illegible] Instruccion [illegible] veintisies de [illegible] tarde este ayun- [illegible] de esta fecha

[illegible] delegado de [illegible] cribe los [illegible] el dia dos de [illegible] magestad [illegible] decreto de [illegible] que venen [illegible] municipio tos [illegible] en una fun- [illegible] iluminacion [illegible] adquisicion de una lapida de marmol como me- [illegible] moratoria de tan fausto suceso para colocarla en el Salon de sesiones y una comida á los pobres de esta Ciudad con los recursos que se obtengan y cantidad que de los fondos sociales se destine y la que tenga á bien el Municipio acordar. Enterada la Corporacion de lo expuesto y en su deseo de contribuir á solemnizar el nuevo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Titulo adquirido por iniciativa de la expresada Hermandad acordo:
Primero que se exprese por medio de oficio un testimonio de gratitud á la seccion de la Cruz Roja por su iniciativa en los acuerdos tomados para festejar la concesion hecha por el Gobierno de Su Magestad á esta Poblacion.
Segundo: que por la Alcaldia y en el dia que señale por la Comision encargada, se invite por medio de bando al vecindario para que este illumine y engalane las fachadas de sus casas en la visperas y dia en que haya de tener lugar la velada musical y funcion religiosa.
Tercero: asistencia del Ayuntamiento ó una Comision de su seno á la funcion religiosa y á la velada literaria, y los Sres. Diez Guerra y Romero Garcia en comision y como agregados á la Cruz Roja en la noche de la velada.
Cuarto: contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas para ayuda de los gastos que se originen lamentando que el estado precario porque ahora no le permite suscribir mayor suma como asi fueran sus deseos.
Ultimamente el Ayuntamiento acordó facultar al Sor. Alcalde para que haga la distribucion de fondos en el presente mes, con arreglo á los creditos consignados en el presupuesto vigente.
Y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminada la sesion, siendo esto lo en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico.= En la segunda linea de la cabeza de este acta dice "seis de Noviembre" debiendo decir "seis de Octubre"

Manuel Vidal — Antonio Garcia Mora
Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria del dia 13 de Octubre de 1901

Alcalde Presidente D. Manuel Vidal Noguales
3er Teniente " Rafael Montero de la Calle
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidores " Gregorio Diez Guerra
idem " Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia á trece de Octubre de mil novecientos uno, siendo las once de su mañana, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia once de los corrientes, que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.
Abierto que fue la sesion por el Sor. Presidente, yo el Secretario de su orden di lectura del acta de la ultima que tuvo lugar el dia seis del actual, la cual quedó aprobada por unanimidad.
Acto seguido se dió cuenta de dos solicitudes suscripta por los vecinos Victor Perez Clemente Maria Hermano y Wenceslao Muñoz Martin pidiendo su inclusion en la lista de Po-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

neficencia municipal. El Ayuntamiento considerando que los exponentes reunen las circunstancias reglamentarias acordó su inclusion en la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa.

Despues vióse otra solicitud del medico titular D. Antonio Alvarez Llega, pidiendo se le conceda una licencia de siete meses con el fin de continuar el tratamiento que se le ha impuesto para restablecer su quebrantada salud, quedando en su lugar para la prestacion del servicio á su compañero D. Ulpiano Gonzalez. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que este caso está previsto en el contrato con los titulares, y que la forma de prestar el servicio se acomoda á los terminos del mismo acordó por unanimidad conceder la expresada licencia al solicitante y que se le haga saber este acuerdo por medio de oficio.

Seguidamente dióse lectura del informe emitido por la Comision de Hacienda en la instancia de D. Florentino Canelo actual arrendatario de la barca de la "Baragona", y resultando del mismo que lo que se pide en aquella no puede concederse porque se opone á ello lo determinado en la Instruccion vigente de veintiseis de Abril de mil novecientos el Ayuntamiento conformandose con lo que se manifiesta en el expresado informe acordó desestimar la peticion en todas sus partes, mediante á que la repetida Instruccion prohibe terminantemente la prorroga del contrato actual ni tampoco el condonar cantidad alguna del precio del contrato comunicandose así al solicitante por medio de oficio.

El Sor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que en el mes próximo de Noviembre darán principio las clases de enseñanza pa alumnos adultos de esta Ciudad, habiendo manifestado los profesores que les era necesario el auxilio para cada escuela de un ayudante, si habia de ser la enseñanza util y provechosa para aquellos. En el año último los auxiliares que hubo, fueron pagados por los maestros, pero que de la escasa subvencion que disfrutan por este concepto no podian continuar retribuyendo á los auxiliares. El Ayuntamiento quedó enterado de estos extremos y considerando que la necesidad de los auxiliares depende en primer término del número de alumnos que soliciten la enseñanza acordó suspender todo acuerdo sobre este particular hasta tanto sea conocido aquel para cuyo efecto se publicará el oportuno bando haciendolo saber al vecindario á fin de que se presente en la Alcaldía á inscribirse para la repetida enseñanza.

A propuesta del Sor Diez Guerra, acordó el Ayuntamiento que se pida á D. Alfonso Maurin, como dueño de la vega sita en el puente Nuevo, la correspondiente escritura ó titulo de dominio de esta finca, para que una vez examinada con la detencion que el caso requiere por el Sor Alcalde y Regidor Síndico, pueda el Ayuntamiento resolver con el debido acierto las reclamaciones que vienen haciendose por supuesto intruccion del Sor Maurin en terreno que se hallan intermedios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entre el rio Tajo y la expresada propiedad.

Estando proximo la renovacion bienal del Ayuntamiento cuyas operaciones deberan efectuarse en los dias tres, diez y catorce del proximo mes de Noviembre, y existiendo en esta Corporacion dos Concejales electos, D. Emilio Garcia Monge y Don Agustin de la Calle y Calle procedentes de la renovacion de mil ochocientos noventa y nueve que no han tomado aun posesion de dichos cargos no obstante á haber sido citados diferentes veces para este fin, acordo el Ayuntamiento se ponga este caso en conocimiento del Sor Gobernador Civil de la Provincia, rogandole se sirva resolver lo que proceda segun ley esto es si han de declararse ó no vacantes estas dos plazas y en su consecuencia proveerse en la proxima renovacion haciendo á la vez presente que el Sor Garcia Monge, ademas de no haberse posesionado, se encuentra procesado en la causa que se sigue por el desfalco del Colegio de la Constancia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesion siendo esto lo ocurrido y acordado de que yo el Secretario certifico

Manuel Vidal — Antonio Garcia Mora

Joaquin Sanchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 1901

Alcalde Presidente	D.	Manuel Vidal Nogales
1er Teniente	"	Vicente Romero Garcia
2º idem	"	Tomas Sanchez Martin
Sindico	"	Antonio Garcia Mora
Regidor	"	Joaquin Sanchez Castillo
idem	"	German Silva Lozano
idem	"	Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las ocho del dia veinte de Octubre de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria los Señores Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia diez y ocho del actual la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor Presidente, yo el Secretario de su orden di integra lectura del acta de la ultima celebrada en trece de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de la vecina pobre Atanasia Tapia en la que solicita su inclusion en la lista de Beneficencia, el Ayuntamiento en vista que reune las condiciones reglamentarias, acordó de conformidad con lo solicitado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador Civil de la Provincia fecha quince de los corrientes remitiendo el requerimiento de queja presentado por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Encontador municipal D. Eloy Sanchez del Otero ante el Ministerio de la Gobernación reclamando contra la nota adicional al acuerdo tomado por este Ayuntamiento el dia quince de Septiembre último al admitirle la dimisión de expresado cargo hecha el dia siete del mismo mes, para que fuera contestado dicho escrito y remitos al mismo los antecedentes que sobre dicho asunto se agrisaleraseu oportunos. El Ayuntamiento despues de leidos el expresado recurso acordó unanimemente ratificarse en su acuerdo de quince de Septiembre insistiendo en la falta de celo y mucha negligencia mostrada por el citado ex contador durante el desempeño de este cargo, y que en armonia con este acuerdo se conteste al escrito de referencia adjuntando los antecedentes que fueren necesarios.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión extendiendose la presente acta que firman dichos señores de que certifico

Manuel Viñas

German Silva

Joaquin Sanchez Castillo

Mariano Gracia Alcorta

Secretario

Acta de la sesion ordinaria celebrada en 27 de Octubre de 1901

Alcalde Presidente Acdtal. D. Vicente Romero
3er. Teniente D. Rafael Montero de la Calle
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidor " Joaquin Sanchez Castillo
Id " German Silva y Lozano

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veintisiete de Octubre de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa Convocatoria los Señores Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion pública ordinaria correspondiente al dia veinticinco del actual la cual no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Señores Concejales para tomar acuerdo y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Vicente Romero delegado por el propietario con motivo de encontrarse quebrantada su salud.

Declarada habierta la sesion yo el Secretario accidental de orden de la Presidencia di integra lectura del acta de la ultima celebrada el dia veinte del actual la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos Eusebio Ramon Calle y Maria Ramon Calle, en que solicita su inclusión en la lista de beneficencia; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que los recurrentes reunen las condiciones reglamentarias acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de conformidad con lo solicitado.

Dióse cuenta despues de una comunicación del Gobierno Civil de la Provincia fecha veinticinco del actual como contestacion á la consulta que le fué dirigida con fecha del dia anterior, referente á la declaracion de vacantes de los Concejales electos D. Emilio Garcia Monge y D. Agustin de la Calle, que hasta no se han posesionado del cargo, manifestándose por dicha Superioridad que solamente procede designar en la próxima eleccion los que han de sustituir á los que cesan, de lo que quedó enterada la Corporacion.

Acto seguido fueron presentados tres expedientes remitidos por el recaudador de contribuciones de esta zona correspondiente á los cuatro trimestres del año mil ochocientos noventa y nueve á novecientos y tercero y cuarto de mil novecientos en los cuales se comprende a algunos deudores por el concepto de riqueza pecuaria; y resultando que dichos interesados aunque aparecen como tales contribuyentes han dejado de serlo por haber enagenado la ganaderia que poseian y ademas no figuran en las demas clases de riqueza de este término apareciendo por lo tanto con el caracter de insolvente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar fallidas las partidas que en dichos expedientes aparecen importantes en junto la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cincuenta y un céntimo en virtud de hallarse comprendidas en el artículo cuarto que cita de la instruccion vigente de veintisiete de Abril de mil novecientos.

Por último y habiendose publicado el decreto de convocatoria para las elecciones municipales que han de celebrarse el dia diez de Noviembre próximo venidero, el Ayuntamiento se ocupó de designar locales para la constitucion de las mesas, acordando: Distrito primero, seccion primera, Calle del Marques de Mirabel número veinticuatro. Distrito primero, seccion segunda, Hospital provincial. Distrito segundo, seccion primera Inspeccion municipal de vigilancia. Distrito segundo, Seccion segunda, Casas Consistoriales. Distrito tercero, seccion unica Calle de Sta Ana número uno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levantó la sesion expidiendo la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que Certifico

Germán Pérez

Antonio Garcia Flores

Joaquin Sánchez Castillo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el tres de Noviembre de 1901

Alcalde Presidente	D. Manuel Vidal Nogales
1er Teniente	" Vicente Romero Garcia
Sindico	" Antonio Garcia Mora
Regidor	" German Silva Lozano
Idem	" Joaquin Sanchez Castillo
idem	" Gregorio Diez Guerra
idem	" Antonio Diaz Sanchez

En la Ciudad de Plasencia á tres de Noviembre de mil novecientos uno, reunidos los señores que se expresan al margen, individuos del Ayuntamiento y despues de terminar las operaciones propias de la Junta municipal del Censo electoral para la designacion y nombramiento de candidatos, interventores y suplentes para la proxima eleccion municipal que ha de verificarse el dia diez del actual, siendo las seis de su tarde y bajo la Presidencia del Sor Alcalde celebraron la sesion publica ordinaria correspondiente al dia primero y que no tuvo efecto por falta de número bastante de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sor Presidente yo el Secretario de su orden di integra lectura del acto de la ultima celebrada el dia veintisiete de Octubre pasado la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sor Alcalde dio cuenta de haberse suscripto en nombre de la Corporación á la obra titulada "Historia de Europa" escrita por el Limo Sor D. Emilio Castelar y para la cual habia satisfecho la cantidad de quince pesetas. Enterado el Ayuntamiento de esta manifestacion acordó ratificar lo hecho por el Sor Presidente y tener por suscrita expresada obra con cargo al capitulo correspondiente.

Dada cuenta de las cuatro subasta celebradas en esta Ciudad para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal de Valoraduey, y que habian sido declaradas desiertas por falta de licitadores, el Ayuntamiento se encontraba hoy en el caso de disponer y acordar lo que proceda con arreglo al articulo noveno del reglamento vigente para la instruccion y ley de treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis sobre montes publicos, acordando en su virtud haciendo uso de las atribuciones que le estan conferidas que la quinta subasta se celebre el dia nueve del actual á las once de la mañana con arreglo á las prescripciones del pliego facultativo y por la cantidad de ochocientas setenta pesetas que no es menor del treinta por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, publicandose los anuncios en este sentido á los pueblos comarcanos.

Por ultimo el Ayuntamiento acordó autorizar á su digno Presidente para que haga la distribucion de fondos mensual con arreglo á los creditos consignados en el presupuesto vigente.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion, firmando la presente conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Garcia
Mora
Joaquin Sanchez
Castillo

German Silva

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Noviembre de 1901.

Alcalde Presto Don Manuel Vidal Nogales
Sindico " Antonio Garcia Mora
Regidor " Gregorio Diez Guerra
Id " German Silva y Lozano
Id " Joaquin Sanchez Castillo

En la Ciudad de Plasencia á diez y siete de Noviembre de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia quince de los corrientes que no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sor Presidente yo el Secretario accidental de su orden di integra lectura del acta de la última celebrada el dia tres del corriente, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de Valaorchero celebrada en esta Ciudad el dia nueve del actual que fué adjudicado á favor de Don Roque Garcia Cardador como único licitador, en la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas que sirvió de tipo para dicha subasta, el Ayuntamiento despues de enterado acordó por unanimidad prestar á la misma su definitiva aprobación.

Dióse cuenta de una comunicación del Gefe de la segunda seccion de caballos sementales de esta provincia fecha quince del corriente interesando al Ayuntamiento se le manifieste con la mayor urgencia si se halla dispuesto como en años anteriores á facilitar gratuitamente alojamiento para los hombres y caballos de la Parada que se destina á esta Ciudad, así como asistencia por un profesor Veterinario y proveerles el herraje necesario que facilitará dicho Cuerpo para expresados sementales. El Ayuntamiento acordó por unanimidad facilitar gratuitamente el alojamiento y asistencia á que se contrae la citada comunicacion y que se conteste á la misma en este sentido.

Acto seguido dióse cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna contra el acuerdo tomado por la Corporacion en la sesión ordinaria del dia veintisiete de Octubre último referente á la declaracion de particulas fallidas de los tres expedientes á que se contrae el citado acuerdo. El Ayuntamiento en su virtud acordó por unanimidad confirmar aquel y que se devuelvan los mencionados expedientes con certificacion de este acuerdo, al encargado de la recaudacion de la agencia ejecutiva á los efectos reglamentarios.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Angel Saenz de Heredia, vecino de Madrid solicitando en arrendamiento por cuatro años para deposito de maderas la parte de isla comprendida entre los dos brazos del Rio Tiétar desde el Montecillo inmediato al puente nuevo, hasta una distancia de sesenta metros medidos en linea recta siguiendo la direccion de la corriente ó sea la del Rio. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, y fijó la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como renta anual del indicado terreno quedando autorizado el Sor Presidente para otorgar el primitivo contrato con las condiciones que considere convenientes.

Dióse cuenta igualmente de otra instancia suscrita por el vecino Celestino Gamo solicitando su inclusion en las listas de Beneficencia municipal, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que el recurrente reune las condiciones reglamentarias acordó de conformidad con lo solicitado.

Dióse cuenta igualmente de otra instancia suscrita por el Sor Regidor Sindico D. Antonio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

García Mora exponiendo que en el olivar de su pertenencia denominado del Puente Nuevo ó calle de los Martires, ha unido con muro de mampostería un trozo de terreno y construido en el algunas habitaciones y trojes como ampliación del lagar de aceite inmediato de que es partícipe, habiendo quedado fuera de la edificación una parcela correspondiente á dicho olivar, y deseando conservar su dominio solicita de la Corporación se levante un croquis por el inspector de obras de este municipio expresivo de los antiguos límites de la finca por aquella parte y del solar ocupado por la construcción, determinando la superficie que resulta fuera de tapia y constituye la parcela de que se ha hecho merito, y hecho lo cual declara el Ayuntamiento propiedad del recurrente el espacio sobrante de la edificación y con derecho á utilizarlo en cualquier tiempo. inmediatamente y de conformidad con lo que determina el artículo ciento seis de la vigente ley municipal, el Sor Garcia Mora abandonó el salon interin acuerda el Ayuntamiento lo que considere procedente sobre la instancia de referencia, el que enterado de la misma acordó por unanimidad pase al Inspector de Obras de este Municipio para el levantamiento del croquis que se interesa, hecho lo cual dese cuenta al Ayuntamiento, para su definitiva resolución.

Entrado de nuevo en el salon el Sor Garcia Mora y á propuesta del mismo acordó el Ayuntamiento por unanimidad, arreglar la parte del camino que baja de Sto Lleno comprendida entre el jardin de D. Agustin de la calle y la parcela ó terreno del letado que pertenecio á la huerta de D. Roman Pielagos, y que del indicado fin se dirija atenta comunicación al Sor Ingeniero de obras publicas en esta Ciudad solicitando del mismo el correspondiente permiso para la ejecución de las obras necesarias en referida parte de camino.

Con lo que y no habiendo mas asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion siendo cuanto en ella ocurrido y acordado de que yo el Secretario accidental certifico.

Manuel Vidal
Antonio García
Tesorero
Joaquin Sanchez Castillo
German Silva

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PLASENCIA

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Noviembre del 1905

Alcalde Presidente	D. Manuel Vidal Nogales
2.º Teniente	" Tomas Sanchez Martin
Síndico "	" Antonio Garcia Mora
Regidor	" Joaquin Sanchez Castillo
id	" German Silva y Moreno
id	" Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia veinte cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco se reunieron en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria los Sres Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veintidos del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdos.

Declarada abierta la sesión por el Sor Presidente y yo el Secretario de su orden di integra lectura del acta de la última celebrada el dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diez y siete del actual, la cual fue aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de tres instancias de los vecinos, Valentin Collazo, Saturnino García y Saturnio Fons en que solicitan su inclusión en la lista de beneficencia; el Ayuntamiento en vista de que solo los dos primeros reunen las condiciones reglamentarias acordó de conformidad con lo solicitado, y denegó la solicitud de Saturnio Fons.

El Sor. Alcalde dio cuenta y presentó el contrato celebrado con D. Angel Saenz de Heredia sobre arrendamiento de un pedazo de terreno en la Isla para colocación de barracas durante cuatro años al precio de doscientas cincuenta pesetas cada uno, siendo aprobado por el Ayuntamiento.

Ordenado por la Superioridad la formación del presupuesto ordinario para el año mil novecientos ocho en el mas breve plazo posible el Ayuntamiento acordó nombrar como representante del mismo para asistir á la junta del Cabildo con el fin de discutirlo y aprobarlo al Concejal D. Joaquin Sanchez Castillo.

El Sor. Presidente manifestó al Ayuntamiento que para comparecer en union del Regidor Síndico al otorgamiento de una escritura para sustituir valores afectos á la fianza prestada por el Depositario municipal con otros de su pertenencia se hacia preciso la reforma del acuerdo tomado en sesión del dia veintiocho de Julio ultimo en la forma siguiente. "Que de conformidad con lo solicitado por D. Jacinto Amador el Ayuntamiento accede á la subrogación de la hipoteca constituida sobre las casas numeros uno y tres de la calle de Sanchopolo de esta Ciudad en la situada en la calle del Marques de la Constancia antes Rey numero veintidos que tambien pertenece al D. Jacinto; y que autoriza al Alcalde y Síndico para que otorguen la escritura de subrogación de la referida hipoteca consintiendo en que se cancele totalmente la que grava las casas de la Calle de Sanchopolo y sea sustituida por la que se ha de constituir sobre la casa situada en la Calle del Marques de la Constancia para garantir el buen desempeño del cargo de Depositario de los fondos municipales.

A propuesta del Síndico Sor. García Mora se acordó que estando los faroles del alumbrado publico bastante sucios y por esta razon deficiente el alumbrado se dirija atenta comunicación á la Sociedad Electricista para que se ordene á los operarios de la misma la limpieza de aquellos.

Y no habiendo mas asunto de que tratar el Sor. Presidente declaró terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Viñas

Joaquin Sánchez Castillo

Jerman Pilar

Antonio García Mora

Antonio García Mora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesion Ordinaria celebrada el dia 1º de Diciembre de 1.9.0.

Alcalde Presidente	D.	Manuel Vicente Nogales
3er Teniente	"	Tomas Sanchez Martin
Síndico	"	Antonio Garcia Mora
Regidor	"	German Vilva y Lozano
Idem	"	Joaquin Sandin Castillo
idem	"	Antonio Diaz Sanchez
idem	"	Gregorio Diez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del dia primero de Diciembre de mil novecientos, uno se reunieron en esta Casas Consistoriales, previa convocatoria los señores Concejales anotados al margen la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veintinueve de Noviembre proximo pasado que no pudo tener efecto por falta de número bastante de tres concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente, yo el Secretario de su orden di integra lectura del acta de la última celebrada el veinticuatro de Noviembre último la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente yo el Secretario di cuenta de una comunicacion del Gobierno Civil de la Provincia fecha veinticinco de Noviembre último en la que se manifiesta á este Ayuntamiento haber sido aprobada por Real orden del quince del mismo el expediente promovido por esta Corporacion solicitando licencia para imponer arbitrios extraordinarios sobre especie de Consumos no tarifados con el fin de cubrir el deficit de un millon novecientas diecinueve pesetas y noventa y cinco céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año mil novecientos dos y que con fecha veintiocho de igual mes habia sido notificada esta resolucion al Arrendatario de Consumos D. Felipe Capellan para que procediera á la cobranza de dicho impuesto desde primero de Enero próximo y satisfacer por doceavas partes en los primeros dias de cada mes el importe de dicha suma segun lo dispuesto en la clausula quinta del contrato de arrendamiento de todo lo cual quedó enterada la Corporacion asi como tambien dispuso y acordó que el arrendatario Felipe Capellan preste la debida fianza de la cuarta parte ó sean mil cuatrocientas noventa y una pesetas y doce céntimos segun se dispone en la clausula decima cuarta de referido contrato.

Acto seguido se dió lectura de una instancia suscrita por el arrendatario de consumos D. Felipe Capellan Perez fecha de hoy en la que manifiesta haber recibido la notificacion que se le pasó en veintiocho de Noviembre último manifestando no tener obligacion de cobrar dichos arbitrios y abonar por lo tanto la cantidad reclamada, en virtud de lo dispuesto en la clausula septima del ya referido contrato, la cual copia literalmente en su citada instancia. Añade en la misma el exponente que atento siempre con esta M. N. y L. Corporacion propone una formula de arreglo que influyendo los derechos de ambas partes tiende a cortar la cuestion y ofrece por la segunda cuenta de dichos arbitrios en el 1er

ES 10148 AMP 01.01.01.001

semestre del año de mil novecientos dos la cantidad de cuatromil pesetas a cambio de la cantidad que recaude por dicho concepto y tiempo ya señalado. Enterado el Ayuntamiento de esta peticion y examinada la clausula septima de referido contrato que sirve de fundamento al solicitante para reclamar la obligacion en que se haya de recaudar los arbitrios municipales durante el tiempo que sea arrendatario del impuesto de Consumos; resultando que la repetida clausula septima se dictó por acuerdo de ambas partes para abonar al recaudador de dichos arbitrios la cantidad á que ascendiese el tiempo que dentro del año no se hubiese cobrado dicho impuesto por causa de no haberse obtenido la autorizacion para la cobranza en la epoca precisa ó sea en primero de Julio primer dia del año económico en aquel entonces. Considerando que con posterioridad á la fecha de esta escritura y con motivo de la reforma planteada por el Gobierno al cambiar el año económico " (sigue á continuacion)

Manuel Viñal

Secretario general
Pora

Joaquin Sánchez
Castillo

Continuacion del acta (acta) anterior correspondiente á la sesion celebrada el dia primero de Diciembre de mil novecientos uno.

" en año natural se dictó el R. D. de cuatro de 1900, modificando los plazos señalados en las disposiciones vigentes á fin de que los servicios relativos á la cobranza de los tributos se realizen dentro del año natural en cumplimiento de la ley de 18 de Noviembre de 1899 y dictando disposiciones para la transicion del anterior al vigente sistema, viniendo de este modo á alterarse los plazos señalados para la formacion de presupuestos, expedientes de arbitrios municipales y demás servicios; teniendo en cuenta que por virtud de esta innoracion los presupuestos ordinarios de los pueblos que venian formándose con arreglo á la Ley municipal en el mes de Marzo, pasó su formacion por motivo de dicha reforma á los meses de Septiembre de cada año; que el expediente de arbitrios municipales como consecuencia natural del presupuesto ordinario solo puede acordarse y promoverse con posterioridad al mes de Septiembre del año actual por ser su único objeto cubrir con su importe el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1902, vista la oferta hecha por el arrendatario D. Felipe Capellán de entregar al Ayunta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cipio cuatro mil ptas. como pago de la recaudación que obtuviera por dichos arbitrios en la época desde primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos dos, el Ayuntamiento después de bién discutido el caso, acordó por unanimidad:

1º Declarar obligatoria la cobranza de los arbitrios municipales sobre especies no tarifadas durante el primer semestre de 1902 por el arrendatario del impuesto de consumos D. Felipe Capellán, de conformidad con el artº 14 del Reglamento vigente de consumos y cláusula 5ª del contrato de arrendamiento, y

2º Desestimar la oferta hecha por el rematante D. Felipe Capellán de satisfacer cuatro mil ptas. como importe de la cobranza de dichos arbitrios en el tiempo ya referido, por carecer el Ayuntamiento de atribuciones para el caso, según lo dispuesto en la vigente Ley municipal, y que este acuerdo se comunique al recurrente D. Felipe Capellán para su conocimiento y demás efectos

Habiendo sido devueltos los ejemplares del presupuesto ordinario para 1902 con el fín de subsanar un herror cometido en la relación de ingresos del capítulo 1º artº 2º en la que se consignan como producto íntegro de las inscripciones que posee este Ayuntamiento por los bienes de propios, en vez del consignar el líquido anual que se percibe deducido el 20 p% por impuesto sobre esta renta y cuya diferencia de 5508 ptas 61 ct hay que deducir del presupuesto de ingresos y otra cantidad igual del presupuesto de gastos para obtener nuevamente la debida nivelación, el Ayuntamiento acordó que en esta sesión se proceda á la expresada reforma, y á dicho efecto se dió lectura de la expresada relación de impresos declarándola nula sin valor alguno y extendiéndose otra con igual capítulo y artículo y por valor de 22034,46 ptas que es la cantidad líquida que se percibe por referido concepto. Disminuido de este modo el presupuesto de ingresos en 5508 ptas 61 ct. procedióse por la Corporación á mermar en el presupuesto de gastos igual cantidad, y en su consecuencia fueron leyéndose las diferentes relaciones que le forman acordándose á propuesta de la Comisión de Hacienda cuyos individuos se hallaban presentes, las siguientes deduciones: En el capítulo 6º artº 3º y de la cantidad que se consigna para jornales y materiales que sean necesarios para la conservación del acueducto público se rebajan 1508 ptas. 61 ct.; en el captº 9º artº 3º se elimina por completo la 2ª partida consistente en 4000 ptas que unidas á las 1508,61 ptas anteriores dán las 5508,61 ptas. exactamente igual á la cantidad que del captº 1º artº 2º del presupuesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de ingresos se ha rebajado con lo cual se obtiene la debida nivelación, importando en sus ingresos y gastos la suma de 119.407,17 ptas; que se publique en el día de hoy el oportuno anuncio en el sitio de costumbre dándose el plazo de 15 días para oir las reclamaciones, y que concluido este término se convoque á la Junta Municipal para someter á su deliberación y acuerdo esta reforma ocasionada por orden de la Superioridad

Visto un espediente para la declaración de partidas fallidas del 1.º y 2.º trimestre de territorial en el corriente año correspondiente á la 2.ª Zona Recaudatoria en esta Ciudad importante 39,12 ptas y que comprende 12 individuos, y resultando que ninguno de ellos tienen bienes amillarados, y cuyos débitos no han podido hacerse efectivos durante la ejecución de 1.º y 2.º grado, el Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en la instrucción de 26 de Abril de 1900, acordó fijar al público los correspondientes edictos para que en el término de 8 días presentes los contribuyentes á quienes afecte las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas, y clasificó de incobrables los expresados descubiertos que aparecen en el referido expediente.

El Ayuntamiento á propuesta y petición del empleado en el acueducto público Segundo Blanco, acordó concederle licencia por 5 meses sin sueldo con el fin de tener que ausentarse de esta Ciudad para evacuar asuntos propios fuera de la misma, debiendo dar principio á dicha licencia el día de

Ultimamente el Ayuntamiento acordó autorizar á su digno Pret.e para que en el presente mes haga la distribución de fondos con arreglo á los capítulos del presupuesto corriente

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sor Pret.e levantó la sesión, expidiéndose la presente acta que firman dichos Srs de que yo el Secrio certifico

Antonio García
Guerra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acta de la sesión

ordinaria celebrada el día 8 de Diciembre de 1901

Alcalde Prtl. D. Manuel Vidal Rogales
2.º Tt.º " Tomás Sánchez Martín
Síndico D. Antonio G.ª Mora
Regidor " Joaquín Sánchez Castillo
" —— " Gregorio Diez Guerra
" —— " Antonio Diaz Sánchez
" —— " Rafael Montoto

En la Ciudad de Plasencia, siendo las once del día ocho de Diciembre de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día seis del actual la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres Concejales para tomar acuerdo

Declarada abierta la sesión por el Sor Presidente yo el Secrio de su orden di íntegra lectura del acta de la última celebrada el día 1º de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta primeramente de una instancia de D. Maximino Martinez Cuesta, pidiendo la enagenación de una faja de terreno al sitio de San Antón lindante con un cercado de su propiedad llamado de las Moreras, y con el fin de construir en línea recta una de las paredes del mismo. El Ayuntamiento en vista de que el terreno solicitado forma parte del cordel para tránsito de la ganadería, acordó desistimarla por carecer de atribuciones para vender esta clase de terreno.

Leída después una instancia de Pedro Blanco Iglesias solicitando un socorro para la lactancia de su hija nacida recientemente, y en virtud de haber fallecido su madre, el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo extraordinario del caso, y la ~~vz~~ la vecindad, pobreza y buena conducta del recurrente acordó por unanimidad conceder la cantidad de 7,50 ptas. mensuales para ayuda de dicha lactancia, la cual empezará á disfrutar desde este día de la fecha.

Por último dada cuenta de haber transcurrido los 5 días que señala de plazo la instrucción de 26 de Abril de 1900, para las reclamaciones contra el acuerdo de la sesión anterior declarando fallidos á varios contribuyentes por Territorial del 1.º y 2.º trimestre de este año sin que se haya interpuesto ninguna, el Ayuntamiento se ratificó en su anterior acuerdo declarando incobrables las cuotas de dichos contribuyentes.

Presentada, por último una Comisión de la Cruz Roja, manifestó que tenía el honor de ofrecer y entregar al Ayuntamiento, una lápida en mármol y letra dorada, conmemo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

rativa de la concesión del preciado título de "Muy Benéfica", á esta Ciudad, en premio de los humanitarios y caritativos servicios prestados por la misma á las tropas repatriadas de Cuba á su paso por la estación del Ferrocarril. El Sor. Alcalde, á nombre del Ayuntamiento, y en el suyo propio, aceptó tan patriótica oferta, y expresó á la Comisión su gratitud y complacencia, proponiendo, conforme á los deseos indicados, que la lápida fuera colocada en lugar preferente de la sala de sesiones, acordándose así por aclamación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman dichos Sres. de que yo el Secrio certifico=

Antonio García Guerra

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 15 de Diciembre del 901

Alcalde Prte. D. Manuel Vidal é Fogales
2º Teniente Tomas Sanchez Martin
Síndico D. Antonio García Mora
Regidores, " Gregorio Diez Guerra
" " Antonio Diaz Sanchez
" " German Silva Lozano
" " Joaquin Mtnez Castillo

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del día 15 de Diciembre de mil novecientos uno, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día tres del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió lectura de su orden del día íntegra lectura de la última celebrada el día ocho del corriente, la cual fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de dos instancias de las vecinas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Juana Fernandez, y Feliciana Batuecas, en las que no lictan su inclusión en la lista de Beneficencia, el Ayuntamiento teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las recurrentes, acordó de conformidad con lo solicitado por la Juana Fernandez, y desestimó la de Feliciana Batuecas.

Dióse lectura de una nota facilitada por el encargado del Cementerio Público comprensiva de los nichos y sepulturas de gracia que no han satisfecho el canon anual del último trienio ya vencido en mil ochocientos noventa y nueve, por cuyo motivo se encuentran prendientes de caducidad por falta de pago. El Sr Alcalde manifestó al Ayuntamiento los pasos de atención que se habían dado de su orden cerca de los pacientes o familias encargados del pago de dichos Panteones y otro que debido á esta circunstancia había sido pagado el canon correspondiente; pero que a pesar de estos particulares habían quedado sin llenar esta registrito los siguientes Panteones

Nº Galería	Numeros	Nombres de los Dueños
1ª	62	D Ildefonso Garzon
"	121	" Maria Puerto
2ª	33	" Manuel Espeda del Castro
"	78	" Torquato Navarrete
"	89	" Juan Valero

Sepulturas de 1ª y 2ª Galería

6	D Francisco Guimarin
11	Herd de D. Juan Solivos
72	D. Julian Lopez Moreno

El Ayuntamiento enterado de lo expuesto acordó por unanimidad declarar caducados los derechos de los dueños ó encargados de dichos Panteones con los estos y que se incluite de los mismos la Administración Municipal Procurador á dicho efecto en los libros correspondientes las oportunas anotaciones.

Asi mismo y toda vez que las obras que se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

porzentaje en el Cementerio publico tiene de ser de bastante importancia y por lo tanto de gran coste para el Municipio, en la necesidad de recaudar fondos bastantes para este servicio acordo tambien unanimemente que el porrecio de los nichos que en lo sucesivo se hagan y que corresponden á cualquiera de las galerias primera, segunda y tercera, será el de cincuenta pesetas cada uno.

Fue presentada una cuenta del Agente del Ayuntamiento en Cáceres D. Ramon Mina correspondiente á los meses de Julio Agosto y Septiembre con informe favorable de la oficina Contaduria. El Ayuntamiento acordo aprobarla y que se comunique esta resolucion al cuentadante.

El Sr Alcalde dio lectura de una corta cuenta por los farmaceuticos de esta Ciudad encargados de facilitar las medicinas á pobres manifestando en ello que con motivo del retraso en el pago de sus mensualidades por dicho concepto se encuentra perjudicados á faltar al suministro desde primero de Enero proximo cuyo de que la Corporacion no tomára en el entretanto alguna medida sobre este asunto. El Ayuntamiento despues de discutido con la misma novedad que siguiendo el año acordo nombrar una comision compuesta del Sr Alcalde y los Concejales D Antonio Garcia Mora y D Gregorio Diaz Guerra para que asistiendo con los interesados propongan de una y otra parte los medios que consideren mas aparejados para solucionar este conflicto.

El Sr Presidente expuso á la consideracion del Ayuntamiento lo beneficioso que seria autorizar á D Baldomero Ferrer Agente de negocios de Madrid, para que este se encargase y gestionase en la Direccion General de la Deuda la liquidacion de los intereses de los bienes de propios de esta Ciudad, vendidos por el Estado en virtud de las Leyes Desamortizadoras puesto que la situacion actual del Municipio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

es bastante apurada y podrá tal vez descuidarse de los créditos que contra el mismo pueden, una vez que se percibieran ingresos extraordinarios como intereses devengados de sus bienes de propios en cantidad bastante para poder saldar sus compromisos. El Ayuntamiento deseoso de una determinación y considerando beneficioso á los intereses Municipales el medio propuesto por la Presidencia acordó unanimemente autorizar al Sr Alcalde y Secretario de la Corporación para que en nombre de esta autorice el oportuno contrato con dicho Sr Perez ó con cualesquiera otro Agente que se halle dedicado á esta clase de operaciones remunerando sus servicios y honorarios que devenguen con arreglo á las disposiciones vigentes establecidas para estos casos.

Dióse cuenta de una comunicación recibida de la Admón de Hacienda de la Provincia fecha diez del actual trasladando una resolución de la Dirección Gral de Contribuciones acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Castellano arrendatario del Impuesto de Consumos en esta Ciudad sobre pago o reintegro del 10 % de impuesto transitorio que á dicho arrendatario se le viene haciendo, teniendo en cuenta que dicha superior resolución después de leida varias veces ofrecía á juicio de algunos Sres Concejales algunas dudas sobre el alcance de la misma; el Ayuntamiento acordó consultar sobre el caso á los Sres Letrados D. Jose María Gallego, y Valeriano Mateos, y que se traiga al Ayuntamiento el dictamen de los mismos.

Ultimamente fue presentado un expediente solicitando cédulas personales por el Segundo Suministro de víveres importante en conjunto con los recargos

y que conforme de diferente individuo que no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

han satisfecho sus cuotas, no obstante los procedimientos de primero y segunda apremio al cual se acompañaba también documento justificativo de los individuos fallecidos ausentes, declinados, y otros que no poseen bienes de ninguna clase, todo ello al objeto que el Ayuntamiento tuviese la declaración de incobrable, los créditos expresados. El Ayuntamiento examinó dichos documentos resultando haberse cubierto por la Zona recaudatoria todas las disposiciones que señala la Instrucción y en su consecuencia acordó declarar incobrables o fallidas las cuotas que comprende el expresado expediente por cédulas personales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión especificando la presente acta que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Vidal

Antonio Yáñez Guerra

Acta de la sesión ordinaria celebrada en 22 de Diciembre de mil novecientos uno

Alcalde Presidente accidental
D. Vicente Romero García
Síndico = D. Antonio García Mora
Regidores D. Joaquín Sánchez Castillo
" Gregorio Díez Guerra

En la Ciudad de Plasencia siendo las once del día veinte y dos de Diciembre de mil novecientos uno, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del 1.er Teniente D. Vicente Romero García y presencia mayoría los Sres Concejales arriba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tados al margen con el fin de celebrar la sesión pública ordinaria correspondiente al día veinte del actual la que no pudo celebrarse por falta de número bastante de los Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente accidental yo el Secr. de su orden di íntegra lectura del acta de la última celebrada el día quince de los corrientes la cual fué aprobada por unanimidad.

Primeramente se dió cuenta de una instancia de D. Felipe Espellan arrendatario del Impuesto de Consumos solicitando el abono del 10 p% del recargo transitorio sobre el mismo en la forma y manera que lo tiene reclamado cumpliendose con lo resuelto por la Superioridad cumplida en el de los corrientes. El Ayunt.to enterado de esta petición y despues de discutida suficientemente, acordó denegar la referida instancia en atención á que lo resuelto por la Dirección Gral de Contribuciones concluyendo la cláusula de venta de la Escritura de arrendamiento, es solamente para los efectos de la Hacienda quedando sin resolver en lo que afectar puede al Municipio y arrendatario pudiendo estos hacer uso de los derechos y acciones acerca de la validez de la ya referida cláusula novena.

Debiendo al principiar la cobranza de los derechos sobre especies no tarifadas en primero de Enero próximo y cuando necesaria la apertura del Portazgo establecido en Sta Elena cuya clausura obedeció á la no cobranza de otro impuesto en el presente año el Ayunt.to acordó por unanimidad ordenar al arrendatario de Consumos que el expresado Portazgo quede abierto para los efectos de la Recaudación desde el referido día primero de Enero de mil novecientos diez.

Del mismo acordó el Ayunt.to que siendo varias las quejas presentadas á la Alcaldía sobre introducción de carnes muertas en fraude para el consumo público y no todas en buenas condiciones para la salubridad pública se remita y reproduzca órden al Arrendatario del impuesto para que no de pase á otro artículo sin que dé aviso al Inspec

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tor de carnes encargado de esto sea visto para el debido reconocimiento de aquellas.

Por el Señor se dió cuenta de que los Letrados D. José María Gallego y D. Valeriano Matías, habían visto con la debida detención el día diez y seis del actual el oficio de la Dirección Gral de Contribuciones resolviendo el recurso interpuesto por el arrendatario de Consumos D. Felipe Capellán acerca de la forma y manera que ha de abonarse á este el importe del 10 % por recargo transitorio que no se recauda sobre la cuota de Consumos, siendo el parecer de dichos señores en el sentido de que dicha resolución anula la cláusula novena de la Escritura de arrendamiento en cuanto afecta pueda á los derechos de la Hacienda, quedando á salvo los recursos que correspondan á cada parte contratante sobre la validez de dicha cláusula, quedando enterada la Corporación y acordando aprobar este juicio de los Sres. Letrados el cual se halla conforme con el criterio de la Corporación en este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión expidiéndose la presente acta que firman dichos Sres conmigo el Secretario de que certifico=

Manuel Vidal

Victorio Garcia Aurora

Fc

ta de la Sesion Ordinaria celebrada en 29 de Diciembre de 1901

Alcalde Presidte. D. Manuel Vidal Fogales
Síndico D. Antonio Garcia Mora
Regidores „ Antonio Dias Sanchez
„ „ Joaquin Sanchez Castillo.
„ „ German Silva y Lozano

En la Ciudad de Plasencia, siendo las once del dia veintinueve de Diciembre de mil novecientos uno se reunieron en estas Casas Consistoriales previa convocatoria los Sres. Concejales anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion publica ordinaria correspondiente al dia veinte y siete del actual, la cual no pudo tener efecto por falta de numero bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Declarada abierta la sesion por el Sr. Presidente, yo el Secretario de su orden di integra lectura de la ultima celebrada el dia veinte y dos de los corrientes la cual fue aprobada por unanimidad.

Primeramente yo el Secretario di cuenta de cinco expedientes que corresponden á D. Filiberto Avila Gonzalez, D. Cesar Diez Garcia, D. Luis Rios Sanchez, D. José Mariano Companiz Marques, y D. Antonino de Ron y Gonzalez, aspirantes todos á la Plaza de Contador Municipal, vacante por renuncia del que ha venido desempeñando. El Ayuntamiento examino los expresados expedientes de dichos solicitantes en que se hace constar el derecho reglamentario que á cada uno asiste para solicitar expresada cargo y tener derecho al desempeño del mismo, acordo por unanimidad nombrar y nombro Contador Municipal de este Ayuntamiento á D. Antonino de Ron Gonzalez, en virtud de los informes adquiridos acerca de su aptitud, celo é inteligencia que concurren en el agraciado, disponiendo por ultimo que se remitan los expresados expedientes al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y copia certificada de este acuerdo con arreglo á lo que se dispone en el Reglamento del Cuerpo de Contadores fecha once de Diciembre de mil novecientos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Ayuntamiento pasó á ocuparse del arreglo del personal de la Secretaría conforme á la plantilla consignada en el Presupuesto para el año de mil novecientos dos, resultando amortizada una plaza de Auxiliar de la Secretaría en el mismo de los dos que disfrutan D. Fernando Regidor Barrejo, y D. Pedro Mario Gonzalez con novecientas pesetas anuales cada una, declaró el Sr Alcalde se estaba en el caso de acordar cual de los dos empleados había de quedar cesante por virtud de esta reforma del Presupuesto, y en consideración á que desde primero de Enero próximo solo había crédito para satisfacer una de las dos dotaciones. Enterada la Corporación de lo ya relacionado sobre este particular, y precedida una detenida discusión en la que tomaron parte todos los Sres presentes, se acordó por unanimidad designar la plaza de Auxiliar primero que cesará el Sr Regidor amortizado, y en su consecuencia declarar cesante á este Empleado por supresión de la misma, haciendo constar que la Corporación queda satisfecha del celo é inteligencia con que ha venido desempeñando el cargo, y que D. Pedro Mario Gonzalez se le reconozca con el carácter de Auxiliar primero de la Secretaría Municipal.

El Ayuntamiento atendiendo al mejor servicio de las oficinas Municipales, acordó también unanimemente declarar cesante al Auxiliar tercero Don Juan Amador y Amador, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Fernando Regidor Barrejo, le nombró auxiliar tercero, ocupando dicha vacante y disponiendo por último que estos ceses y nombramientos empezaran á cumplirse desde primero de Enero de mil novecientos dos.

A propuesta del Sr Silva y siguiendo la costumbre de años anteriores el Ayuntamiento acordó conceder una gratificación de setenta y cinco pesetas, al Auxiliar meritorio de la Oficina Secretaría

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D. Guillermo Berrocoso Planas, satisfaciendole esta cantidad con cargo al capitulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, expidiendose la presente acta que firman dichos Señores conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Vidal

Antonio Gomez

Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
PLASENCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PLASENCIA

Folio 97.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA

Folio 98.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Folio 99.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Folio 800.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES.10148 AMP 01.01.01.001